

ACTA Nº: 1.182 En Montevideo, el día 4 del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones. .---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones con excepción de los Asuntos II- 1, II-4 y II-6 que no fueron tratados---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

PF

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
5206/19

Expediente Nro.:
2018-3350-98-000188

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Cooperativa de Producción, Equipo de Gestión y Administración y la Cooperativa Jóvenes Emprendedores (Consortio Cooperativo SERCOOP) contra la Resolución N° 3/19/0118, de 14/1/19 y dictada por el Municipio G, mediante la cual se adjudicó la Licitación Pública N° 345.823/1, destinada a la contratación de los trabajos de barrido de calles en el territorio de dicho Municipio, Centros Comunales Zonales N° 12 y 13.-

RESULTANDO: 1o.) que las recurrentes se agravian en que la Administración habría actuado fuera de la legalidad y con abuso de derecho en la adjudicación de la licitación, en el entendido de que no habría cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego al transgredir su artículo 4 (no controlar la presentación en debida forma de las propuestas de ofertas) y afirmando a su vez que el pliego de condiciones es formalmente parte del contrato no pudiendo por tanto ser interpretado en forma distinta o discrecional, entre otras consideraciones;

2o.) que al sustanciarse el recurso de reposición se indicó que el actuar de la Administración fue ajustado a Derecho al proceder a la adjudicación correspondiente al amparo de diversas disposiciones contenidas en los pliegos aplicables y de acuerdo a opiniones doctrinarias citadas en el informe del Abogado Asesor del Municipio G;

3o.) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, no haciéndose lugar al de reposición mediante Resolución N° 137/19/0118, de 4/9/19 y dictada por el Municipio G y franqueándose el de apelación en subsidio interpuesto;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que los agravios vertidos son de naturaleza puramente formal y no resultan de recibo toda vez que esta Intendencia ha actuado conforme a Derecho, aplicando las reglas establecidas en el art. 15 del Pliego Particular de Condiciones, en los arts. 10.1 y 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales y los principios recogidos en el art. 149 del TOCAF;

5o.) que no se advierten razones para modificar lo ya considerado al momento de la sustanciación del recurso de reposición y no existen elementos que hagan alterar la

decisión contenida en el acto administrativo impugnado;

6o.) que por los fundamentos expuestos sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Cooperativa de Producción, Equipo de Gestión y Administración, RUT N° 21 6206340019 y la Cooperativa Jóvenes Emprendedores, RUT N° 21 8327720013 (Consortio Cooperativo SERCOOP) contra la Resolución N° 3/19/0118, de 14/1/19 y dictada por el Municipio G, mediante la cual se adjudicó a la Cooperativa Social Vos con Voz la Licitación Pública N° 345.823/1, destinada a la contratación de los trabajos de barridos de calles en el territorio del Municipio G, Centros Comunales Zonales N° 12 y 13.-

2.- Pase al Municipio G para notificar a las interesadas y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:
5207/19

Expediente Nro.:
2019-9591-98-000039

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la necesidad de ampliar el plazo dispuesto por el artículo 12° de la reglamentación aprobada por Resolución N° 4054/18 de 3 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que el artículo 12° de la reglamentación aprobada por la resolución nombrada anteriormente dispone que: "Las empresas alimentarias tendrán un plazo de seis meses a contar desde el dictado de la presente resolución, para solicitar se les otorgue un usuario nominado al representante legal de la empresa para tramitar los registros de sus productos. Vencido dicho plazo se procederá indefectiblemente a dar la baja a todos los usuarios otorgados anteriormente al dictado de la presente resolución para ingreso de nuevos formularios";

2o.) que el Servicio de Regulación Alimentaria entiende pertinente que este plazo se prorrogue por el término de diez meses más, dado que la implementación del sistema por el que se va a otorgar usuario nominado al representante legal de la empresa alimentaria -para posteriormente tramitar los registros de sus productos- no ha culminado aún y el volumen de usuarios a ser otorgados es del entorno de los 4.000 ;

3o.) que en consecuencia no ha sido materialmente posible que las empresas solicitaran usuario nominado por la web dentro del plazo previsto por la reglamentación, no siendo imputable el atraso a las empresas alimentarias;

4o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

5o.) que en virtud de lo expuesto, el Equipo Técnico de Actualización Normativa elabora el correspondiente proyecto de resolución;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Social y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad, y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Prorrogar por el plazo de 10 (diez) meses más, a partir de su vencimiento, el plazo previsto en el artículo 12° de la reglamentación aprobada por el numeral 2° de la Resolución N° 4054/18 de 3 de setiembre de 2018.-

2o.- Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Salud, al Servicio de Regulación Alimentaria y pase el Equipo Técnico de Actualización Normativa a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5208/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000301

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de exoneración del costo por el uso de espacios públicos realizada por la productora Metrópolis Films, con motivo de la filmación de la campaña para el evento Teletón 2019 que se realizará el 8 y 9 de noviembre;

RESULTANDO: 1o.) que el rodaje mencionado se llevó a cabo el 6 de octubre del corriente en diferentes espacios públicos de nuestra ciudad y forma parte de la campaña de promoción del evento;

2o.) que lo recaudado durante los dos días que se desarrolla la Teletón representa el 99% de los ingresos de la fundación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura considera adecuada la exoneración, ya que el rodaje difunde una actividad benéfica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Exonerar a la productora Metrópolis Films de los costos asociados por el uso de los espacios públicos solicitados con motivo de la filmación de la campaña del evento Teletón 2019 a llevarse a cabo el 8 y 9 de noviembre de 2019.-

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultural, a la Contaduría General y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual para la notificación pertinente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
CULTURA
II.2

Resolución Nro.:

5209/19

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000234

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay (DAECPU);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del referido convenio es establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los Escenarios Populares y en los Escenarios Móviles durante el Carnaval 2020, controlando que cada uno de los conjuntos desarrollen la actuación para la cual fueron contratados;

2o.) que a tales efectos la Gerencia de Festejos y Espectáculos envía a consideración un proyecto de convenio que sometido al control jurídico formal, la Unidad Asesoría le realiza una serie de observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que la imputación del gasto se realizará durante el próximo ejercicio;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay (DAECPU) para el carnaval 2020 en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdEM, representada en este acto por el Sr. Christian Di Candia en calidad de Intendente, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay, en adelante denominada DAECPU, Asociación Civil representada por y por en su calidad de

Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en la Avenida Joaquín Suárez N° 2927, de ésta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 215727270010 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Es política del Departamento de Cultura buscar las actividades culturales en todo el territorio de Montevideo, entre las cuales se halla la de fomentar los Escenarios Populares (cuyo funcionamiento fue regulado a través del Decreto N° 33.984 aprobado por la Junta Departamental de Montevideo y promulgado por Resolución de la IdeM N° 5408/11 de fecha 28 de noviembre de 2011), así como los Escenarios Móviles en los distintos barrios del departamento durante la celebración del carnaval; mediante los pagos de las contrataciones de aquellos conjuntos asociados a DAECPU que concursaren en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y que actúen en dichos escenarios.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los Escenarios Populares y en los Escenarios Móviles durante el carnaval 2020, controlando que cada uno de los conjuntos mencionados en la cláusula anterior, desarrollen la actuación para la cual fueron contratados.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a transferir a DAECPU el monto correspondiente al "Fondo de Escenarios Populares y Escenarios Móviles" creado para el pago de las actuaciones de hasta 3 (tres) conjuntos por día y por escenario popular durante un lapso no mayor a 16 (dieciséis) días de funcionamiento, y hasta 2 (dos) conjuntos por escenario móvil, con un máximo de 18 (dieciocho) escenarios. Dicho Fondo no excederá de \$14.750.000 (pesos uruguayos catorce millones setecientos cincuenta mil) y se abonará en 4 pagos de \$2.950.000 (pesos uruguayos dos millones novecientos cincuenta mil) cada uno, venciendo el primero el día 20/01/2020, el segundo pago el 27/01/2020, el tercero el 07/02/2020 y el cuarto el 21/02/2020. El monto restante corresponderá a la diferencia entre lo abonado por la IdeM en los primeros cuatro pagos y el total rendido por DAECPU por el concepto de contratos para Escenarios Populares para la totalidad del Carnaval 2020. Dicha diferencia será abonada luego de presentada y aprobada la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta de éste convenio, por el monto allí establecido. DAECPU declara conocer y aceptar que los pagos se efectuarán por alguno de los medios admitidos por la Ley de Inclusión Financiera.

CUARTO: OBLIGACIONES DE DAECPU: DAECPU se obliga a abonar las actuaciones realizadas por todos los conjuntos de carnaval que fueron contratados por los Escenarios Populares y para los Escenarios Móviles, a través de quienes corresponda, con los fondos transferidos por la IdeM y por los fondos generados por los proventos de los Desfiles Inaugural y Desfile de Llamadas de acuerdo al convenio específico firmado a tales efectos. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, los Escenarios Populares podrán extender su funcionamiento y contratar a su cargo otros conjuntos habilitados para participar del Carnaval 2020.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: DAECPU se obliga a presentar informes de revisión limitada sobre el cumplimiento del pago a las contrataciones artísticas a las que se refiere la cláusula precedente, debiendo acreditar la actuación correspondiente. Dicho informe deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 que establece la

obligatoriedad del Pronunciamiento N°20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 para las rendiciones de cuentas, y que DAECPU declara conocer y aceptar. Este informe deberá ser presentado con posterioridad al cobro de la cuarta cuota, quedando sujeto el pago de la última cuota a la aprobación de la referida rendición por parte del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la IdeM o quien haga sus veces.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: DAECPU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las contrataciones artísticas que se realicen a través de los Escenarios Populares y para los Escenarios Móviles, así como de las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales (DGI, BPS, BSE, etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de dichas contrataciones, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo DAECPU indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones previstas en el presente convenio.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de los Funcionarios Administrativos dependientes de la Unidad 4610 Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura, Sra. Jimena Pandiani, CI: 4.415.064-9 y el Sr. Nicolas Galván, C.I. 3.824.483-8, quienes realizarán los informes que correspondan y en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrán sugerir la rescisión del convenio con DAECPU.

NOVENO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si se realiza a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de DAECPU dará lugar, previa constatación, al inicio de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, la cual quedará habilitada en tal caso, a retener inmediatamente las sumas previstas en la cláusula tercera, obligándose a DAECPU a reintegrar en forma inmediata los fondos percibidos cuyo destino no haya sido la ejecución del objeto de este contrato en los términos aquí previstos, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que diere lugar. Se considerará que DAECPU ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que DAECPU declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO: MORA: La mora se producirá, en todos los casos no previstos especialmente en

este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. En caso de incumplimiento, la IdeM podrá rescindir unilateralmente el presente convenio.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN: DAECPU acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se exhibe.

Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede.-

3.- Establecer que dicha erogación sea atendida con cargo al próximo ejercicio (2020).-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; y pase -por su orden- a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente convenio y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5091/19

I.1

Expediente Nro.:

2017-5507-98-000047

Montevideo, 25 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato de Donación Modal celebrado entre la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio" y esta Intendencia, aprobado por Resolución 3808/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y prorrogado por Resolución No. 2674/19 de fecha 3 de junio de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República mediante Resolución No. 1709/19 de fecha 17 de julio del corriente observa el gasto emergente de la mencionada prórroga, por contravenir lo dispuesto en el Art. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que la Unidad de Mantenimiento de Cursos de Agua, dependiente de la División Saneamiento, informa que el Convenio aprobado es necesario para dar continuidad a los trabajos, los cuales son realizados con total conformidad de la Administración;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó las solicitudes SEFI Nos. 219792 y 219796, por las sumas de \$ 3:086.279,00 (pesos uruguayos tres millones ochenta y seis mil doscientos sesenta y nueve) y \$ 997.426,00 (pesos uruguayos novecientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiséis), respectivamente;

CONSIDERANDO: 1o.) que dicha Donación se enmarca en las disposiciones contenidas en el Art. 149 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 26.949 de fecha 14 de diciembre de 1995, el cual faculta a esta Intendencia a celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2674/19 de fecha 3 de junio de 2019, por las sumas de \$ 3:086.279,00 (pesos uruguayos tres millones ochenta y seis mil doscientos sesenta y nueve) y \$ 997.426,00 (pesos uruguayos novecientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiséis), a

favor de la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5210/19

II.1

Expediente Nro.:

2017-1425-98-000169

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 5717/17 de fecha 18 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por la mencionada resolución se aprobó el texto del contrato de Comodato Precario a suscribirse entre esta Intendencia y Carlos Daniel RUIZ MÉNDEZ, Giannina Antonella CERUTI ROASCIO, Stefanía PÉREZ OLIVERO, Diego Alfredo MOURADIAN AHARONIAN, Sociedad de Hecho (nombre fantasía RCD);

2o.) que la Dirección Administrativa del Departamento de Desarrollo Ambiental sugiere dejar sin efecto el citado acto administrativo y archivar las actuaciones debido al tiempo transcurrido y a la no formalización del contrato;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento actuante estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Dejar sin efecto la Resolución No. 5717/17 de fecha 18 de diciembre de 2017, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a los interesados.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5211/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-6346-98-000016

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Romochka SRL, aprobado por Resolución No. 4540/19 de fecha 23 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado convenio tiene como objetivo promover el uso de la aplicación Web "Si lo venís a buscar, es tuyo!";

2o.) que con fecha 11 de octubre del año en curso, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto por la suma de \$ 878.400,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos) según Solicitud de Preventiva No. 222543, por contravenir el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento);

3o.) que el Sector Comunicaciones del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que actualmente no existe en el mercado otra plataforma que ofrezca un servicio de iguales características y garantías en relación a controles de seguridad y asistencia al usuario que el brindado por la empresa de referencia, la cual lo desarrolló a medida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente la reiteración del gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4540/19 de fecha 23 de setiembre de 2019, a favor de la empresa Romochka SRL, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5212/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-6370-98-000223

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento de Montevideo, IV Etapa, Disposición Final Oeste, "Culminación de las obras 2.1 Estaciones de Bombeo, 2.3 Planta de Pretratamiento";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 30 de enero de 2017 se adjudicó a la empresa STILER SA la construcción de las obras anteriormente señaladas;

2o.) que la citada Unidad informa que en las obras referidas resulta necesaria la ejecución de tareas y provisión de suministros que no estaban previstos, o cuyo metraje resultó inferior al previsto por modificaciones necesarias, a saber: a) sistema hidráulico en Planta de Pretratamiento - desarenadores y compactadores; b) herrería en "roof top" de Estación de Bombeo Miguelete; c) alquiler de equipos generadores; d) sistema de seguridad en Estaciones de Bombeo Casabó y Cerro y e) modificación en portones de las Estaciones de Bombeo Casabó, Cerro y Miguelete;

3o.) que dicha Unidad continúa expresando que el monto total de los bienes y servicios indicados precedentemente alcanza las sumas de \$ 497.821,00 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos veintiuno) correspondiente a Leyes Sociales (70,8 % del monto imponible al monto de la Licitación) de U\$S 33.985,00 (dólares americanos treinta y tres mil novecientos ochenta y cinco) y € 67.471,71 (euros sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y uno con 71/100) sumas que deberán pagarse como imprevistos, utilizando tal rubro que cuenta con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que los profesionales informantes de la mencionada Unidad consideran que los precios comunicados por la empresa contratista respetan los valores de mercado o son similares a los que figuraban en la propuesta económica, debiendo ser pagados como rubro imprevistos;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 20 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento" por un monto total de \$ 497.821,00 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos veintiuno) correspondiente a Leyes Sociales, más U\$S 33.985,00

(dólares americanos treinta y tres mil novecientos ochenta y cinco) y € 67.471,71 (euros sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y uno con 71/100) sumas que comprenden las obras y suministros descriptos en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Crear los siguientes rubros globales y unitarios:

1) Rubro global "Sistema hidráulico PPT desarenadores y compactadores" por un monto global de € 9.473,37 (euros nueve mil cuatrocientos setenta y tres con 37/100) y monto imponible total de \$ 52.500,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil quinientos);

2) Rubro global "Herrería en Roof top EBMI" por un monto global de € 35.338,34 (euros treinta y cinco mil trescientos treinta y ocho con 34/100) y monto imponible total de \$ 343.900,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y tres mil novecientos);

3) Rubro unitario "Alquiler de equipos generadores" por un monto unitario de € 7.655,00 (euros siete mil seiscientos cincuenta y cinco) y monto imponible total de \$ 22.310,00 (pesos uruguayos veintidos mil trescientos diez);

4) Rubro global "Sistema de seguridad EBCA y EBCE" por un monto global de € 22.660,00 (euros veintidos mil seiscientos sesenta) y monto imponible total de \$ 114.177,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil ciento setenta y siete);

5) Rubro global "Modificación en portones de EBCA, EBCE, EBMI" por un monto global de U\$S 11.020,00 (dólares americanos once mil veinte) y monto imponible total de \$ 125.630,00 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil seiscientos treinta).

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.4

Resolución Nro.:

5213/19

Expediente Nro.:

2019-1402-98-000016

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la empresa Alporý SA, RUT No. 217365670011, sita en la calle Rivadavia No. 1898, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 3, correspondiente al Municipio C;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Efluentes Industriales, dependiente del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental realizó 6 inspecciones entre el 12 de enero de 2016 y el 14 de junio de 2019 a la mencionada empresa, donde se le solicitó la presentación de la copia de la Solicitud de Autorización de Desagüe Industrial (SADI) ante dicha Unidad, e informan que a la fecha de la última inspección la información solicitada no había sido presentada;

2o.) que además se informa que en 3 de las 6 inspecciones realizadas a la empresa, esta se encontraba vertiendo su efluente industrial al colector de la calle Rivadavia y que los resultados de análisis de las muestras extraídas por dicha Unidad, que fueron proporcionados por la Unidad Analítica del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, se detallan a continuación:

| Fecha | Nº Muestra | pH | DBO5 (mg/L) | Grasas y aceites (mg/L) | Sulfuros (mg/L) | SS1h (mL/L) |
|---|------------|-----------|-------------|-------------------------|-----------------|-------------|
| Límites del Dec. 253/79 para vertido a colector | | 5,5 - 9,5 | 700 | 200 | 5 | 10 |
| 12/01/16 | Q16-37 | 12 | > 3700 | < 50 | < 0,2 | 22 |
| 22/12/17 | Q17-1552 | 10,8 | > 4000 | 180 | < 0,2 | 700 |
| 27/07/18 | Q18-899 | 11,6 | 3700 | < 50 | < 0,2 | 2 |

3o.) que con fecha 29 de julio de 2019 se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, otorgándose la correspondiente vista a la empresa;

CONSIDERANDO:

1o.) que habiéndose presentado descargos estos no fueron considerados de recibo por la Unidad actuante y la Dirección del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental manifiesta conformidad con el informe presentado por la Unidad de Efluentes Industriales y sugiere aplicar a la empresa infractora una sanción de hasta 150 UR, por los reiterados y continuos incumplimientos del Decreto No. 13.982 (Ordenanza sobre disposición final de aguas industriales);

3o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental da su conformidad a lo informado por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y sugiere aplicar a la empresa ALPORY SA, RUT 217365670011, sita en Rivadavia 1898, una sanción de 100 UR, por los reiterados y continuos incumplimientos del Decreto No. 13.982 (Ordenanza sobre disposición final de aguas industriales) acorde a lo establecido en el Art. 7, Numeral 21 Literal b), de la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto JDM No. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de la multa gestionada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.-Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la empresa ALPORY SA, RUT No. 217365670011, sita en la calle Rivadavia No. 1898, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 3, correspondiente al Municipio C, por incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo (JDM) No. 13.982 de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales), acorde a lo establecido en el Art. 7, Numeral 21 Literal b), de la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto JDM No. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de

Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.1

Resolución Nro.:

5089/19

Expediente Nro.:

2019-4892-98-000079

Montevideo, 23 de octubre de 2019

VISTO: el Llamado a Precios N° 769/2019 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro, dentro del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras eleva la nómina y propuestas presentadas para la adjudicación de 6 (seis) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro;

2o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar las siguientes ofertas realizadas, en el Llamado a Precios N° 769/2019 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetro, dentro del Departamento de Montevideo:

-Azucena Miryan Algibay Porto, C.I. 1.397.082-8

oferta 1 permiso por UI 230.000

-Mauro Adrian Ballesteros Magallanes, C.I. 3.069.577-4

oferta 1 permiso por UI 228.500

-Pablo Nicolás Romero Zunino, C.I. 3.153.492-5

oferta 1 permiso por UI 221.500

-Alejandro Nuber Falero Gómez, C.I. 1.722.066-3

oferta 1 permiso por UI 222.000

-Alicia Rita Villalba Canti, C.I. 1.404.200-2

oferta 1 permiso por UI 220.100

-Carlos Altieri García, C.I. 1.293.562-1

oferta 1 permiso por UI 220.200

2°. Establecer que se deja abierto un Registro con el remanente de los permisos que no se adjudican, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 del Pliego Particular de Condiciones.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Movilidad, a la División Transporte, a Transporte- Gestión Económica, a la Gerencia de Compras y pase al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

5214/19

Expediente Nro.:

2019-2502-98-000059

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 2166/15 de 19 de mayo de 2015, por la que se designó la integración de la Comisión Administradora del Centro de Desarrollo Local Carrasco Norte;

RESULTANDO: que se solicita modificar la integración de los titulares y suplentes correspondiente a los representantes del Concejo Municipal "E" y del Concejo Vecinal del Municipio "E", según acta de la sesión del Concejo Vecinal del Centro Comunal Zonal N° 8 de fecha 16 de setiembre de 2019 y resolución del Gobierno Municipal de fecha 2 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 2166/15 de 19 de mayo de 2015, estableciendo la nueva integración de los titulares y suplentes correspondiente a los representantes del Concejo Municipal "E" y del Concejo Vecinal del Municipio "E" de la Comisión Administradora del Centro de Desarrollo Local Carrasco Norte, según el siguiente detalle:

CONCEJO MUNICIPAL "E"

Titular: **Santiago Ojeda**

Suplente: **Elsa Díaz**

CONCEJO VECINAL DEL MUNICIPIO "E"

Titulares: **Gloria Galván - Lilian Morales**

Suplentes: **Wilson Fernández - Santiago Aznarez**

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a los Municipios D y E, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nros. 11 y 8 y pase a sus efectos al Centro de Desarrollo Local Carrasco Norte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5215/19

II.2

Expediente Nro.:

2018-5210-98-000263

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 2223/2019 de fecha 13 de mayo de 2019 se aprobó la propuesta de la firma SURIL S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 348384/1 para la adquisición de hasta cuarenta (40) vehículos modelo Toledo Style, con destino al Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1o.) que por nota de la empresa SURIL S.A. de fecha 10 de octubre de 2019, se presentó nueva propuesta formal para sustituir los automóviles siniestrados en el buque Grande América de Grimaldi que transportaba los vehículos adjudicados, según detalle que consta en nota adjunta en actuación 1 del expediente 2019-5210-98-000644 y que se resume en 25 unidades Toledo Style (en versión automática), 14 unidades Toledo Reference (en versión automática) y 1 unidad Toledo Reference (en versión manual);

2o.) que la Dirección del Servicio de Locomoción en actuación 2 del expediente N° 2019-5210-98-000644, considera aceptable la nueva propuesta, ya que si bien los vehículos ofertados en esta oportunidad, no son los propuestos en segunda instancia, continúan siendo de mayor valor y equipamiento que los presentados en la oferta original;

3o.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo comparte lo informado por la Dirección del Servicio de Locomoción y adjunta nota de fecha 18 de octubre de 2019 de la empresa SURIL S.A. en la que solicita modificar el único modelo de automóvil en versión manual, por uno de igual características que los restantes 39, el cual será entregado en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha de presentación de la referida nota, de acuerdo al detalle que consta en actuación 3 del referido expediente;

4o.) que la Gerencia de Compras, con fecha 22 de octubre de 2019 eleva las actuaciones solicitando el dictado de resolución aceptando las propuestas de la empresa SURIL S.A.;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico solicita proveer de conformidad la gestión planteada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 2223/19 de fecha 13 de mayo de 2019.
- 2°. Aprobar las propuestas de la firma SURIL S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 348384/1, para la adquisición de hasta cuarenta (40) vehículos con destino al Servicio Central de Locomoción, autorizando la sustitución de los vehículos adjudicados por: 25 unidades Toledo Style (en versión automática), 14 unidades Toledo Reference (en versión automática) y 1 unidad Toledo Reference (en versión automática) a ser entregada en un plazo no mayor a seis meses a partir del 18 de octubre de 2019, según detalle inserto en obrados.
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Gestión Humana y Recursos Materiales, al Servicio Central de Locomoción y pase sus efectos al Servicio de Compras.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5090/19

I.1

Expediente Nro.:

2019-4113-98-000990

Montevideo, 25 de octubre de 2019

VISTO: que Cerrilao S.A. solicita el permiso de demolición de las construcciones existentes y el inicio anticipado de obras proyectadas en los predios empadronados con los Nos. 9.084, 9.085 y 9.076, sitios con frentes a las calles Dr. Aquiles R. Lanza Nos 1265/1270 y Ejido N° 1271 con destino a estacionamientos, oficinas y locales comerciales según gráficos que lucen en obrados;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la ejecución de demolición, cimentación y construcción de 4 niveles de subsuelo, planta baja y primer piso de un edificio con destino oficinas, locales comerciales y vivienda colectiva; b) la propuesta involucra varios padrones que deberán estar fusionados para la presentación del Permiso de Construcción; c) cuentan con el aval de la División Planificación Territorial para la presentación del Inicio Anticipado de Obras (Expediente N° 2019-6440-98-000100); d) no se presentan gráficos de sanitaria por lo que no se pueden solicitar inspecciones de sanitaria en esta instancia; e) respecto a la Resolución N° 898/14 del 10/III/14, se presenta gráfico con itinerario accesible de los sitios de estacionamiento y f) por lo expuesto se entiende que podría autorizarse la gestión por tratarse de una situación particular, por la escala del emprendimiento y su destino;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende que corresponde otorgar un plazo de 120 días calendario para la presentación del Permiso de Construcción y condicionar la autorización a que: a) será responsabilidad del/a propietario/a y del/a técnico/a actuante, efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto Territorial y en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; b) la propuesta involucra varios padrones: 9084, 9085 y 9076 los cuales deberán estar fusionados para la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; c) no se presentan gráficos de sanitaria, por lo que no se podrán solicitar inspecciones de sanitaria; d) los aspectos de higiene y seguridad serán analizados en la oportunidad de la presentación del Permiso de Construcción y e) el proyecto tendrá que cumplir con la normativa vigente en todos sus aspectos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el permiso de demolición de las construcciones existentes y el inicio anticipado de obras proyectadas en los predios empadronados con los Nos. 9.084, 9.085 y 9.076, sitios con frentes a las calles Dr. Aquiles R. Lanza Nos 1265/1270 y Ejido N° 1271 con destino a estacionamientos, oficinas y locales comerciales según gráficos que lucen en obrados, condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/a propietario/a y del/a técnico/a actuante, efectuar el ajuste a las cond

- iciones que eventualmente se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto Territorial y en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción;
- b. la propuesta involucra varios padrones: 9084, 9085 y 9076 los cuales deberán estar fusionados para la instancia de la presentación del Permiso de Construcción;
 - c. no se presentan gráficos de sanitaria, por lo que no se podrán solicitar inspecciones de sanitaria;
 - d. los aspectos de higiene y seguridad serán analizados en la oportunidad de la presentación del Permiso de Construcción
 - e. el proyecto tendrá que cumplir con la normativa vigente en todos sus aspectos.-

2°.- Otorgar un plazo de 120 días, a partir de la notificación a la interesada, para la presentación del Permiso de Construcción.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, a la Unidad de Protección del Patrimonio, a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5216/19

II.1

Expediente Nro.:

2018-1147-98-000031

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la vivienda de realojo número 21 ubicada en el predio empadronado con el N° 424.944, Barrio Cerro Norte- San Rafael, Manzana 18, Solar 1, calle Alfredo Mones Quintela (ex La Cañada) N° 1580;

RESULTANDO: que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) con fecha 06/VI/08 se entregó en comodato la referida vivienda al Sr. Jose Luis Olivera Lemos, a las Sras. Blanca Magdalena Montero Fulco y Viviana Lujan Olivera Montero, C.I. Nos. 1.067.487-5, 1.547.772-1 y 4.242.065-0 respectivamente; b) el Sr. Olivera falleció el día 15/X/08 por lo que se extinguió el comodato de pleno de derecho en relación a su persona por su fallecimiento; c) según informe del Servicio de Convivencia Departamental de fecha 25/V/19, se constató la ocupación de la vivienda por parte de otra familia; d) de acuerdo al comodato suscrito, la parte comodataria se obliga a no ceder ni transferir de ninguna forma el comodato; e) en la cláusula sexta se establece que, constatado el incumplimiento de la parte comodataria a sus obligaciones, la Intendencia podrá rescindir unilateralmente el citado contrato y hacerle perder su calidad de beneficiaria respecto a cualquier programa de vivienda del Estado; f) se dio vista personal de estos obrados a las comodatarias Sras. Blanca Montero y Viviana Olivera habiéndose cumplido el plazo sin que presentaran descargos y g) por lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el Documento Guía de Criterios Generales aprobado por Resolución N° 430/18 de fecha 22/I/18, correspondería rescindir el convenio de comodato que otorgó el inmueble de obrados a las personas adjudicatarias;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Rescindir administrativamente el comodato firmado con fecha 06/VI/08 por el cual se adjudicó a las Sras. Blanca Magdalena Montero Fulco y Viviana Lujan Olivera Montero, C.I. Nos. 1.547.772-1 y 4.242.065-0 respectivamente, la vivienda de realojo número 21 ubicada en el predio empadronado con el N° 424.944, Barrio Cerro Norte- San Rafael, Manzana 18, Solar 1, calle Alfredo Mones Quintela (ex La Cañada) N° 1580, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.2

Resolución Nro.:

5217/19

Expediente Nro.:

2016-5400-98-000051

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la solicitud de la Sra. Ana Claudia Díaz Gracian, C.I. 3.280.278-7 para que se reconsidere la deuda asumida por la enajenación del Solar N° 52, Manzana D del ex-Barrio en Condominio N° 10, predio empadronado con el N° 411.949, sito con frente a Pasaje E N° 5542;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 34.764 del 23/VIII/13 promulgado por la Resolución N° 4048/13 del 9/IX/13 se facultó a enajenar el predio de referencia a la solicitante fijándose como suma total de enajenación 277 U.R. a pagar en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 3 U.R.;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se trata de una jefa de hogar que vive con sus dos hijas, con una fuerte pertenencia al barrio dado que allí nació y vive toda su familia; b) en 2015 perdió el empleo y desde ese momento ha pagado el monto pautado de cuotas de 3 U.R. de forma esporádica y con dificultad; c) la Sra. Díaz ha demostrado su interés en continuar con la compra del terreno, lo que se evidencia en las notas presentadas para informar su situación y continuar con los pagos; d) a la fecha 14/XI/18 la deuda ascendía a un total de 222 U.R.; e) dado que el precio del padrón se abona desde el año 2003, se considera que el saldo no podrá superar los 10 años con cuotas de 1 U.R. y f) por lo expuesto se propicia otorgar un subsidio de cuota autorizando a pagar dicho saldo en 120 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 .U.R hasta saldar la deuda según declaración de la gestionante que luce en obrados;

3°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35 Art. 37, numeral 2°, eleva las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a otorgar el subsidio correspondiente a los efectos de que la Sra. Ana Claudia Díaz Gracian, C.I. 3.280.278-7 abone la suma de 120 U.R. (ciento veinte unidades reajustables) en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R. (una unidad reajutable) por la deuda correspondiente al saldo de precio de la enajenación del Solar N° 52, Manzana D del ex-Barrio en Condominio N° 10, predio empadronado con el N° 411.949, sito con frente a Pasaje E N° 5542.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Municipio D, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 10, Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5218/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-1008-98-000066

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la selección de los proyectos presentados al Fondo de Mejora Social y Comunitaria del Programa Territorial de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

RESULTANDO: que la Unidad Ejecutora de Programas Integrales informa que: a) esta Intendencia como subejecutora implementa el Fondo antedicho en el marco del componente de recuperación de áreas urbanas degradadas del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II) - préstamo BID N° 3097/OC-UR que tiene como objetivo el fomento de la actividad social y comunitaria a partir del financiamiento a proyectos liderados por la sociedad civil organizada; b) la evaluación de los proyectos estuvo a cargo de la Comisión Asesora conformada para tal fin según Resolución N° 3410/17 del 7/VIII/17 y Resolución 4020/19 del 19/VIII/19 y se realizó de acuerdo a lo previsto en el reglamento de funcionamiento del Fondo, aprobado por Resolución N° 3319/17 del 31/VII/17; c) se solicita convalidar lo actuado en dicha selección; d) de acuerdo al informe de la Comisión Asesora y a los requisitos establecidos en el reglamento de funcionamiento, se deberán aprobar y seleccionar los proyectos de: Grameen Uruguay "El barrio que late" por el cual corresponde transferir la suma de \$ 1.392.444,00 en tres partidas: la primera de \$ 417.733,00, la segunda de \$ 556.978,00, la tercera de \$ 348.111,00 y una retención de \$ 69.622,00; Casa de la Mujer de la Unión "Villa re-crea" por el cual corresponde transferir la suma de \$ 1.463.612,00 en tres partidas: la primera de \$ 439.084,00, la segunda de \$ 585.445,00, la tercera de \$ 365.903,00 y una retención de \$ 73.180,00; Unidos por los niños "Villa Española saludable" por el cual corresponde transferir la suma de \$ 858.204,00 en tres partidas: la primera de \$ 343.282,00, la segunda de \$ 300.371,00, la tercera de \$ 171.641,00 y una retención de \$ 42.910,00; Centro de Participación Popular "El sábado también el Molino" por el cual corresponde transferir la suma de \$ 1.572.490,00 en tres partidas, la primera de \$ 471.747,00, la segunda de \$ 628.996,00, la tercera de \$ 393.123,00 y una retención de \$ 78.624,00; CIPPUS "Colibrí al barrio" por el cual corresponde transferir la suma de \$ 248.500,00 en tres partidas: la primera de \$ 99.400,00, la segunda de \$ 86.975,00, la tercera de \$ 49.700,00 y una retención de \$ 12.425,00; Cooperativa AYNI "Sembrando Barrio" por el cual corresponde transferir la suma de \$ 716.746 en tres partidas: la primera de \$ 286.699,00, la segunda de \$ 250.861,00, la tercera de \$ 143.349,00 y una retención de \$ 35.837,00; e) las partidas se desembolsarán de acuerdo a lo establecido en el texto del convenio aprobado por Resolución N° 3319/17 del 31/VII/17;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y aprobar los proyectos presentados al Fondo de Mejora Social y Comunitaria del Programa Territorial de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas según el siguiente detalle:

- a. Grameen Uruguay "El barrio que late" por el cual corresponde transferir la suma de \$ 1.392.444,00 (pesos uruguayos un millón trescientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) en 3 (tres) partidas: la primera de \$ 417.733,00 (pesos uruguayos cuatrocientos diecisiete mil setecientos treinta y tres), la segunda de \$ 556.978,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y ocho), la tercera de \$ 348.111,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y ocho mil ciento once) y una retención de \$ 69.622 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil seiscientos veintidós);
- b. Casa de la Mujer de la Unión "Villa re-crea" por el cual corresponde transferir la suma de \$ 1.463.612,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos doce) en 3 (tres) partidas: la primera de \$ 439.084,00 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y nueve mil ochenta y cuatro), la segunda de \$ 585.445,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco), la tercera de \$ 365.903,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y cinco mil novecientos tres) y una retención de \$ 73.180,00 (pesos uruguayos setenta y tres mil ciento ochenta);
- c. Unidos por los niños "Villa Española saludable" por el cual corresponde transferir la suma de \$ 858.204,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cuatro) en 3 (tres) partidas: la primera de \$ 343.282 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y dos), la segunda de \$ 300.371,00 (pesos uruguayos trescientos mil trescientos setenta y uno) la tercera de \$ 171.641,00 (pesos uruguayos ciento setenta y un mil seiscientos cuarenta y uno) y una retención de \$ 42.910,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil novecientos diez);
- d. Centro de Participación Popular "El sábado también el Molino" por el cual corresponde transferir la suma de \$ 1.572.490,00 (pesos uruguayos un millón quinientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa) en 3 (tres) partidas, la primera de \$ 471.747,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y uno mil setecientos cuarenta y siete), la segunda de \$ 628.996,00 (pesos uruguayos seiscientos veintiocho mil novecientos noventa y seis), la tercera de \$ 393.123,00 (pesos uruguayos trescientos noventa y tres mil ciento veintitrés) y una retención de \$ 78.624,00 (pesos uruguayos setenta y ocho mil seiscientos veinticuatro);
- e. CIPPUS "Colibrí al barrio" por el cual corresponde transferir la suma de \$ 248.500,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y ocho mil quinientos) en 3 (tres) partidas: la primera de \$ 99.400,00 (pesos uruguayos noventa y nueve mil cuatrocientos), la segunda de \$ 86.975,00 (pesos uruguayos ochenta y seis mil novecientos setenta y cinco), la tercera de \$ 49.700,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil setecientos) y una retención de \$ 12.425,00 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos veinticinco);
- f. Cooperativa AYNI "Sembrando Barrio" por el cual corresponde transferir la suma de \$ 716.746,00 (pesos uruguayos setecientos dieciséis mil setecientos cuarenta y seis) en 3 (tres) partidas: la primera de \$ 286.699 (pesos uruguayos doscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y nueve), la segunda de \$ 250.861 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y uno), la tercera de \$ 143.349 (pesos uruguayos ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve) y una retención de \$ 35.837 (pesos uruguayos treinta y cinco mil ochocientos treinta y siete).-

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Programa de Mejoramiento Barrial II y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.4

Resolución Nro.:

5219/19

Expediente Nro.:

2018-7425-98-000145

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con el predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 417.149, lote 12;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia corresponde al Solar 12 del proyecto de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Sergio Llanos en trámite de registro con un área total de 2211 m² 53 dm²; b) la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas de la Cooperativa de Viviendas 12 de Diciembre 2016 y c) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle su cuidado;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado con carácter precario y revocable;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 417.149, lote 12 a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO) hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas 12 de Diciembre 2016 para la construcción de viviendas.-

2°. Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Jefatura de Montevideo, al Municipio G y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
5220/19

Expediente Nro.:
2019-4206-98-000083

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, debido a que cumple tareas de coordinación del área de atención al público, coordinación de talleres, y de asistencia de Dirección y cubre las necesidades de apoyo al equipo de atención al público los fines de semana;
2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, CI N° 3.660.171, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
5221/19

Expediente Nro.:
2019-6321-98-000014

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina del funcionario Ing. Luis Víctor Esquerré en el puesto D6327-1 - Director Obras Conservación, Rehabilitación y Conexiones, desde el 2 de octubre de 2019, debido a la jubilación del funcionario que desempeñaba el cargo, manteniendo el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 325/19 de fecha 14 de enero de 2019;

2°. que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido desde el 2 de octubre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar interinamente en el puesto D6327-1 - Director Obras Conservación, Rehabilitación y Conexiones clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, al funcionario Ing. Luis Víctor Esquerré, CI N° 2.624.809, desde el 2 de octubre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°. El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Óscar Rodríguez, dispuesto por Resolución N° 957/18/5000 de fecha 25 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por haber presuntamente insultado a funcionarios del ex Servicio de Inspección General luciendo ropa que lo identificaba con la Intendencia, en ocasión de la realización del Desfile de Llamadas realizado los días 8 y 10 de febrero de 2018;

CONSIDERANDO: 1°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario evacuó la vista conferida y solicitó ampliación sumarial;

2°. que en lo relativo al fondo del asunto informa que surge probada la comisión de conducta irrespetuosa de parte del funcionario Sr. Óscar Rodríguez hacia los funcionarios del ex Servicio de Inspección General por los dichos que admite haber expresado, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Art. R 423.2 lit. h) del Vol. III del Digesto;

3°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 957/18/5000 de fecha 25 de setiembre de 2018.-

2°.- Sancionar con 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Óscar Rodríguez, CI N° 1.129.452, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este.-

3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
5223/19

Expediente Nro.:
2019-1045-98-000100

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Pablo Anzuela, Fabricio Pereira y Álvaro Belén, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 1º de noviembre de 2019, para participar en la Exposición CAPER Show 2019 desarrollada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 251,37 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y uno con 37/100) a cada uno, para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a cada uno de los referidos funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 251,37 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y uno con 37/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de los siguientes funcionarios, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 1º de noviembre de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

| NOMBRE | CI N° |
|------------------|-----------|
| Pablo Anzuela | 1.762.572 |
| Fabricio Pereira | 3.212.517 |
| Álvaro Belén | 1.997.593 |

2º.- Asignar a cada uno de los precitados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S

251,37 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y uno con 37/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- Los funcionarios de que se trata deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

5224/19

Expediente Nro.:

2019-2100-98-000018

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 4707/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as que realizan tareas para la implantación del Sistema Integrado de Gestión, desde el 1° de setiembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que la División Planificación y Ejecución Presupuestal solicita modificar la citada resolución estableciendo que dichas extensiones horarias son desde el día 9 de setiembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

2°.) que asimismo solicita dejar sin efecto la citada resolución respecto al funcionario Sr. Andrés Obiol;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4707/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 estableciendo que la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor es desde el 9 de setiembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.- Dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Andrés Obiol, CI N° 3.353.991, la Resolución N° 4707/19 de fecha 30 de setiembre de 2019.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
5225/19

Expediente Nro.:
2019-0011-98-000307

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a la funcionaria del Consejo de Educación Secundaria en comisión en esta Intendencia, Sra. Yanet Benoit, la realización de hasta 15 (quince) horas extraordinarias de labor mensuales, debido a renuncia por jubilación de una funcionaria;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria del Consejo de Educación Secundaria, en comisión en esta Intendencia, Sra. Yanet Benoit, CI N° 1.976.925, la realización de hasta 15 (quince) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Municipio A, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
5226/19

Expediente Nro.:
2019-4251-98-000142

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 17.812 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos doce) al funcionario Sr. Adrián Borgarelli quien cumplió tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el Concierto "Serenatas Nocturnas en Montevideo", realizado los días 12 y 13 de setiembre de 2019 en la Biblioteca José Batlle y Ordóñez y en el Complejo SACUDE respectivamente, según aranceles contenidos en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 actualizados por IPC;
2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, en concepto de compensación extraordinaria por tareas diferentes y superiores a las habituales y fuera del régimen de horario habitual;
2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.812 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos doce) por única vez, al funcionario Sr. Adrián Borgarelli, CI N° 3.847.743, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

5227/19

Expediente Nro.:

2019-1071-98-000214

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de agosto de 2020 la contratación en régimen zafral de los funcionarios Sres. Martín Picardo y Jorge Rodríguez dispuesta por Resolución N° 5245/18 de fecha 12 de noviembre de 2018 para cubrir 2 (dos) funciones de Asistente Técnico/a en Digitalización;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que ambos funcionarios fueron dados de alta en la Administración el 12 de diciembre de 2018 y que la duración de contratos zafrales puede ser por 1 (un) año como máximo, por lo que la prórroga solicitada podrá ser hasta el 12 de diciembre de 2019;

4º.) que la División Administración de Personal informa que se encuentra en proceso un llamado interno para cubrir las vacantes de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución hasta que se cubran las vacantes con el resultado del concurso interno que se encuentra en proceso;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación en régimen zafral de los funcionarios Sres. Martín Picardo, CI N° 3.087.734, y Jorge Rodríguez, CI N° 3.826.417, dispuesta por Resolución N° 5245/18 de fecha 12 de noviembre de 2018 para cubrir 2 (dos) funciones de Asistente Técnico/a en Digitalización en la Unidad Centro de Fotografía, hasta que se cubran las vacantes con el resultado del concurso interno que se encuentra en proceso.-

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal,

Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y
previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a
s u s e f e c t o s . -

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE
MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:

5228/19

Expediente Nro.:

2019-0011-98-000282

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la asignación de un cupo especial de 300 (trescientas) horas extras para atender la quinta edición del evento Suena Oeste 2019, realizado los días 11,12 y 13 de octubre de 2019;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación de un cupo especial de 300 (trescientas) horas extras por única vez al Municipio A, por el mes de octubre de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Municipio A, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
5229/19

Expediente Nro.:
2019-1387-98-000019

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Ing. Agr. Liliana Delfino, en régimen de voluntariado social, para asesorar el manejo de áreas verdes y proyectos de plantaciones, por el término de un año, con un régimen horario de una visita semanal;
2°.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la ciudadana declaró conocer la reglamentación vigente que forma parte de este acto administrativo por lo que sugiere autorizar la contratación de la referida ciudadana en régimen de voluntariado social a partir de la fecha de su notificación y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental;
2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de fecha 1° de agosto de 2011, a la ciudadana Ing. Agr. Liliana Delfino, CI N° 1.504.305, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental, para realizar tareas en la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores, con un régimen horario de una visita semanal.-

2°.- Establecer que la actuación de la voluntaria no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la Voluntaria Social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso de la Voluntaria, deberán notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
5230/19

Expediente Nro.:
2019-5110-98-000009

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto International House Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que el objeto del convenio es facilitar a los/as trabajadores/as de esta Intendencia y sus familiares directos el acceso a servicios de capacitación en idiomas con un 50% (cincuenta por ciento) de descuento, así como descuentos especiales para grupos de funcionarios/as que deseen realizar cursos "In Company" y/o cursos "On Line-Blended";
2º.) que las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;
2º.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República y el Art. R.81 de Volumen II del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto International House Montevideo:

CONVENIO DE COOPERACIÓN: En la ciudad de Montevideo, el día ...del mes de... de 2019, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada "IdeM", con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, RUT 211763350018, representada en este acto por el Sr..... C.I., en su calidad de..., en ejercicio de sus facultades delegadas y **POR OTRA PARTE:** el Instituto International House Montevideo, en adelante denominado "el Instituto", con domicilio en la Avenida Brasil No. 2831, RUT 214268160018 representado por la Sra. Rosario Estrada, C.I. 998.829-1, en su calidad de Directora General, quienes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** el Instituto, creado en 1953, y presente en 56 países se dedica a la enseñanza de idiomas y cursos específicos para empresas y organizaciones. Actualmente está dedicada a la enseñanza de los siguientes idiomas: Inglés, Portugués, Chino mandarín, Coreano, Italiano, Francés y Español para extranjeros. Además de los cursos impartidos en forma regular e intensiva y la preparación para exámenes, el Instituto ofrece Carreras de Formación y Perfeccionamiento Docente con Posgrados.**II)** La

IdeM y el Instituto han mantenido contactos a efectos de establecer instancias de intercambio y mutuo beneficio entre ambas instituciones, celebrando un Convenio que permita a los/as funcionarios/as acceder a su propuesta de enseñanza de idiomas.- **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en la instrumentación de las acciones tendientes a posibilitar el acceso efectivo a dicha propuesta mediante un sistema de descuento sobre los precios de los cursos.- **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I)** El Instituto se obliga a: 1) otorgar un descuento del 50 % (cincuenta por ciento) sobre la cuota base de los cursos regulares de Idiomas dictados en la sede de Av. Brasil a todos/as sus funcionarios/as y sus familiares directos (padres, hijos/as, hermanos/as, cónyuges y concubinos/as); 2) otorgar descuentos especiales para grupos de funcionarios/as que deseen realizar cursos "In Company" y/o cursos "On Line-Blended". **II)** Por su parte, la IdeM se compromete a difundir el convenio firmado, haciendo llegar a todos sus funcionarios una comunicación al respecto a través de los medios habituales por los que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales difunde sus actividades, a fin de asegurar la mejor utilización del convenio. **CUARTO: MODALIDAD DE INSTRUMENTACIÓN: I)** Los descuentos establecidos en la cláusula TERCERA, regirán para los beneficiarios que se inscriban en los cursos a partir de la vigencia de este convenio no siendo aplicables a estudiantes ya inscriptos antes de dicha fecha. Para el caso de que los beneficiarios no cumplan con sus obligaciones de pago el Instituto podrá dejar sin efecto la bonificación establecida en la cláusula TERCERA. **II) El descuento será otorgado al beneficiario, siempre y cuando éste presente una constancia de ser funcionario de la IdeM.** **QUINTO: RESPONSABILIDAD:** La IdeM queda exonerada de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, emergente del incumplimiento de las obligaciones recíprocas asumidas entre el Instituto y los beneficiarios de este Convenio.- **SEXTO: PLAZO:** El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito, y tendrá 1 (un) año de duración, renovándose en forma automática por iguales períodos de duración, salvo que cualquiera de las Partes notificara a la otra su decisión contraria con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo contractual o de cualquiera de sus prórrogas. **SÉPTIMO: RESCISIÓN:** Asimismo, las partes contratantes podrán en cualquier momento y sin expresión de causa, dar por rescindido el mismo; tal circunstancia deberá ser comunicada con una antelación de 60 (sesenta) días a la fecha en que operará la rescisión. La rescisión del acuerdo no alterará los beneficios que ya se hubieran acordado, por lo que no cancelará los descuentos de aquellos alumnos que a dicha fecha estuvieran cursando en el Instituto, los que continuarán hasta la conclusión de los cursos, en la medida en que éstos se mantengan al día en el pago de sus obligaciones. **OCTAVO: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Las partes acuerdan: **a) Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **b) Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **c) Comunicaciones:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **NOVENO: REPRESENTACIÓN:** El Instituto acredita la representación invocada según el Certificado No..... , expedido el....., por el Escribano....., el cual se adjunta.- Para constancia, y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de suscribir el convenio proyectado.-

3°. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Asesoría Jurídica y pase a la Unidad Beneficios Funcionales, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
5231/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002098

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Sr. José Paulo de Moraes, para cumplir tareas de asistencia directa al Sr. Intendente;

2º.) que por Resolución N° 098/019 de fecha 9 de octubre de 2019 la Presidencia de la República autorizó el pase del funcionario, desde el 10 de abril de 2019 y hasta la finalización del mandato del Sr. Intendente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Sr. José Paulo de Moraes, CI N° 3.843.511, desde el 10 de abril de 2019 y hasta la finalización del mandato del Sr. Intendente.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
5232/19

Expediente Nro.:
2019-4530-98-000212

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Construcciones Viales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a realizar horas extras al funcionario Sr. Ricardo Losno, quien ha sido suspendido en este régimen debido a que en el mes agosto del año 2019 registró más de 30 (treinta) minutos de llegadas tarde; 2º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando al funcionario a realizar horas extras, como excepción a lo establecido en el numeral 3) del artículo R.175.5, y al amparo de lo señalado en el artículo R.175.6;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar al funcionario Sr. Ricardo Losno, CI N° 3.789.481, a realizar horas extras a partir de la notificación de la presente resolución, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 Vol. III del Digesto.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Construcciones Viales, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
5233/19

Expediente Nro.:
2019-3360-98-000423

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Eva Lago, autorizada por Resolución N° 856/19 de fecha 11 de febrero de 2019;

2°.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde su vencimiento;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Eva Lago, CI N° 1.966.598, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
5234/19

Expediente Nro.:
2019-4120-98-000039

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de los ciudadanos Sres. Carlos Suárez y Miguel Fernández en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) aprobado por Resoluciones Nos 259/17 y 1108/17 de fechas 16 de enero y 6 de marzo de 2017 respectivamente y su modificativa N° 2429/17 de fecha 5 de junio de 2017;
2º.) que las Oficinas de Pasantías informa que dichas contrataciones para desarrollar tareas en el Servicio de Obras, serán por el período de un 1 (un) año sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, para realizar tareas en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Contratar a partir de la notificación de la presente resolución y por el período de 1 (un) año sujeto a prueba durante los primeros 3 (tres) meses, con posibilidad de renovación por 1 (un) año más, a los ciudadanos Sres. Carlos Suárez, CI N° 3.307.394 y Miguel Fernández, CI N° 4.651.291, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, para desarrollar tareas en el Servicio de Obras, en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), aprobado por Resoluciones Nos 259/17 y 1108/17 de fechas 16 de enero y 6 de marzo de 2017 respectivamente y su modificativa N° 2429/17 de fecha 5 de junio de 2017.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
5235/19

Expediente Nro.:
2019-1071-98-000232

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gabriel García, por el período comprendido entre el 22 y el 28 de octubre de 2019, para participar en la 4a. edición de "inter [•] actos, Encuentros Públicos de Artes", realizado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, y la asignación de una partida especial de U\$S 131,76 (dólares estadounidenses ciento treinta y uno con 76/100) para cubrir gastos de traslados y otros;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Gabriel García la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 131,76 (dólares estadounidenses ciento treinta y uno con 76/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gabriel García, CI N° 1.752.986, por el período comprendido entre el 22 y el 28 de octubre de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 131,76 (dólares estadounidenses ciento treinta y uno con 76/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y

Comunicación, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
5236/19

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000225

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas a los efectos de dar cumplimiento al Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para funcionarios del Escalafón Obrero, Sub-Escalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial para el período 2019, aprobado por Resolución N° 3754/19 de fecha 29 de julio de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a través del Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y el Centro de Formación y Estudios ha gestionado el proceso de capacitación, complementando la experiencia práctica de los funcionarios que participan en el Programa con los conocimientos específicos requeridos por las diferentes ocupaciones;

2°.) que una vez finalizada la etapa de capacitación se debe realizar la instancia de Certificación de Conocimientos y Habilidades para cada una de las carreras involucradas en el Programa pertenecientes a los Subescalafones Oficial Práctico (O2) y Oficial (O3);

3°.) que para cada una de las carreras involucradas en el Programa se prevé la constitución de comisiones de carácter técnico, denominadas Comisiones de Certificación de Conocimientos y Habilidades;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar la constitución de las Comisiones de Certificación de Conocimientos y Habilidades para funcionarios del Escalafón Obrero, Sub-Escalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial, para el período 2019, con el cometido de evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas para el desempeño eficiente de las tareas de la nueva carrera.-

2°.- Designar a los siguientes funcionarios para integrar las referidas Comisiones, que entenderán la Certificación de Conocimientos y Habilidades en Carreras pertenecientes a los Subescalafones Oficial Práctico (O2) y Oficial (O3) del Escalafón Obrero:
Carrera 1200 - Operario Práctico - 1213 - Práctico de Mantenimiento
Ing. N. Gustavo Arbiza CI: 2.651.133 - Suplente: Sr. Richard Aguilar CI: 1.812.717
Lic. Nelson Manente CI: 1.523.409

| | | |
|--|---|-----------|
| T.A. Daiana Sellanes | CI: | 4.616.021 |
| Carrera 1209 - Operador Servicios Automotores | | |
| Sr. Juan Sienra | CI: | 1.798.090 |
| Sr. Federico Gutiérrez | CI: | 4.011.426 |
| T.A. Sebastián Álvarez | CI: | 3.626.402 |
| Carrera 1215 - Vigilante / Sereno | | |
| Sr. Miguel De La Llana | CI: | 1.785.124 |
| Sra. Antonella Lizardi | CI: | 4.177.037 |
| T.A. Daniela Alexandre | CI: | 3.997.706 |
| Carrera 1304 - Conductor de Automotores | | |
| Téc. Mec. Auto. Juan Manuel González | CI: | 3.110.917 |
| Téc. Insp. Gustavo Faillace | CI: 1.568.732 - Suplente: Téc. Insp. Crystian Hirigoyen | CI: |
| 4 . 2 5 5 . 9 8 7 | | |
| T.A. Sebastián Álvarez | CI: | 3.626.402 |
| Carrera 1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas | | |
| T.A. Gabriel Martino | CI: | 3.507.084 |
| Sr. Gonzalo González | CI: | 1.675.993 |
| Lic. E. Javier Perdomo | CI: | 1.613.544 |
| Carrera 1309 - Jardinero | | |
| Prof. Fabián Muñoz | CI: | 1.841.261 |
| Sr. Silvio Schettini | CI: | 4.671.860 |
| T.A. Elena Carniglia | CI: | 3.568.131 |
| Carrera 1317 - Raparador Vial | | |
| Ing. Gerardo Fernández | CI: | 1.664.279 |
| Jefat. Carlos Olivera | CI: | 3.476.411 |
| T.A. L. Andrés Fabelo | CI: | 2.878.754 |
| Carrera 1318 - Sepulturero | | |
| Sr. Marcelo González | CI: | 1.751.332 |
| Sr. Raúl Fernández | CI: | 1.405.632 |
| Lic. Gabriel Rivera | CI: | 1.796.259 |
| Carrera 1320 - Guardaparque | | |
| Dr. Vet. Eduardo Tavares | CI: | 1.514.831 |
| Téc. Á. Verdes Álvaro Carámbula | CI: | 1.675.101 |
| Lic. Lucía Baubet | CI: | 3.728.356 |
| Carrera 1321 - Cuidador de Animales | | |
| Dr. Vet. Eduardo Tavares | CI: | 1.514.831 |
| Dra. Vet. M ^a del Carmen Leizagoyen | CI: | 1.445.599 |
| Lic. Lucía Baubet | CI: 3.728.356 | |

3°.- Se faculta a la División Administración de Personal a designar a los veedores propuestos por ADEOM.-

4°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
5237/19

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000199

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 4526/18 de fecha 1° de octubre de 2018 como resultado del Concurso Abierto N° 1103 - P/17 dispuesto por Resolución N° 4381/17 de fecha 2 de octubre de 2017 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a;
2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Paula García, con destino a la Unidad Policía Territorial;
3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Contratar a la ciudadana Sra. Paula García, CI N° 3.114.345, como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1103 - P/17 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5201 - ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Policía Territorial, División Planificación Territorial, Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2°. La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de esta resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°. Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°. La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación Territorial, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Policía Territorial y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
5238/19

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000205

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación de 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4027/18 de fecha 3 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4733/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 como resultado del llamado a concurso interno N° 930-O3/13 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial O3, Nivel de Carrera V;
2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar al funcionario Sr. Jorge Pereira, con destino al Municipio F;
3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar al funcionario Sr. Jorge Pereira, CI N° 4.176.865 como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino al Municipio F, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que determine la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3 más los incrementos salariales y beneficios sociales que correspondan al personal.-

2°. El funcionario asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y deberán obtener la Libreta de Conducir de acuerdo al tipo de vehículo que se les asigne en el lugar de destino.-

3°. La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Comuníquese al Municipio F, a la División Administración de Personal, a los Servicios de

Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
5239/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002097

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Unidad Ejecutora 018 "Dirección General de Registros" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Sra. Adriana Campos, autorizado por Resolución N° 754/16 de fecha 26 de febrero de 2016;

2º.) que Presidencia de la República autorizó el pase de la funcionaria hasta la finalización del mandato del Sr. Intendente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Unidad Ejecutora 018 "Dirección General de Registros" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Sra. Adriana Campos, CI N° 1.488.656, hasta la finalización del mandato del Sr. Intendente.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Gestión de Calidad y Sostenibilidad, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana referidas a la reglamentación del sexto día de labor;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 5292/97 de fecha 30 de diciembre de 1997 se aprobó la actual reglamentación recogida en los Arts. R.254.1 y siguientes del Volumen III del Digesto;

2º.) que el literal c) del Art. R.254. 5 del mismo cuerpo de normas establece que no se computarán a los efectos de la deducción del porcentaje de compensación por este régimen de labor las licencias ordinarias en períodos no inferiores a 5 (cinco) días, y el literal "a" las licencias especiales establecidas en el Art. D. 118;

3º.) el Decreto N° 36.889 de fecha 29 de noviembre de 2018 promulgado por la Resolución N° 5860/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, en su artículo tercero incorporó como literal o) al artículo D.118 del Volumen III del Digesto referido a las licencias especiales, las originadas por integración de Comisiones Receptoras de Votos organizadas por la Corte Electoral;

4º.) que hasta la sanción de la referida norma departamental al no estar definida expresamente dicha licencia por el Art. 39 de la Ley N° 7812 como licencia especial, esta consistía en un complemento de la licencia anual reglamentaria, por lo que sus efectos sobre el régimen del sexto día en cuanto al cobro del porcentaje correspondiente se regían por el literal c) del Art. R.254.5 ya citado;

5º.) la inclusión de dicha licencia en el Art. D.118 del Volumen III del Digesto ubicado la sección II - Licencias Especiales del Capítulo XI Libro II, ha provocado la necesidad de ajustar la redacción del literal c) del Art. R.254.5 del Digesto, agregando en él la situación del usufructo de esta licencia ahora considerada especial;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la redacción dada al literal c) del Art. R.254. 5 del Volumen III del Digesto por el artículo 1° de la Resolución N° 5292/97 de fecha 30 de diciembre de 1997, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"c) las licencias ordinarias y la licencia por integración de Comisiones Receptoras de Votos organizadas por la Corte Electoral en períodos no inferiores a 5 (cinco) días."

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

5241/19

Expediente Nro.:

2019-4120-98-000043

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación del ciudadano Sr. Luis Longo en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) aprobado por Resoluciones Nos 259/17 y 1108/17 de fechas 16 de enero y 6 de marzo de 2017 respectivamente y su modificativa N° 2429/17 de fecha 5 de junio de 2017, con motivo de la renuncia del ciudadano Sr. Gabriel Silveira;

2°. que la Oficina de Pasantías informa que la contratación será por un período de 1 (un) año, sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a partir de la notificación de la presente resolución y por el período de 1 (un) año sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, al ciudadano Sr. Luis Longo, CI N° 4.169.700, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en los horarios habituales de la dependencia en cuyo ámbito se desempeñe y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, para desarrollar tareas en el Servicio de Obras, en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), aprobado por Resoluciones Nos 259/17 y 1108/17 de fechas 16 de enero y 6 de marzo de 2017 respectivamente y su modificativa N° 2429/17 de fecha 5 de junio de 2017.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

5242/19

Expediente Nro.:

2019-8006-98-000214

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4727/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 26.333.00 (pesos uruguayos veintiséis mil trescientos treinta y tres), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas quien cumplió tareas de Maestra Interna de Cabina en la puesta en escena de la Ópera "La Flauta Mágica" realizada en el Teatro Solís en el marco de la Temporada de Ópera 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4727/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 26.333.00 (pesos uruguayos veintiséis mil trescientos treinta y tres), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, CI N° 2.820.653.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Luis Guarino, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Municipio F e informa que el funcionario Sr. Juan Perutti aceptó pasar a desempeñar tareas en la Unidad Región Montevideo Este;

2º.) que el Municipio F, la Región Montevideo Este, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Limpieza solicita asignar sexto día y régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Perutti desde el comienzo de sus funciones en la División y que los traslados sean por el término de 3 (tres) meses sujetos a evaluación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Luis Guarino, CI N° 1.878.483, al Municipio F, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 3 (tres) meses, sujeto a evaluación.-

2º.- Trasladar al funcionario Sr. Juan Perutti, CI N° 4.454.687, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 3 (tres) meses, sujeto a evaluación.-

3º.- Incluir al funcionario Sr. Juan Perutti en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 3 (tres) meses.-

4º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación al funcionario Perutti, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación al funcionario Guarino, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5244/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-1476-98-000216

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aplicar a MIGUELENA DONATTI RODOLFO GASTÓN, R.U.T. N° 40326190014, una multa por contravenir lo dispuesto en el Art. R.424.86.4, Volumen V del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Inspección de Tránsito informa que el día 18 de junio de 2019, se constató la circulación en zona de exclusión para transporte de carga pesada sin permiso gestionado del vehículo matrícula LTP 2775, lo que surge de Intervenido SA 874928;

2º) que se le dio vista a la interesada el 16 de agosto de 2019 y habiendo transcurrido el plazo respectivo no se presentaron descargos;

3º) que la División Tránsito informa que corresponde aplicar la multa prescrita en el Artículo 5º del Decreto N° 32.618 del 14 de agosto de 2008, por encontrarse en caso de reincidencia, dado que por Resolución N° 701/19/1500 del 26 de julio de 2019 se sancionó a la empresa, mediante la aplicación de una multa de 20 U.R.;

4º) que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde aplicar una multa de 100 U.R.;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre las mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de 100 U.R. (cien unidades reajustables) a la empresa MIGUELENA DONATTI RODOLFO GASTÓN, R.U.T. N° 40326190014, vehículo matrícula LTP 2775, por contravenir lo dispuesto en el Art. R.424.86.4, Sección IV, Capítulo VI, Título IV, Libro IV del Digesto Departamental, al circular en zona de exclusión para transporte de carga pesada sin permiso gestionado.-

Artículo 2º.- Comuníquese.

2.- Comuníquese a la División Tránsito, al Servicio Inspección de Tránsito, y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5245/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-4530-98-000242

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la Compra N° 330.713/1, Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga.", a cargo de la empresa TEYMA S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso las fórmulas paramétricas de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizadas por la Empresa TEYMA S.A., correspondiente al trabajo imprevisto para la Compra N° 330.713/1, en el marco del Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 16. Accesos Vehiculares. Los trabajos incluyen el suministro y colocación de una carpeta de tosca cemento compactada de 10 centímetros de espesor y el suministro y colocación de una carpeta de 10 centímetros de espesor de hormigón de rápida habilitación sin malla de acero.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 1.802 (pesos uruguayos mil ochocientos dos).

Monto Imponible : \$/metro cuadrado 776 (pesos uruguayos setecientos setenta y seis).

Fórmula paramétrica de ajuste: la correspondiente al rubro 1.1.6 (grupo 4) del contrato original.

Rubro Imprevisto I 17. Excavación no clasificada a depósito. Comprende la excavación y retiro del suelo existente del cantero central de la Avenida Dámaso Antonio Larrañaga que se encuentra por encima del pavimento terminado.

Precio unitario: \$/metro cúbico 365(pesos uruguayos trescientos sesenta y cinco).

Monto Imponible : \$/metro cúbico 270(pesos uruguayos doscientos setenta).

Fórmula paramétrica de ajuste: la correspondiente al rubro 1.1.6 (grupo 4) del contrato original.

2°. Los precios y montos imposables son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5246/19

II.3

Expediente Nro.:

2018-7440-98-000002

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aprobar un proyecto de contrato a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Hilda Josefa Serra Pazos, C.I. N° 387.173-1, para el arrendamiento de la propiedad ubicada en la calle Dr. José Pugnolini N° 1875 / 79 , empadronado con el número 133874 de la localidad Catastral de Montevideo;

RESULTANDO: 1°) que la División Tránsito informa que: a) se hace necesario el arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de la Unidad de Señalamiento dependiente del Servicio de Ingeniería de Tránsito; b) se realizaron dos llamados para presentación de ofertas, declarándose desiertos en ambos casos por la no presentación de oferentes; c) visto la necesidad urgente del traslado de la Unidad, como consecuencia de la construcción de una plaza pública que incluye este predio, se procedió a realizar una búsqueda de locales para alquilar que se ajustaran a las condiciones establecidas en los pliegos del llamado;

2°) que el Departamento de Desarrollo Económico adjudicó la Compra Directa por Excepción N° 342658 al amparo del Art. 33 literal c numeral 2 del TOCAF;

3°) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del texto del contrato;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el siguiente contrato de arrendamiento a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Hilda Josefa Serra Pazos, C.I. N° 387.173-1:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. En la ciudad de Montevideo, el de del año dos mil dieciocho , comparecen: **POR UNA PARTE:** La Sra. **Hilda Josefa SERRA PAZOS** cédula de identidad número 387.173-1 oriental ,mayor de edad ,representada en este acto por la Sra. **Hilda Graciela MUNELLS SERRA** titular de la cédula de identidad número 1.023.931-4, oriental, mayor de edad todos fijando

domicilio en la calle Gabriel Pereira 3264 apto 605 , de esta ciudad según poder expedido por la Esc. Claudia Estela Casal Fraga de fecha 28 de agosto de 2018.- **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, RUT 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo (Palacio Municipal), representada en este acto por el Director del Departamento de Movilidad, Señor

CONVIENEN en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento urbano: **PRIMERO:** La parte designada en primer término, en adelante llamada parte arrendadora, da arrendamiento y la designada en segundo término, en adelante llamada parte arrendataria, toma en tal carácter la propiedad ubicada en la calle Dr. José Pugnolini N° 1875 / 79 , empadronado con el número 133874 de la localidad Catastral de Montevideo. **SEGUNDO:** El precio del arrendamiento será de pesos uruguayos ciento veinte mil (\$U 120.000) mensuales, (pesos uruguayos ciento veinte mil) pagaderos, a mes adelantado, entre el primero y décimo día de cada mes, mediante depósito en la Cuenta Caja de Ahorro No 125007-00001 del Banco República Oriental del Uruguay (BROU), a nombre de la Sra. Hilda Graciela Munells Serra. El arrendatario deberá presentar mes a mes cuando se le requiera comprobantes con el pago del arrendamiento; los recibos pagos de UTE, OSE u otros impuestos o tasas legales. **TERCERO:** El arrendamiento tendrá un plazo de 2 (dos) años con opción a 3 (tres) años más , contado a partir del 1° de noviembre 2018.- Al vencimiento del primer año y vencimientos subsiguientes el alquiler se reajustará por IPC.- El plazo podrá prorrogarse a opción del arrendatario. Si el arrendatario, una vez vencido los dos años de contrato y su opción a tres años más, permaneciera en la propiedad, el precio del arriendo se incrementará en un veinte por ciento mensual hasta la desocupación del bien o hasta la suscripción de un nuevo contrato. El arrendatario deberá comunicar con 60 días de anticipación a la finalización del contrato o de las opciones pactadas la intención de dejar el bien. **CUARTO:** La parte arrendataria recibió el bien detallado en el numeral primero de este escrito, en las condiciones de mantenimiento según consta en el inventario, el cual forma parte del presente documento. Obligándose a usarlo con el debido cuidado y diligencia, mantenerlo y devolverlo en el mismo estado en que se entrega. **QUINTO:** El destino del bien arrendado será exclusivamente para el uso de competencias propias del Servicio de Señalamiento de la División Tránsito de la Intendencia de Montevideo. **SEXTO:** Obligaciones de la arrendataria. La parte arrendataria se compromete especialmente: A) a fijar domicilio especial para el presente contrato es el declarado en la comparecencia; B) a no dar al inmueble otro destino que el estipulado; C) a no subarrendar total o parcialmente el inmueble que toman en arriendo ni hacer cesión de este contrato, ni conceder el goce o uso a título precario o a cualquier otro título de todo o parte de la finca sin consentimiento escrito de la arrendadora, en todos los casos; D) pagar el alquiler pactado en donde la arrendadora indique, no admitiéndose otra prueba de pago que los recibos que este expida; o comprobante de depósito en BROU estipulado E) pagar puntualmente los consumos de luz, agua así como los servicios accesorios a la locación; F) a no efectuar reformas o mejoras de especie alguna en la finca, con excepción de las locativas, sin autorización escrita de la parte arrendadora, si se hiciesen la parte arrendataria no tendrá derecho a exigir indemnización ni compensación de especie alguna, quedando las mismas a beneficio de la propiedad, sin perjuicio del derecho de la parte arrendadora de exigir de la parte arrendataria o efectuar por cuenta de este las obras o arreglos necesarios para restituir la finca al estado en que tenía en el momento de ser ocupada por la parte arrendataria; G) Permitir la ejecución de todo trabajo que fuese necesario para la conservación y/o mejoramiento del bien arrendado; H) no impedir el acceso a la finca en horas razonables (dentro del horario de apertura y cierre), fijadas por las partes de antemano, ya sea para la ejecución de los trabajos mencionados en el literal anterior, como para la inspección, tasación o posible venta del bien arrendado, debiendo permitir que los interesados en la compra visiten el mismo, la parte arrendataria no podrá reclamar rebaja de alquiler ni indemnización alguna. I) En virtud del destino a darse al local arrendado, el arrendatario se obliga a contratar seguro contra incendio que cubra al local arrendado y en caso de siniestros estará obligado a endosar la póliza a favor del propietario. **SÉPTIMO:** Durante la vigencia del presente contrato, la parte arrendadora no estará obligado a hacer ningún género de reparaciones locativas, las que serán de cargo exclusivo de la parte arrendataria, según lo dispuestos por los Arts. 1818, 1819 y 1820 del Código Civil y demás disposiciones legales concordantes. **OCTAVO:** El arrendatario deberá entregar el bien al finalizar el presente contrato y sus prorrogas (si hubiese), en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro normal causado por el buen uso del mismo. **NOVENO:** La falta de pago de las mensualidades en la forma pactada, así como cualquier otro acto que consiste en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado en este contrato dará derecho a la parte arrendadora a pedir la rescisión del mismo y/o desalojo de la parte arrendataria como moroso mal pagador, conforme a derecho.- **DÉCIMO:** Al tiempo de desocupar la finca la parte arrendataria dará cuenta a la parte arrendadora con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación, y está por sí o designando persona que la represente, constatará la existencia

y estado de la finca, de acuerdo al inventario a que se hace referencia el numeral cuarto del presente contrato. De no proceder la parte arrendataria en la forma enunciada o se hiciere frustránea la diligencia por causa que le sea imputable serán de su cargo los costos del inventario que se realizara posteriormente a la entrega de la finca y se compromete desde a ya a reparar los desperfectos que resultasen del referido inventario o abonarlos de acuerdo a la tasación que los peritos nombrados por la arrendadora, determinen.- **DÉCIMO PRIMERO:** Será de cargo y estará obligado el arrendatario a la obtención de toda habilitación o autorización de Direccion de Bomberos, Jefatura de Policía o cualquier otra que se necesitare. La negativa de la autoridad competente no excusara a la parte arrendataria de cumplir con las obligaciones estipuladas en este contrato no corresponderá a esta derecho a reclamación ni indemnización de clase alguna. **DÉCIMO SEGUNDO:** Si el arrendatario colocare cartelera indicativa del comercio que explota deberá solicitar las autorizaciones que correspondan, siendo de su exclusivo costo el pago o la tramitación de los permisos municipales así como cualquier impuesto o tasa que por la misma origine.- **DÉCIMO TERCERO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por este contrato por la parte arrendataria, dará derecho a la parte arrendadora a dar por rescindido de pleno derecho este contrato y pedir el desalojo del bien, así como a exigir el pago de todos los alquileres vencidos y a vencer; los desperfectos causados, consumos, impuestos, tributos, costas y costos y daños y perjuicios causados. **DÉCIMO CUARTO:** Si se produjere incendio, explosión o inundación causados por responsabilidad de la parte arrendataria, ésta será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan en el inmueble y demás. **DÉCIMO QUINTO:** La finca objeto de este contrato posee los servicios de UTE y OSE de los cuales el arrendatario queda en calidad de usuario, debiendo realizar los trámites para pasarlos a su nombre en un plazo no mayor de sesenta días, no pudiendo realizar ningún tipo de traslado del mismo. **DÉCIMO SEXTO:** La parte arrendataria caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial alguna, por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado en el presente. **DÉCIMO SEPTIMO:** Las partes convienen que será válida entre ellas cualquier notificación, comunicación o intimación practicada mediante telegrama colacionado cursado a los respectivos domicilios constituidos.- **DÉCIMO OCTAVO:** El interés de mora comenzará a partir del décimo primer día y será el máximo permitido por el Banco Central del Uruguay u organismo estatal competente. **DÉCIMO NOVENO:** El arrendatario deberá realizar periódicamente el mantenimiento de los desagües en el techo del local .- **VIGÉSIMO :** El presente contrato se rige por el régimen de libre contratación, de acuerdo a la Ley N° 14.219 artículo 28 literal G.- Y PARA CONSTANCIA se firman tres ejemplares en el lugar y fecha indicados ut-supra.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del contrato que se aprueba por el numeral que precede.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Asesoría Jurídica, al Servicio Ingeniería de Tránsito, y pase a División Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5247/19

II.4

Expediente Nro.:

2018-4892-98-000099

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia, TUSA Y CUTCSA;

RESULTANDO: 1º) que tiene como objeto corregir la omisión de que ciertas recargas de Prepago Nominado no deberán volcarse al Fideicomiso STM y, a su vez, establecer las condiciones en que esta Intendencia adquirirá y CUTCSA le entregará 136.456 tarjetas STM que tiene actualmente en stock;

2º) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte realizó el texto del proyecto de convenio;

3º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del proyecto de referencia;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente proyecto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia, TUSA Y CUTCSA:

PROYECTO DE CONVENIO

ADENDA AL CONVENIO FIRMADO EL 22 DE MARZO DE 2019 ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, CUTCSA Y TUSA: En Montevideo a los días _____ del mes de _____ 2019, POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), representada por _____, en su calidad de _____ constituyendo domicilio en esta ciudad en Av. 18 de Julio No. 1360, e inscrita en la Dirección General Impositiva (DGI) en el Registro Único Tributario (RUT) con el número 21.176335.0018, y POR OTRA PARTE: las empresas Transportistas Unidos

Sociedad Anónima (en adelante TUSA), constituyendo domicilio en Convención 1579 de esta ciudad e inscrita en DGI en el RUT con el número 21.576446.0014, representada por _____ cédula de identidad ____ en calidad de _____, _____ cédula de identidad _____ en calidad de _____, cédula de identidad _____ en calidad de _____ y la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S.A. (en adelante CUTCSA) constituyendo domicilio en Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera No. 3355 PISO 25, e inscrita en DGI en el RUT con el número 21.000272.0019, representada por _____ cédula de identidad _____ en calidad de _____, cédula de identidad _____, en calidad de _____, _____ cédula de identidad _____ en calidad de _____ acuerdan en celebrar el siguiente convenio: **Primero: Antecedentes.-** El 22 de marzo de 2019, la IdeM, CUTCSA y TUSA firmaron un contrato, aprobado por la Resolución N° 1093/19 de fecha 25 de febrero de 2019, en el que se establecieron las condiciones de los sistemas de pre pago y post pago del Sistema de Transporte Metropolitano (en adelante STM), en los locales de CUTCSA y TUSA, particularmente con relación a la red de recarga y entrega de tarjetas chip sin contacto en el área metropolitana. Por la presente se genera una adenda a dicho contrato. En dicho contrato se omitió establecer que ciertas recargas de las tarjetas Prepago nominado, no deberían ser volcadas al Fideicomiso STM, por lo es necesario corregir esta situación. A su vez, las empresas CUTCSA y TUSA desde la implantación del sistema tarjetas chip sin contacto en el Sistema de transporte colectivo urbano de Montevideo en 2009, han sido quienes han operado como redes de comercialización de recarga y entrega de tarjetas chip sin contacto (tarjetas STM). En ese contexto ambas empresas se encargaban de la compra de tarjetas para su posterior entrega a los usuarios del Sistema de transporte colectivo urbano de Montevideo. A partir de la entrada de nuevas redes de comercialización, en el contexto de la licitación pública N° 600/2016, la IdeM comenzó a proveer de tarjetas STM a las empresas que se encargaban de su entrega. En virtud de la firma del contrato 22 de marzo de 2019 entre la IdeM, CUTCSA y TUSA, que comenzó a regir a partir del 1 de Mayo de 2019, la IdeM plantea la necesidad de definir un procedimiento respecto al stock de tarjetas STM que la empresa CUTCSA mantenía en su poder. El stock de tarjetas STM en la IdeM al 30/04/2019 son los que surgen del siguiente cuadro, en donde los números en negativo significan el stock que la IdeM ha entregado a CUTCSA, por lo que se debe leer como el saldo que ésta adeuda a la IdeM.

Cuadro 1. Stock de tarjetas STM de CUTCSA en la IM

| Tipo de tarjeta | CUTCSA |
|------------------|---------|
| STM Común | 29.600 |
| Estudiante | -52.800 |
| Estudiante CMT | 0 |
| Jubilado | -4.244 |
| Gestión Social | -1.285 |
| Prepago Nominado | -800 |
| Organismo | 2.000 |

| | |
|-------------------|---------|
| Transporte STM | 4.000 |
| Transporte TUPCI | 0 |
| Transporte CUTCSA | 0 |
| Suma | -23.529 |

La empresa CUTCSA, también mantiene en su poder el siguiente stock de tarjetas, que fue entregado a la IdeM el 18/06/2019.

Cuadro 1. Stock de tarjetas de CUTCSA que tenía la empresa.

| Tipo de tarjeta | Cantidad de tarjetas |
|------------------|----------------------|
| STM Común | 86.085 |
| Estudiante | 48.000 |
| Jubilado | 3.200 |
| Gestión Social | 3.200 |
| Prepago Nominado | 3.200 |
| Organismo | 13.100 |
| Transportista | 3.200 |
| TOTAL | 159.985 |

El saldo de la empresa CUTCSA, tomando en cuenta el stock de tarjetas que tenía en su poder, las que estaban en la IdeM, y lo que la IdeM le ha provisto, es positivo en 136.456. **Segundo: Objeto.** El objeto

de la presente adenda es corregir la omisión de que ciertas recargas de Prepago Nominado no deberán volcarse al Fideicomiso STM y, a su vez, establecer las condiciones en que la IdeM adquirirá y CUTCSA le entregará 136.456 tarjetas STM que tiene actualmente en stock. **Tercero. Modificación de la cláusula cuarta del contrato.** Establecer que se incluirá el siguiente párrafo al final de la cláusula cuarta del contrato firmado el 22 de marzo de 2019 entre la IdeM, CUTCSA y TUSA: "El monto correspondiente a las recargas de Prepago Nominado de la Intendencia de Montevideo, el Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Defensa, así como otras instituciones que correspondan a juicio de la IdeM no deberán volcarse al Fideicomiso STM: La IdeM reglamentará la forma en que se distribuirán dichos importes entre las empresas de transporte. La IdeM se reserva la potestad de incorporar o eliminar instituciones de este listado, realizando la debida comunicación a CUTCSA y TUSA con antelación suficiente que permita ajustar los procedimientos y difundir apropiadamente dicho extremo en la red de locales." **Cuarto. Precio.** El precio de las tarjetas se fija al valor propuesto por la empresa adjudicataria en la licitación abreviada 342.242 para la compra de tarjetas, realizada según expediente N°2018-4892-98-000018. Este costo asciende a USD 0,585 (dólares americanos quinientos ochenta y cinco centésimos) más IVA por cada tarjeta. El precio correspondiente a la totalidad de las tarjetas es de USD 79.826,76 (dólares americanos setenta y nueve mil ochocientos veintiséis, con setenta y seis centésimos) más IVA, por lo que el precio total IVA incluido asciende a USD 97.388,65 (dólares americanos noventa y siete mil trescientos ochenta y ocho, con sesenta y cinco), que se convertirá a moneda nacional de acuerdo al valor del dólar interbancario billete promedio del mes anterior a la fecha de la firma de esta adenda. Las partes convienen que el referido precio a abonar por la IdeM a CUTCSA, se compensará con el monto que CUTCSA debe volcar al Fideicomiso STM de conformidad al convenio aprobado por Resolución N°1093/19 de fecha 25 de febrero de 2019, firmado el 22 de marzo de 2019 entre la IdeM, CUTCSA y TUSA, extinguiéndose las deudas recíprocamente en el instante en que existan a la vez hasta la suma concurrente de sus cantidades respectivas. **Quinto. Tradición.-** En señal de tradición CUTCSA entrega a la IdeM las 136.456 tarjetas STM objeto de esta adenda, simultáneamente con la suscripción del presente". **Sexto: Declaraciones.-** La IdeM, CUTCSA y TUSA declaran que en todo lo no previsto en la presente adenda, rige lo dispuesto en el Contrato original aprobado por Resolución N°1093/19, quedando inalterables las demás cláusulas de dicho contrato. En señal de conformidad, las partes suscriben la presente adenda en tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del Convenio que se aprueba por el numeral que precede.

3°. Comuníquese a los Departamentos Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Transporte, a la Unidad Gestión Económica de la División Transporte, y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5248/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-4892-98-000093

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia, la Intendencia de Canelones y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con CASANOVA LTDA., CITA S.A., C.O. del ESTE, COETC, COME S.A., COPSA, CUTCSA, EOSA S.R.L., RUTAS del NORTE S.R.L., SATT S.R.L., TALA-PANDO-MONTEVIDEO S.R.L. y ZEBALLOS Hnos. S.R.L.;

RESULTANDO: 1º) que tiene como objeto corregir la omisión de que ciertas recargas de Prepago Nominado no deberán volcarse al Fideicomiso STM y, a su vez, establecer las condiciones en que esta Intendencia adquirirá y CUTCSA le entregará 136.456 tarjetas STM que tiene actualmente en stock;

2º) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte realizó el texto del proyecto de convenio;

3º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del proyecto de referencia;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente proyecto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia, la Intendencia de Canelones y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con CASANOVA LTDA., CITA S.A., C.O. del ESTE, COETC, COME S.A., COPSA, CUTCSA, EOSA S.R.L., RUTAS del NORTE S.R.L., SATT S.R.L., TALA-PANDO-MONTEVIDEO S.R.L. y ZEBALLOS Hnos. S.R.L.:

PROYECTO DE CONVENIO

CONTRATO RED DE COMERCIALIZACIÓN: En Montevideo, el xx de Noviembre de 2019, entre por una parte: CASANOVA LTDA. representada en este acto por el Sr. Javier Falero en su calidad de

Gerente General con domicilio en Carmelo René González 2176 de la ciudad de Sauce, CITA SA, representada por los Sres.: Ruben Rama y María Rossana Durán, con domicilio en Zapicán 2841 de la ciudad de Montevideo, C.O del ESTE (Suc. A. Caraballo S en C por Acc.), representada por el Sr. Pablo Caraballo en su calidad de Socio Administrador, con domicilio en José Pedro Varela 643 de la ciudad de Las Piedras, COETC, representada por Fernando Fernández, Hugo Cervini y Carlos Vecchio, en sus calidades de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, con domicilio en Avda. 8 de Octubre 3462 de la ciudad de Montevideo, COME SA, representada por Isabelino Cal, Juan Pires y Eliseo Pires, en sus calidades de Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente, con domicilio en Avda. Millán 5340 de la ciudad de Montevideo, COPSA, representada por el Sr. Javier Cardoso en su calidad de Gerente General, con domicilio en Avda. Uruguay 1313 de la ciudad de Montevideo, CUTCSA, representada por el Sr. Fernando Barcia en su calidad de Gerente General, con domicilio en Avda. José Pedro Varela 3385 de la ciudad de Montevideo, EOSA SRL, representada por el Sr. Javier Falero en su calidad de Gerente General, con domicilio en Marotte s/n de la ciudad de San Antonio, RUTAS del NORTE SRL, representada por Júpiter Bagnasco en su calidad de Socio Administrador, con domicilio en Avda. Artigas 772 de la ciudad de Pando, SATT SRL, representada por Manuel Patiño en su calidad de Socio Administrador, con domicilio en Auxiliar Ruta Nacional "Gral. Liber Seregni" Km. 46 y calle 1B de la ciudad de Atlántida, TALA-PANDO-MONTEVIDEO SRL, representada por los Sres.: Carlos Gutiérrez y Raúl Gutiérrez en sus calidades de Socios Administradores, con domicilio en Iturria 1023 de la ciudad de Pando, UCOT, representada por Mario Alvarellos y Gustavo Soñora en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en José Cabrera 4330 de la ciudad de Montevideo y ZEBALLOS Hnos. SRL, representada por Pablo Zeballos en su calidad de Socio Administrador, con domicilio en José Batlle y Ordoñez 913 de la ciudad de Canelones (en adelante las Empresas); y por otra parte: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas representado en este acto por el Sr. Felipe Martín en su condición de Director Nacional de Transporte, con domicilio en Rincón 575-Montevideo, la Intendencia de Montevideo, representada por el Sr. Pablo Inthamoussu en su calidad de Director General del Departamento de Movilidad con domicilio en Avda. 18 de Julio 1360-Montevideo y la Intendencia de Canelones, representada por el Sr. Marcelo Metediera en su calidad de Director General de Tránsito y Transporte con domicilio en Tomás Berreta 370-Canelones (en adelante la Administración), convienen en celebrar el presente contrato de administración y gestión de la red de comercialización del Sistema de Transporte Metropolitano, conforme los siguientes términos y condiciones. **ANTECEDENTES-** Las Empresas, permisarias de líneas regulares del transporte público colectivo de personas bajo competencia de las autoridades Nacionales y Departamentales, y la Administración, han venido trabajando conjuntamente con los proveedores en la actualización del software y del sistema informático central del Sistema de Transporte Metropolitano (STM por su sigla), a fin de permitir la integración de las diversas plataformas tecnológicas operativas a bordo de las unidades que cumplen servicios dentro del STM. Dicho objetivo requiere ser complementado con otras acciones de carácter instrumental tan relevantes como aquella, que- además de consolidar la integración buscada- establezcan criterios uniformes en materia de promoción, gestión y comercialización de los productos que se pondrán a disposición de los usuarios del STM, sin más limitaciones que las derivadas en razón del tipo de categoría o grupo de usuario al que se pertenezca. **OBJETIVO-** A través del presente instrumento, las partes acuerdan definir los criterios que han de regular la Red de Comercialización y los Centros de Atención Integral - STM, a operar en las localidades de los Departamentos de Canelones, San José y Terminal Baltasar Brum

ubicada en la capital del país, en virtud de su pertenencia geográfica al Área Metropolitana de Montevideo. **DEFINICIONES-** A los efectos del presente acuerdo, los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula, tanto para su acepción singular como plural:

- **Centros de Atención Integral - STM** (CAI-STM por su sigla): Locales físicos bajo responsabilidad contractual de las empresas permisarias con tipologías determinadas por la Administración, en los cuales es posible realizar todas las tareas vinculadas a las tarjetas STM en cualquiera de sus grupos y categorías.
- **Puesto de Atención:** Funcionario u operario con los conocimientos y experticia adecuados para recepcionar y dar respuesta a las necesidades de los usuarios portadores de tarjetas STM, que desarrolla su tarea dentro de un Centro de Atención Integral-STM
- **Red de Comercialización:** Conjunto de locales que interactúan entre si y en el territorio, brindándole soporte a la estructura física conformada por los Centros de Atención Integral -STM.
- **Fideicomiso de Administración:** Instrumento jurídico creado con la finalidad de recibir los recursos que aportan los usuarios de Tarjetas STM con recarga, con sistemas de pre-pago y pospago, para posteriormente realizar los pagos a las empresas de transporte por los viajes efectivamente realizados. Tiene la calidad de fideicomitente y de beneficiario de dicho fideicomiso la Intendencia de Montevideo, designándose como fiduciario a República Negocios Fiduciarios S.A., de acuerdo a los términos del contrato celebrado el 11 de Octubre de 2016, aprobado por la Resolución N° 4541/16, con la modificación introducida el 28 de diciembre de 2018 y aprobadas por las Resoluciones departamentales N° 5689/18 y N° 5704/18.
- **Empresas de transporte STM:** Son todas las empresas que operan servicios en líneas regulares de transporte público colectivo de personas, bajo la órbita de las Intendencias de Montevideo, Canelones y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del área geográfica definida por el Artículo 2.10 del Decreto 285/06 de fecha 22 de Agosto de 2006.
- **Empresa operadora de un CAI-STM:** Empresa que asume la operación de uno o varios Centros de Atención Integral-STM, ya sea obligatoriamente en función de su participación en el sistema y de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I o de forma voluntaria, incorporando uno o más locales a la Red de Comercialización, sujeto a las condiciones generales de explotación determinados en el presente.
- **Software de Atención Integral al Usuario** (PREC por su sigla): Software desarrollado en conjunto por TUSA y CUTCSA y administrado por esta última, que permite realizar todas las operaciones administrativas para dar atención al usuario STM; verbigracia: nominación, entrega, cambio de parámetros, recargas, denuncias, anulaciones, entre otras.
- **Valor ficto del local afectado al CAI -STM:** Conjunto de costos fijos y variables actualizados anualmente, que conforman el valor ficto mensual de explotación de un Centro de Atención

Integral -STM afectado a la Red de Comercialización y que se recogen en Anexo II. Dicho valor será utilizado como referencia al momento de determinar las compensaciones internas a las que dé lugar el sistema.

- **Valores de operaciones vinculadas a las tarjetas STM:** Tabla de importes variables reconocidos a las empresas operadoras de un Centro de Atención Integral-STM, generadas por concepto de las distintas operaciones vinculadas a la emisión, comercialización, recargas y otras, respecto de las tarjetas STM; que se detallan en el Anexo III.

PRIMERO- A partir de la fecha que determine la Administración, las empresas definidas como obligatorias en Anexo I, deberán incorporar a la Red de Comercialización el conjunto de locales identificados como Centros de Atención Integral-STM, conforme la asignación, cantidad y localidades que a continuación se detallan:

Cantidad de Centros de Atención Integral STM 2.0, según Localidad por Empresa.

| LOCALIDAD | CASANOVA | COPSA | UCOT | CUTCSA | COETC | COME | CODELESTE | TPM | TOTAL |
|--------------------|-----------------|--------------|-------------|---------------|--------------|-------------|------------------|------------|--------------|
| PANDO | | 1 | | | | | | 1 | 2 |
| ATLÁNTIDA | | 1 | | | | | | | 1 |
| CIUDAD DE LA COSTA | | 1 | | | | | | | 1 |
| LAS PIEDRAS | | | | | 1 | | 1 | | 2 |
| CANELONES | | 1 | | | | | | | 1 |
| SAUCE | 1 | | | | | | | | 1 |
| SAN RAMÓN | | | 1 | | | | | | 1 |
| CIUDAD DEL PLATA | | | | | | 1 | | | 1 |
| TNAL B. BRUM | | 1 | | 1 | | | | | 2 |

| | | | | | | | | | | |
|--------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| TOTAL | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
|--------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|

SEGUNDO- La Administración podrá habilitar acuerdos de complementación u explotación conjunta de los Centros de Atención Integral -STM entre dos o más empresas titulares, teniendo como condición básica no afectar el número mínimo de puestos de atención asignados a cada localidad. En tal eventualidad, el costo del sistema de la Red de Comercialización será el resultado de sumarle a los costos fictos de los Centros de Atención Integral-STM, el correspondiente al costo ficto asignado a los locales con dos puestos de atención, conforme al detalle explicitado en Anexo II- Cuadro C. **TERCERO-** Las empresas titulares podrán acordar ceder a otras empresas del STM el Centro de Atención Integral- STM asignado. La empresa subrogante deberá asumir dichas tareas en las mismas condiciones, derechos y obligaciones que le fueran establecidas originalmente al cedente, situación está que deberá verse reflejada en oportunidad de realizar las compensaciones económicas mensuales establecidas en la cláusula Novena. Tales acuerdos deberán contar con la anuencia previa de la Administración. **CUARTO-** Las Empresas que en función de su porcentaje de participación no están obligadas a operar un Centro de Atención Integral-STM (Anexo I), podrán igualmente incorporarse voluntariamente a la Red de Comercialización y sus locales deberán ajustarse a las pautas establecidas por la Administración para los Centros de Atención Integral-STM. No obstante, estos estarán excluidos de la compensación mensual a la que da lugar la cláusula Novena del presente. **QUINTO-** Los costos derivados de la explotación, administración y mantenimiento de cada Centro de Atención Integral-STM, así como los recursos humanos destinados a su funcionamiento, serán de exclusiva responsabilidad de la empresa que opere el mismo. **SEXTO-** La empresa CUTCSA proveerá a los Centros de Atención Integral-STM del software de comercialización o PREC, posibilitando todas las acciones de servicio de atención integral al usuario. Las empresas que celebran este otorgamiento, acuerdan asumir el costo del desarrollo del PREC de acuerdo a la distribución porcentual establecida en el Anexo I y abonar a la empresa CUTCSA por tal concepto y por única vez la suma de U\$S 35.000 (Dólares Americanos: Treinta y cinco mil) más IVA. Las empresas con una participación igual o inferior al 0,05% del ratio de referencia, estarán exentas de dicha obligación. **SEPTIMO-** La empresa CUTCSA brindará el soporte técnico del software y el mantenimiento del PREC a un costo mensual de U\$S 2.500 (Dólares americanos: Dos mil quinientos) más IVA, el que será equitativamente asumido entre las empresas que gestionen los Centros de Atención Integral-STM, cualquiera sea su condición. El mantenimiento incluye:

1. **Mantenimiento preventivo.** Consiste en la revisión constante del software para detectar posibles focos de problemas que puedan surgir en el futuro
2. **Mantenimiento correctivo.** Corrige los defectos encontrado en el software que eventualmente puedan originar un comportamiento distinto al deseado. Estas fallas pueden ser: de procesamiento, de rendimiento (por ejemplo, uso ineficiente de los recursos del hardware), de programación (inconsistencias en la ejecución), de seguridad o estabilidad, entre otras.
3. **Mantenimiento adaptativo.** Opera frente a la necesidad de modificar el uso de la aplicación ante

cambios introducidos por los proveedores de software, tanto en el sistema operativo como en la plataforma hardware entre otras, en el entendido que estas acciones devienen en indispensables para mantener la plena funcionalidad del sistema.

4. **Servicio de mantenimiento:** El precio pactado incluye 55 (cincuenta y cinco) horas mensuales destinadas al mantenimiento técnico del PREC, no acumulables. El número de horas que superen la referencia mencionada, se cotizarán a razón de U\$S 50 (Dólares americanos: cincuenta) más IVA.

OCTAVO- El Servicio de Hosting o almacenamiento de datos será de cargo de las empresas operadoras, en las condiciones técnicas y operativas que determine la Administración. El referido servicio será brindado por la empresa CUTCSA a un costo mensual de U\$S 1.650 (Dólares americanos: Mil seiscientos cincuenta) más IVA. **NOVENO-** Aquellas Empresas que no tengan a su cargo la explotación de Centro de Atención Integral-STM alguno conforme lo determinado en el Anexo I , deberán compensar mensualmente a las Empresas con obligación de gestionar uno o más Centros de Atención integral-STM, por un monto equivalente a su porcentaje de participación en los términos establecidos en el Anexo I y en función del valor ficto asignado a la Red de Comercialización en su conjunto, conforme los criterios explicitados en el Anexo II. Esa misma compensación operará entre las empresas que exploten locales de Centros de Atención Integral-STM, en función de la diferencia existente entre el porcentaje de su ratio de participación y el porcentaje que represente el o los locales de Centros de Atención Integral-STM que tenga a su cargo, conforme los criterios ejemplificados en Cuadros G y H de Anexo II Esta condición no será aplicable en aquellas Empresas con una participación en el sistema menor o igual al 0.05% del ratio considerado. El Fideicomiso de Administración tendrá a su cargo la tarea de realizar las retenciones mensuales y efectuar la correspondiente distribución entre las empresas titulares. **DÉCIMO-** Durante la vigencia del presente podrán incorporarse nuevas Empresas al acuerdo, quienes estarán comprendidas por el conjunto de derechos y obligaciones aquí establecidos. Anualmente y al vencimiento de cada tercer mes calendario, la Administración procederá a actualizar los porcentajes de participación derivados del análisis del comportamiento del ratio del año inmediato anterior e implementará las correcciones que se entiendan necesarias, ajustándose en consecuencia los porcentajes de compensación establecidos en el artículo precedente. **DÉCIMO PRIMERO-** Las partes acuerdan que la Administración dispondrá de todas las facultades necesarias para una adecuada y correcta aplicación del presente contrato. **DÉCIMO SEGUNDO** - La Intendencia de Montevideo se compromete a aportar sin costo, el sistema informático y generar la información de compensación correspondiente (Cámara Compensadora de Viajes) detallada en el Anexo III. **DÉCIMO TERCERO** - Se acuerda integrar un órgano consultivo con el objetivo de realizar el seguimiento y sugerir acciones de readecuación al presente contrato. Dicho órgano estará integrado por un representante de cada una de las entidades integrantes de la Administración y un representante de cada una de las empresas firmantes del presente acuerdo. **DÉCIMO CUARTO** - Los créditos establecidos en el presente acuerdo, se harán exigibles una vez la Administración haga uso de la facultad dispuesta en la cláusula Primera. **DÉCIMO QUINTO** - El presente acuerdo regirá por el lapso de 5 (cinco) años, renovándose automáticamente por períodos de igual duración. Las Empresas que al vencimiento del plazo original o de algunas de sus prórrogas

manifiesten su interés de no renovar este contrato, deberán comunicar dicha decisión con una antelación de 90 (noventa) días calendario a la fecha de alguno de los vencimientos previstos y a través de un medio fehaciente de notificación. **DÉCIMO SEXTO**- Las empresas firmantes de este acuerdo y las que se incorporen a futuro, responderán ante cualquier reclamación laboral promovida por sus respectivos dependientes y/o contratados, manteniendo indemne el patrimonio de los restantes firmantes, incluso el de la propia Administración. **DÉCIMO SÉPTIMO** - Las partes caerán en mora automática o de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, pactándose la validez y eficacia del telegrama colacionado con copia y constancia de recepción de carta con fotocopia firmada por el destinatario en señal de recepción, acta notarial o vía judicial para las comunicaciones y/o notificaciones que deban cursarse en el marco del presente contrato. A todos los efectos que diere lugar el presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen por los medios indicados en la presente cláusula dirigida a los señalados domicilios. **DÉCIMO OCTAVO**- Sin perjuicio de las multas específicas establecidas en el Anexo IV, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las empresas operadoras de un Centro de Atención Integral-STM, habilitará a la Administración a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes de la empresa. **DECIMO NOVENO** - Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción en la prestación de los servicios, salvo causas justificadas de fuerza mayor y sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones que regulen el caso, la Administración podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios de los Centros de Atención Integral-STM a fin de asegurar su continuidad. **VIGÉSIMO** - Toda contienda que se suscite eventualmente con relación a este contrato, será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional. **VIGÉSIMO PRIMERO** - Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en este contrato hasta su total extinción. **VIGÉSIMO SEGUNDO** - Toda información que intercambien las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato será confidencial y deberá ser utilizada en el marco del presente convenio y con la finalidad prevista en el mismo. Para constancia y en prueba de conformidad se firman dieciséis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°. Establecer que los Anexos I, II, III, IV adjuntos en actuación N° 18 forman parte integral de la presente resolución.

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del Convenio que se aprueba por el numeral que precede.

4°. Comuníquese a los Departamentos Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Transporte, a la Unidad Gestión Económica de la División Transporte, y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
5088/19

Expediente Nro.:
2019-2000-98-000091

Montevideo, 23 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 21 de octubre de 2019 de la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros por la cual solicita se autoricen 4 días de licencia anual reglamentaria a la directora de la División Administración de Ingresos, Cra. Patricia Perandones, desde el 22 al 25 de octubre de 2019;

RESULTANDO: que además sugiere designar al director del Servicio Gestión de Contribuyentes, Dr. Fernando Mendá para subrogarla;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria a partir del 22 de octubre de 2019, a la directora de la División Administración de Ingresos **Cra. Patricia Perandones, CI 1.852.346.-**
2. Designar director interino de la División Administración de Ingresos a partir del 22 de octubre de 2019 y hasta el reintegro de la titular, al director del Servicio Gestión de Contribuyentes **Dr. Fernando Mendá, CI 1.770.969.-**
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Ingresos quien notificará a los interesados, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, Gestión de Contribuyentes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:

5083/19

Expediente Nro.:

2019-2100-98-000019

Montevideo, 23 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 17 de octubre de 2019 de la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal magíster en economía Ana Gabriela Fachola;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 22 de octubre de 2019 y sugiere designar a la contadora María Eugenia Rolla para subrogarla;

2o.) que el 17 de octubre de 2019 el Departamento de Recursos Financieros remite las actuaciones de acuerdo a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 22 de octubre de 2019, a la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal magíster en economía **Ana Gabriela Fachola, C I 1 . 7 1 9 . 7 7 5 . -**
2. Designar directora interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 22 de octubre de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la contadora **María Eugenia Rolla, C I 2 . 7 8 0 . 6 1 7 . -**
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación y Ejecución Presupuestal -quien notificará a las interesadas- Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
5085/19

Expediente Nro.:
2019-5010-98-000159

Montevideo, 23 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 17 de octubre de 2019 del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que por dicha nota solicita autorizar a la directora de la División Administración de Personal doctora Rosana Paredes, a usufructuar 5 días de licencia anual reglamentaria entre el 21 y el 25 de octubre de 2019 inclusive y sugiere designar al licenciado Gabriel Robaina para subrogarla;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 21 de octubre de 2019 a la directora de la División Administración de Personal *doctora Rosana Paredes, CI 1.999.883.-*
- 2°. Designar director interino de la División Administración de Personal a partir del 21 de octubre y hasta el reintegro de la titular al *licenciado Gabriel Robaina, CI 1.945.831.-*
- 3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
5086/19

Expediente Nro.:
2019-5010-98-000158

Montevideo, 23 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 17 de octubre de 2019 del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunica que el director general del citado Departamento señor Eduardo Brenta hará uso de un día de licencia anual reglamentaria el 21 de octubre de 2019 y solicita el adelanto de 4 días de la licencia generada en el presente ejercicio a partir del 22 de octubre de 2019;

2o.) que además se sugiere para subrogarlo a la señora Graciela Sosa;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 21 de octubre de 2019 al director general del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales señor ***Eduardo Brenta, CI 1.264.587.-***

2°. Autorizar el adelanto de 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria generada en el presente ejercicio a partir del 22 de octubre de 2019, al director general del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales señor ***Eduardo Brenta, CI 1.264.587.-***

3°. Designar directora general interina del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a partir del 21 de octubre de 2019 y hasta el reintegro del titular a la ***señora Graciela Sosa, CI 1.458.156.-***

4°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Personal, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.5

Resolución Nro.:

5084/19

Expediente Nro.:

2019-2500-98-000091

Montevideo, 23 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 16 de octubre de 2019 del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona la designación en misión de servicio de la directora del Mercado Agrícola de Montevideo señora María Elisa Areán para participar del Encuentro Anual WETRADE que se llevará a cabo entre el 29 de octubre y el 5 de noviembre de 2019 en la ciudad de Bogotá, Colombia y sugiere como subrogante al ingeniero agrónomo Oscar Caputi, sin perjuicio de sus tareas en la Unidad de Coordinación Metropolitana;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que no corresponden viáticos en virtud que son cubiertos por el fideicomiso;

3o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar en misión de servicio entre el 29 de octubre y el 5 de noviembre de 2019 a la directora del Mercado Agrícola de Montevideo señora **María Elisa Areán, CI 1.418.142**, quien concurrirá al Encuentro Anual WETRADE que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia.-
2°. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
3°. Designar director interino del Mercado Agrícola de Montevideo a partir del 29 de octubre de 2019 y hasta el reintegro de la titular al ingeniero agrónomo **Oscar Caputi, CI 1.537.186**, sin perjuicio de sus tareas en la Unidad de Coordinación Metropolitana.-
4°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

5195/19

I.6

Expediente Nro.:

2016-9210-98-000113

Montevideo, 29 de octubre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas Lutinfox SA y Sildan Trading SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período setiembre 2019 - junio 2020;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 18/10/19 la Unidad de Gestión Presupuestal expresa que la prórroga del contrato a dicha empresa se realiza para continuar con los servicios de seguridad necesarios para esta Administración hasta tanto no se sustancie el llamado a licitación que se está procesando por parte de este departamento;

2o.) que se efectuaron las imputaciones preventivas Nos. 223182, 220063, 223164, 223163, 223149, 223166, 223158 y 223018;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de la referida empresa se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo la empresa podrá facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por los días que superen el referido plazo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de las sumas de \$ 465.005,44 (PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCO CON 44/100) \$ 1:140.000,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL) \$ 1:833.831,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) \$ 497.448,00 (PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO) \$ 210.000,00 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS DIEZ MIL) \$ 1:572.149,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE) \$ 1:602.834,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO) y \$ 931.014,00 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CATORCE) a favor de las empresas Lutinfox SA y Sildan Trading SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33°, literal C), numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y

Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-

2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 220063 de 22/5/19, 223018 de 7/10/19, 223149 de 16/10/19, 223164, 223166 y 223158 de 17/10/19 y 223182 de 18/10/19, destacándose que las presentes actuaciones tienen que volver para la realización de las imputaciones complementarias en el próximo ejercicio.-

3.- Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 2o.) de la presente Resolución.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.7

Resolución Nro.:
5194/19

Expediente Nro.:
2016-9210-98-000109

Montevideo, 29 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa G4S por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período setiembre 2019 - junio 2020;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 18/10/19 la Unidad de Gestión Presupuestal expresa que la prórroga del contrato a dicha empresa se realiza para continuar con los servicios de seguridad necesarios para esta Administración hasta tanto no se sustancie el llamado a licitación que se está procesando por parte de este departamento;

2o.) que se efectuaron las imputaciones preventivas Nos. 223128, 223177, 223035, 223034, 223015, 223047 y 223161;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de la referida empresa se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo la empresa podrá facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por los días que superen el referido plazo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de las sumas de \$ 1:602.303,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TRES) \$ 748.190,00 (PESOS URUGUAYOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA) \$ 2:396.881,05 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 05/100) \$ 910.289,12 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 12/100) \$ 422.422,28 (PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 28/100) \$ 2:129.263,00 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES) y \$ 3:896.156,00 (PESOS URUGUAYOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS) a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA, al amparo de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de

Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-

2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 223015 de 5/10/19, 223034 y 223035 de 7/10/19, 223047 de 9/10/19, 223128 de 15/10/19, 223161 de 17/10/19 y 223177 de 18/10/19, destacándose que las presentes actuaciones tienen que volver para la realización de las imputaciones complementarias en el próximo ejercicio.-

3.- Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 2o.) de la presente Resolución.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.8

Resolución Nro.:
5082/19

Expediente Nro.:
2019-5509-98-000046

Montevideo, 23 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 14 de octubre de 2019 de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se solicita se concedan 5 días de licencia extraordinaria con goce de sueldo a la coordinadora ejecutiva de la citada Secretaría señora Elizabeth Suárez a partir del 21 de octubre de 2019, en virtud que fue invitada para participar en la III Escuela Internacional de Posgrado: Más allá del Decenio internacional de los pueblos afrodescendientes: "Los desafíos de la investigación, la docencia y la acción política en el Decenio Internacional de los pueblos afrodescendientes" que se llevará a cabo en la Habana, Cuba y se sugiere designar para subrogarla al coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad señor Andrés Scagliola sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que además se expresa que la mencionada escuela es de formación intensiva de posgrado en perspectivas críticas, afrofeministas, decoloniales y comparadas, constituye un espacio académico, político, educativo, estético y comunitario dirigida a activistas y referentes de organizaciones del movimiento afrodescendiente, estudiantes de programas de maestría y doctorado, así como profesionales responsables en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social y la División Políticas Sociales expresan su conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder 5 (cinco) días de licencia extraordinaria con goce de sueldo a partir del 21 de octubre de 2019 a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes señora **Myriam Elizabeth Suárez, CI 3.897.604**, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Designar coordinador ejecutivo interino de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes a partir del 21 de octubre de 2019 y hasta el reintegro de la titular al coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad señor **Andrés Scagliola, CI 2.940.011**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a las Secretarías de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, de la Diversidad, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.9

Resolución Nro.:
5081/19
Expediente Nro.:
2019-9210-98-000636

Montevideo, 23 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 15 de octubre del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de OCTUBRE de 2019;

2o.) que en la mencionada fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de OCTUBRE de 2019.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.10

Resolución Nro.:
5087/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002016

Montevideo, 23 de octubre de 2019

VISTO: la Resolución N° 4981/19 de 14 de octubre de 2019 por la cual se creó la Unidad Centro de Gobernanza/Centro de Coordinación Operativa, que dependerá directamente del Intendente vinculándose administrativamente a través del Departamento de Secretaría General y se establecieron sus cometidos;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente que dicha Unidad pase a denominarse Centro Operativo Montevideo por lo cual corresponde modificar la citada Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 4981/19 de 14 de octubre de 2019 estableciendo que donde dice "Unidad Centro de Gobernanza/Centro de Coordinación Operativa" debe decir "Unidad Centro Operativo Montevideo".-

2°. Comuníquese a la Junta departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos -que pondrán en conocimiento a todas sus dependencias-, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.11

Resolución Nro.:
5080/19
Expediente Nro.:
2019-2000-98-000088

Montevideo, 22 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 16 de octubre de 2019 del director general del Departamento de Recursos Financieros economista Juan Voelker, en la cual solicita autorización para usufructuar 2 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 21 de octubre de 2019;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo el 21/10/19 a la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal magíster en economía Ana Gabriela Fachola y a la contadora María Eugenia Rolla como directora interina de la citada División y para el 22/10/19 a la contadora Claudia Bracco;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Conceder 2 (dos) días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 21 de octubre de 2019 al director general del Departamento de Recursos Financieros economista **Juan Voelker, CI 1.882.883.-**
- 2°. Designar directora general interina del Departamento de Recursos Financieros el 21 de octubre de 2019 a la directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal magíster en economía **Ana Gabriela Fachola, CI 1.719.775.-**
- 3°. Designar directora interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal el 21 de octubre de 2019 a la contadora **María Eugenia Rolla, CI 2.780.617.-**
- 4°. Designar directora general interina del Departamento de Recursos Financieros a partir del 22 de octubre de 2019 y hasta el reintegro del titular a la contadora **Claudia Bracco, CI 4.195.618.-**
- 5°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación y Ejecución Presupuestal, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos -notifíquese a los interesados a través del Departamento de Recursos Financieros- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI**

CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH
D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:

5249/19

Expediente Nro.:

2019-4300-98-000046

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud relacionadas con la declaración de interés de la Jornada: Herramientas Clínicas para consultas sobre Sexualidad Humana destinada a Obstetras Parteras a realizarse el 9 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que la citada jornada está coordinada entre la Asociación Obstétrica del Uruguay, un médico egresado de la diplomatura en Medicina Sexual de la Universidad de la República y la licenciada Alicia Guerra, perteneciente a la citada División, con el objetivo de fomentar la capacitación continua en sus respectivos colectivos en un área de gran sensibilidad y escasa formación;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad con lo solicitado remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 23/10/19 la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la Jornada: Herramientas Clínicas para consultas sobre Sexualidad Humana destinada a Obstetras Parteras que se llevará a cabo el 9 de noviembre de 2019.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud -para poner en conocimiento a la Asociación Obstétrica del Uruguay- al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
5250/19

Expediente Nro.:
2018-3025-98-001309

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.250 sancionado por la Junta Departamental el 10 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5136/17 de 20/11/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de las Hermanas Hijas de San Francisco de Asís (Hermanas Capuchinas) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón y matrícula que se indican, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma de \$ 19.664,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.250 sancionado el 10 de octubre de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Asociación de las Hermanas Hijas de San Francisco de Asís (Hermanas Capuchinas) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 496.203, matrícula SAF 6016, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma de \$ 19.664,00 (pesos uruguayos diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

2018-3025-98-001309

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2017-98-02-003599

Decreto - N°37250LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación de las Hermanas Hijas de San Francisco de Asís (Hermanas Capuchinas) del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 496.203, matrícula SAF 6016, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la mismaa dejará de percibir anualmente la suma de \$ 19.664,00 (pesos uruguayos diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 15 OCT 2019
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
5251/19

Expediente Nro.:
2019-3007-98-000008

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de comodato precario a suscribir entre esta Intendencia y el Club Social y Deportivo Integración;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo de dicho contrato es dar en comodato precario al citado Club la fracción de 2.285 metros cuadrados del predio propiedad de esta Intendencia aún sin empadronar, carpeta catastral 6326, ubicado en la zona de Punta de Rieles, Municipio F, entre las calles Leonardo Da Vinci - Disraeli - Salavarieta - Azorín;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectuó el control jurídico formal que le compete sobre el contrato de obrados realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en el numeral 10) del Art. 35 de la Ley N° 9515 de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental el correspondiente proyecto de decreto;

2o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a suscribir un contrato de comodato precario con el Club Social y Deportivo Integración en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO. En la ciudad de Montevideo, el de de **ENTRE: POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante "IdeM"), inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 21 1763350018, representada en este acto por en su calidad de con domicilio en Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE: El Club Social y Deportivo Integración**, representado en este acto por CI, en sus calidades de y respectivamente,(en adelante el "comodatario") con domicilio en Leonardo da Vinci y Disraeli S/N de la ciudad de Montevideo, quienes **CONVIENEN** la celebración del siguiente contrato de comodato precario. **PRIMERO: Objeto:** La IdeM da en comodato precario a el comodatario, quien en tal concepto, acepta y recibe de conformidad, *la fracción de 2.285 metros cuadrados del predio propiedad de la IdeM (según Decreto Ley N° 14.530), aún sin empadronar, carpeta catastral 6326, ubicado en la zona de Punta de Rieles, Municipio F, entre*

las calles Leonadro Da Vinci - Disraeli - Salavarieta - Azorin. **SEGUNDO: Precario:** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la IdeM exigir la restitución del bien objeto del presente, sin necesidad de expresión de causa alguna. **TERCERO: Obligaciones del comodatario:** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: I) Usar el bien de acuerdo a fines lícitos y de realización de las actividades de baby fútbol por las cuales solicita el uso del predio. II) Mantener la limpieza y el cuidado del predio, la vigilancia de la cancha y la infraestructura que pueda existir dentro, mantener sus servicios en funcionamiento, a los efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la comodante por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros generados por su no conservación o su uso inadecuado. III) Permitir la inspección por parte de la comodante en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien/espacio, así como el destino y la situación ocupacional del bien/espacio. IV) El pago de todos los consumos existentes o que se instalen en el bien es de cargo del comodatario (gastos de luz y alumbrado del predio, agua, tarifa de saneamiento si correspondiese, teléfono). V) El comodatario se obliga a solicitar autorización para la realización de cualquier obra o mejora del predio. Una vez realizadas las obras, las mejoras quedarán a beneficio de la propiedad departamental, sin derecho del comodatario a reclamar indemnización de especie alguna. VI) El comodatario deberá prestar la cancha a vecinos organizados, 2 (dos) veces a la semana por el término de 2 (dos) horas promedio, siempre y cuando las condiciones climáticas o sociales lo permitan. VII) El comodatario deberá prestar la cancha a las escuelas de la zona, previa coordinación. VIII) La comodataria deberá colaborar con la comunidad en eventos sociales que involucren el resto del espacio público donde se ubica la cancha. Los puntos VI y VII, se refieren a las contrapartidas sociales que se compromete a cumplir la organización comodataria. **CUARTO: Derechos del comodatario:** I) El comodatario tendrá derecho a hacer uso del predio para los fines dispuestos y a priorizar el uso de la cancha para campeonatos, frente a pedido de terceros, (la comunidad barrial). II) El comodatario podrá buscar formas asociativas para mejorar el espacio, recibir donaciones u apoyos, siempre que éstas estén contempladas en la Federación de Fútbol Infantil. **QUINTO: Prohibiciones:** El comodatario no podrá ceder los derechos emergentes del presente comodato a ningún título, quedando prohibido el alquiler de la cancha o el lucro con terceros. **SEXTO: Exoneración de Responsabilidad:** En ningún caso la comodante realizará reparaciones, ordinarias o extraordinarias para la conservación del predio, ni aún las de carácter urgente. Tampoco responderá por los daños ocasionados al comodatario o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa. **SÉPTIMO: Restitución del bien objeto del comodato.** El comodatario se obliga a devolver el predio dentro del plazo máximo de 30 días contados desde que la comodante le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato. Previamente a la restitución se practicará inventario/relevamiento, en presencia de ambas partes. **OCTAVO:** Las partes **a)** constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia; **b)** acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y autentico. **NOVENO: Rescisión:** Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula segundo, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Disposiciones especiales:** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:

5252/19

Expediente Nro.:

2018-1510-98-000035

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en Av. Ramón Anador 3265, responsabilidad del señor SERGIO FERNÁNDEZ;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3920/19 de 12/8/19 se dispuso remitir a la Junta Departamental un proyecto de decreto para aplicarle una multa de UR 135 por violación de clausura, habiéndose cometido error en el número de expediente vinculado;

2o.) que por Resolución N° 403/17/1000 de 26/6/17 se dispuso clausurar el referido local y se aplicaron por Resoluciones Nos. 518/17/1000 de 24/8/17, 4752/17 de 30/10/17, 261/18 de 8/1/18, 2132/18 de 14/5/18, 4579/18 de 8/10/18 y 2125/19 de 13/5/19, multas de UR 54, UR 81, UR 108 y UR 135 por violaciones de clausura, primera, segunda, tercera, cuarta y quinta reincidencia respectivamente;

3o.) que el Servicio de Convivencia Departamental señala que en inspección realizada según acta N° 12668 se constató el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 por tratarse de sexta reincidencia, habiéndose procedido a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R. 69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

4o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución N° 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución No. 3920/19 de 12 de agosto de 2019.-
2. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) al señor SERGIO FERNÁNDEZ, CI 1.916.613-6, responsable del local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en Av. Ramón Anador 3265, por violación de clausura (sexta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

3. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 2o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
5253/19

Expediente Nro.:
2019-3140-98-000050

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 17 de octubre de 2019 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión señor Federico Lezama;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que hará usufructo de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 21 y el 25 de octubre de 2019 inclusive y sugiere para subrogarlo a la asistente social Tania Aguerrebere;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre los días 21 y 25 de octubre de 2019, por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión señor Federico Lezama, CI 3.233.971, así como también el interinato ejercido en dicho período por la asistente social Tania Aguerrebere, CI 3.316.865.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
5254/19

Expediente Nro.:
2019-1628-98-000019

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 2:136.550,80 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 22 de octubre de 2019 la contadora delegada del Tribunal del Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

| EMPRESA | N° DE PREVENTIVA |
|------------------------------|------------------------|
| Inpaoc Sociedad Anónima | 222651 |
| Amanecer Fashion SA | 222653 |
| Banco de Previsión Social | 222654, 222950, 222961 |
| CIEMSA | 222958 |
| Doriler Sociedad Anónima | 222986 |
| Laboratorio Amideva | 223121 |
| Possamai Construcciones LTDA | 223123 |
| Taym SA Sucursal Uruguay | 223199 |

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 2:136.550,80 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 80/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
5255/19

Expediente Nro.:
2019-3025-98-000702

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 13.635 de la Junta Departamental de 10 de octubre de 2019 por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental la correccaminata Corré y Caminá contra la violencia hacia las mujeres, a realizarse el 30 de noviembre de 2019 en el circuito aeróbico del Prado de Montevideo por el equipo de Equidad y Género del Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que desde el año 2014 se realiza una actividad en noviembre coordinando con los diferentes niveles de gobierno y con las organizaciones de la sociedad civil para llevar adelante esta instancia de sensibilización;

2o.) que como cada año desde 1999, Naciones Unidas propone problematizar esta pandemia global que afecta a millones de niñas y mujeres en el mundo y que se define como "Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada";

3o.) que sosteniendo acciones que hagan visible la violencia basada en el género se pretende contribuir a que mujeres y varones de todas las edades puedan gozar de una vida libre de violencia de género, a partir de la modificación de aquellas pautas culturales discriminatorias que no permiten la igualdad y el goce efectivo de este derecho humano;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar de interés departamental la correccaminata Corré y Caminá contra la violencia hacia las mujeres, a realizarse el 30 de noviembre de 2019 en el circuito aeróbico del Prado de Montevideo por el equipo de Equidad y Género del Municipio A.-
2. Establecer que la declaración de interés departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
5256/19

Expediente Nro.:
2019-3180-98-000135

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: que el 3er. Plan de Igualdad de Género de Montevideo jerarquiza como parte de los compromisos del Gobierno Departamental y los Gobiernos Municipales (2016-2020), la necesidad de responder al acoso sexual en los espacios públicos como problema público;

RESULTANDO: 1o.) que el país cuenta con la Ley N° 19.580 promulgada en diciembre de 2017, cuyo artículo 6 identifica y define 18 formas de violencia basada en género, entre ellas, el acoso sexual callejero (literal k) y, a lo largo del tiempo, distintas investigaciones sobre la temática exponen el acoso sexual callejero como vivencia generalizada para las mujeres;

2o.) que según la Primera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones (PENPVBGG) del 2013, en Montevideo casi la mitad de las mujeres mayores de 15 años declara haber enfrentado situaciones de acoso en su vida y una de cada cuatro en el lapso de un año;

3o.) que se trata de una violencia sistemática y cotidiana que necesita ser problematizada y caracterizar el acoso sexual en los espacios públicos como problema de política pública es complejo, en tanto el acoso es socialmente aceptado en nuestra cultura y expuesto como algo natural, cuando en las manifestaciones del acoso hay connotaciones del derecho tácito que esta sociedad otorga a los hombres sobre los cuerpos de las mujeres, asimismo en una cultura patriarcal, los cuerpos de las mujeres están disponibles, son apropiables y la violencia de género es una forma de disciplinamiento;

4o.) que en 2017 Montevideo ingresó al programa "Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas" de ONU Mujeres y en este marco se desarrolló un diagnóstico para dar cuenta del problema y a la vez construir la Estrategia Montevideo Libre de Acoso que prioriza cinco áreas: a) datos y alianzas con actores estratégicos, b) leyes y políticas integrales, c) urbanismo y movilidad, d) transformación de normas sociales, e) implementación, monitoreo y evaluación de la estrategia;

5o.) que esta estrategia nuclea los esfuerzos de diversos departamentos de la Intendencia y Municipios de Montevideo, principalmente de los Departamentos de Desarrollo Urbano,

Movilidad y la División Asesoría para la Igualdad de Género mientras que la Intendencia de Montevideo ha incorporado compromisos específicos en el "Plan Nacional de Acción 2016 - 2019 por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional";

6o.) que en el marco de las tareas que se desarrollan en el Programa, se elaboró un proyecto de decreto que promueve la transformación cultural desde un enfoque no punitivo, se realizó la Encuesta Habitar Urbano en Montevideo y Área Metropolitana (EHUM) por FCS en 2018 en coordinación con la División Asesoría para la Igualdad de Género y se proyectó el Plan de Acción 2018-2020 "PLAN MONTEVIDEO LIBRE DE ACOSO SEXUAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS", proceso en el que participaron los equipos de Igualdad de la Intendencia y de los ocho Municipios de Montevideo, así como la Comisión de Equidad y Género y la Mesa Municipal de Igualdad de Género;

7o.) que en consecuencia corresponde proceder a la aprobación del referido Plan, que se estructura con base en cinco áreas estratégicas que conjugan los pilares del programa global de ONU Mujeres 14 y los lineamientos estratégicos vinculados al acoso sexual en espacios públicos del 3er. Plan de Igualdad de Montevideo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Aprobar el Plan de Acción 2018-2020 "Plan Montevideo Libre de Acoso Sexual en los Espacios Públicos", que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-
- 2.-** Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género.-

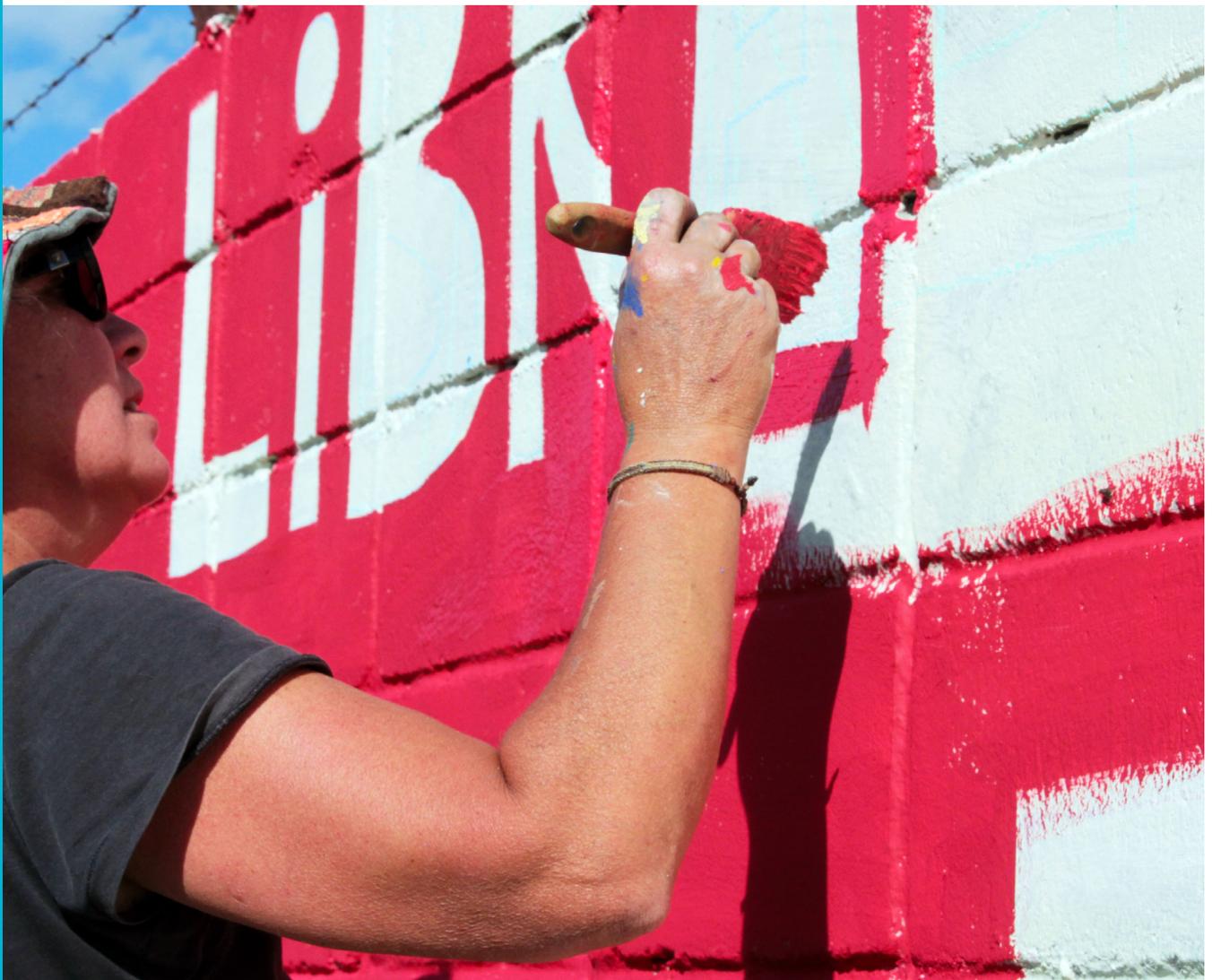
Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



PLAN MONTEVIDEO LIBRE DE ACOSO SEXUAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Plan de acción 2018-2020



MontevideoXigual

Montevideo libre de acoso sexual en los espacios públicos

Plan de acción 2018-2020
Montevideo, 2019
Intendencia de Montevideo

Intendente de Montevideo
Christian Di Candia

Director de Secretaría General
Fernando Nopitsch

Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género
Mag. Solana Quesada

Directora de Desarrollo Urbano
Arq. Silvana Pissano

Director de Movilidad
Pablo Inthamoussu

El plan fue elaborado y coordinado por la División Asesoría para la Igualdad de Género. Participaron en el proceso los equipos de Igualdad de la Intendencia y de los ocho municipios de Montevideo, así como la Comisión de Equidad y Género y la Mesa Municipal de Igualdad de Género.

Los compromisos para el segundo nivel de gobierno se realizaron en acuerdo con los siguientes departamentos de la IM: Cultura, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Sostenible e Inteligente, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Planificación y Resiliencia, Secretaría General y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación. Los compromisos para el tercer nivel de gobierno se realizaron en acuerdo con los ocho municipios de Montevideo.

El texto base fue redactado por Micaela Tellechea y contó con los aportes de María Noel Avas, ambas de la División Asesoría para la Igualdad de Género. Asimismo, colaboró todo el equipo de la Asesoría para la Igualdad de Género de Montevideo, y su anterior directora, Patricia González Viñoly.

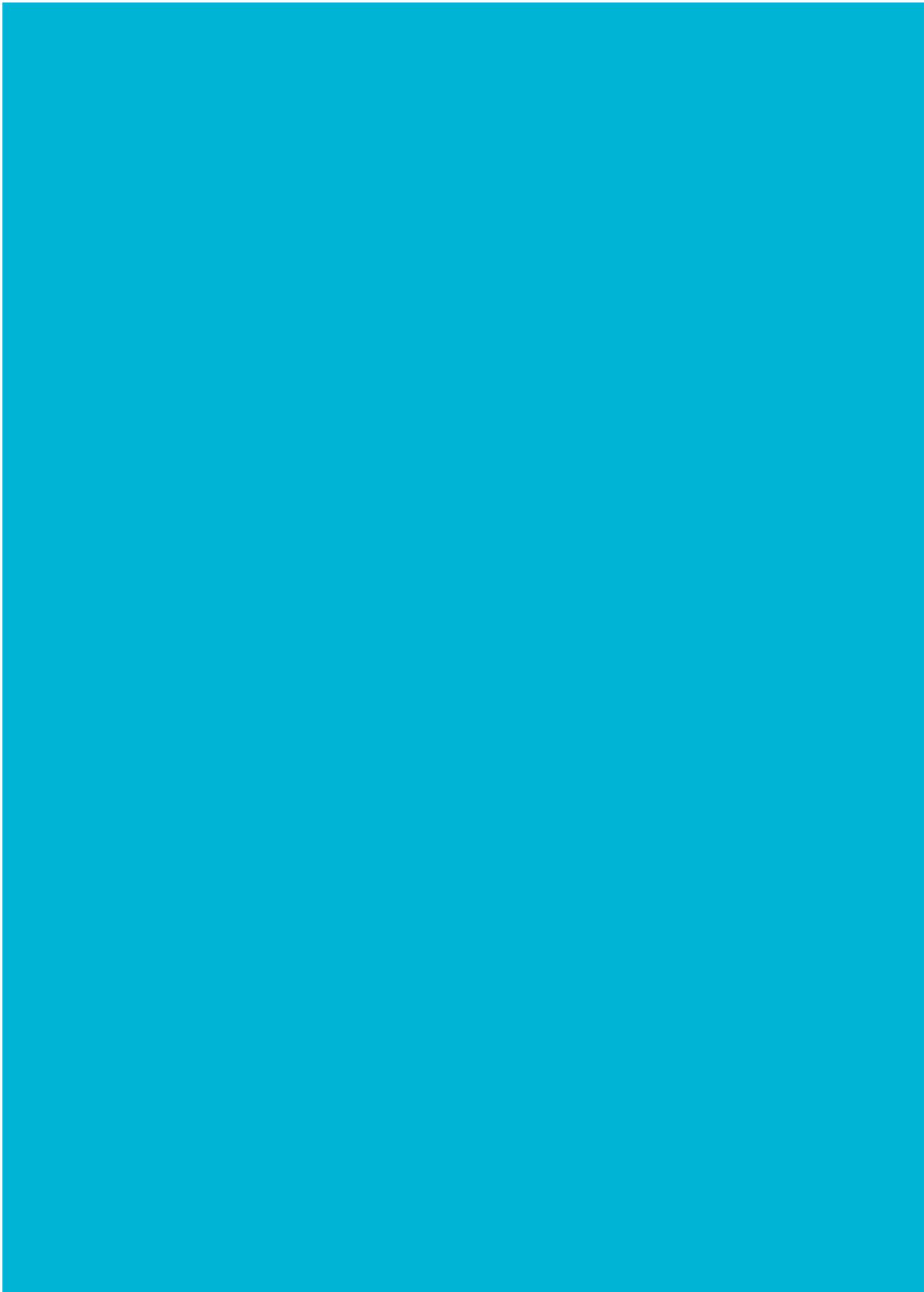
ISBN: XXXXX
Diseño: XXXXX
Imprenta: XXXXX

División Asesoría para la Igualdad de Género - Intendencia de Montevideo

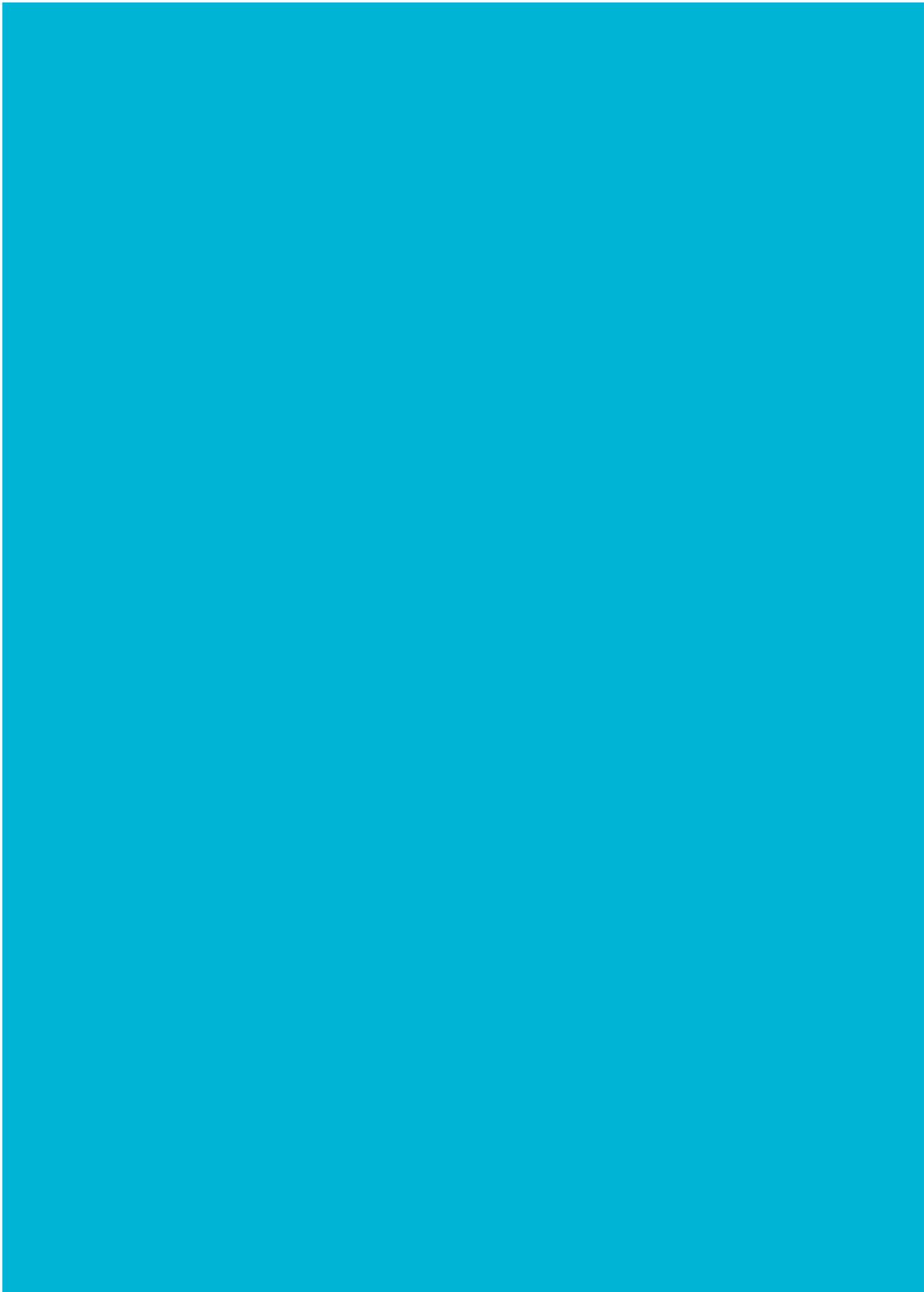
Edificio anexo: Soriano 1426, piso 2. CP: 11200
(+598 2) 1950 8670 y 8671
igualdad.género@imm.gub.uy
montevideo.gub.uy/género
montevideo.gub.uy/libredeacoso
Fb Montevideogénero
Ig MontevideoMujer

Tabla de contenido

| | |
|---|-----------|
| Prólogos | 7 |
| Introducción | 13 |
| 1. Marco conceptual | 17 |
| 1.a. El acoso sexual en espacios públicos como manifestación de la violencia basada en género | 17 |
| 1.b. El acoso sexual en espacios públicos y el ejercicio del derecho a la ciudad | 19 |
| 1.c. La comprensión del acoso sexual en espacios públicos como asunto de política pública | 20 |
| 2. Marco institucional | 25 |
| 2.a. Los lineamientos del 3er. Plan como marco programático | 25 |
| 2.b. El entramado de género de Montevideo como base de la implementación | 25 |
| 2.c. El monitoreo del cumplimiento de metas a través del sistema utilizado por el 3er. Plan de Igualdad | 26 |
| 3. Contexto montevideano | 29 |
| 3.a. Mirada cuantitativa sobre el acoso sexual en los espacios públicos | 29 |
| 3.b. Mirada cualitativa al acoso sexual en los espacios públicos | 31 |
| 3.c. Énfasis de la estrategia en las dos zonas seleccionadas: el Parque Rodó y los barrios Unión y Villa Española | 33 |
| 4. Plan de acción Montevideo Libre de Acoso sexual en los espacios públicos 2018 - 2020 | 41 |
| 4.a. El proceso de construcción del plan de acción de Montevideo libre de acoso | 41 |
| 4.b. La estructura del plan de acción | 43 |
| 5. Los compromisos 2018 - 2020 | 51 |
| Área 1. Datos y alianzas con actores estratégicos | 51 |
| Área 2. Leyes y políticas integrales | 52 |
| Área 3. Urbanismo y movilidad | 55 |
| Área 4. Transformar normas sociales | 58 |
| Área 5. Implementación, monitoreo y evaluación | 61 |
| Referencias | 62 |



Prólogos



Prólogo de la Intendencia de Montevideo

La convivencia y el disfrute de la ciudad de Montevideo por todas las personas, sin exclusiones, es una de las prioridades de la IM.

Y el acoso sexual en los espacios públicos, cuestión planteada por el movimiento feminista, en particular por las jóvenes, limita ese uso, el disfrute y las posibilidades de desarrollo de las mujeres que se ven obligadas a desplegar numerosas estrategias para acceder a su derecho a la ciudad. El gobierno de la ciudad debe asumir su responsabilidad, plantear el problema como público y desarrollar herramientas y caminos para que las mujeres puedan disfrutar Montevideo.

Esta administración dio un golpe de timón con la transformación de la Secretaría de la Mujer en la División Asesoría para la Igualdad de Género. Este cambio no solo jerarquizó el espacio, sino que lo transversalizó y lo trasladó como política concreta a toda la institución y a los municipios, instalando mecanismos de rendición de cuentas y veeduría social.

En un contexto mundial de discursos simplistas y pugna por la agenda de derechos, la Intendencia no eligió el camino fácil. El abordaje no fue "para la foto", no eligió azarosamente temas sobresalientes, sino que definió una estrategia integral que pretende cambiar la realidad y no aspectos aislados.

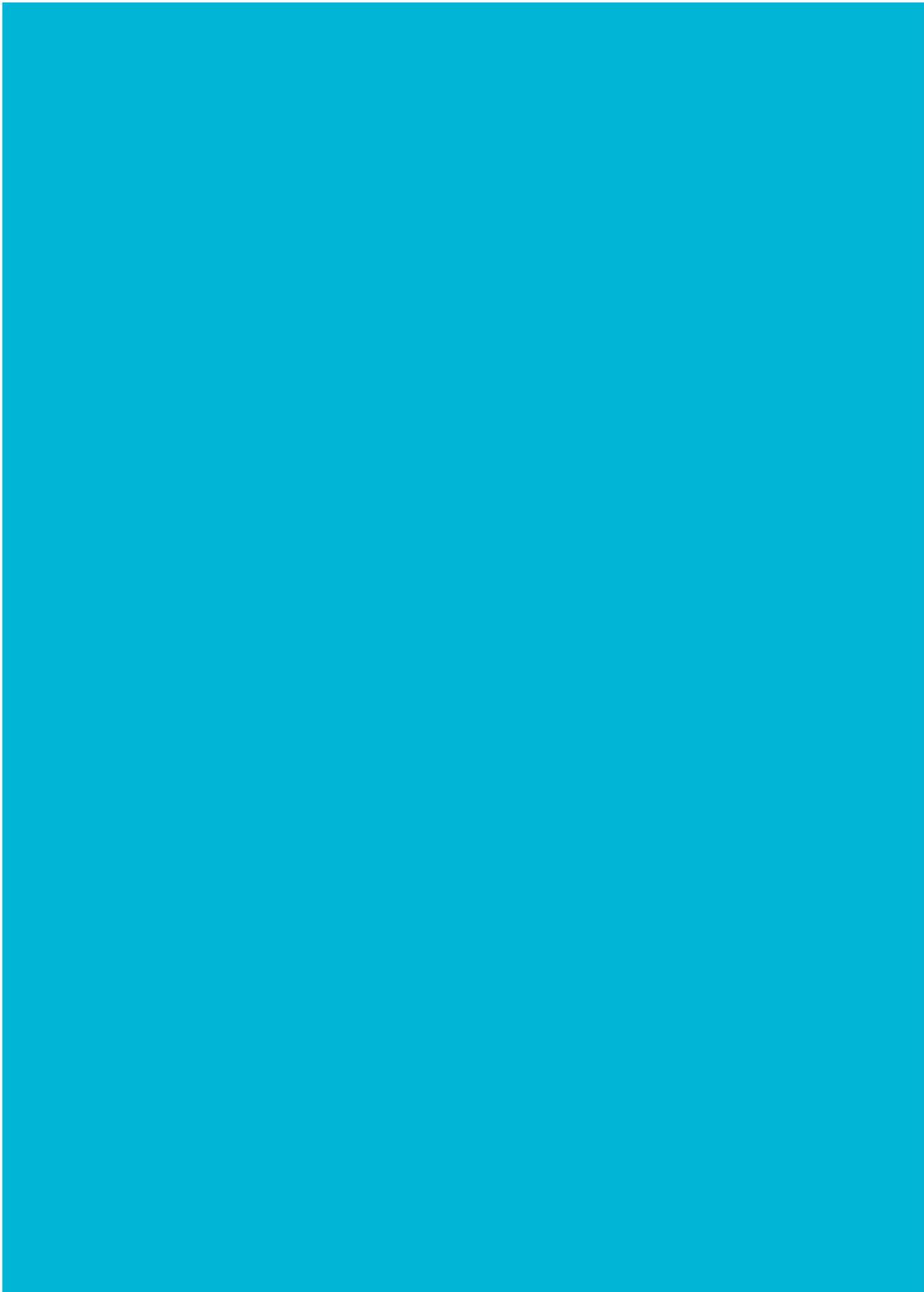
Hoy la agenda de género de la Intendencia tiene el abordaje multidimensional que esta desigualdad estructural demanda y se plasma en los siete ejes de su trabajo: participación igualitaria; autonomía económica y corresponsabilidad; cultura organizacional sin discriminación, con igualdad de oportunidades y derechos; uso, disfrute y apropiación sin exclusiones de los espacios públicos; vida libre de violencia de género; salud integral en igualdad de condiciones y sin discriminación; y cultura sin estereotipos ni prejuicios de género.

Erradicar el acoso del espacio público no es tarea sencilla. Sabemos que los cambios culturales son los más desafiantes. Pero para esta administración es una tarea urgente. En 2016 asumimos el compromiso de tomar el tema en el 3er. Plan de Igualdad de Montevideo. En 2017, empezamos a formar parte del Programa Ciudades Seguras de ONU Mujeres para contar con un metodología probada y experiencias de otras ciudades, y comenzamos la elaboración de un diagnóstico sobre la violencia de género en espacios públicos de Montevideo para tener datos y construir el problema público. En 2018 planteamos el tema a la ciudadanía a través de la presentación de este diagnóstico, la campaña masiva "Soy Montevideo" y la estrategia "Montevideo libre de acoso", liderada por la División Asesoría para la Igualdad de Género, el Departamento de Desarrollo Urbano y el Departamento de Movilidad, en una estrategia construida con los equipos de igualdad de los departamentos de la IM y de los gobiernos municipales. Y no quiero dejar de mencionar la participación de la Prosecretaría General, que además del apoyo en la definición de la Estrategia, suministró los fondos generados en los Festivales de la Convivencia para financiar la primera campaña.

Este año, comenzamos con la campaña pública "Soy Montevideo. Quiero ser una ciudad libre de acoso. Te quiero escuchar". Ahora, a través de este "Plan de acción Montevideo libre de acoso 2018-2020", estamos presentando acciones concretas y medibles que nos permitan actuar rápidamente sobre esta desigualdad, asumiendo en el debe la tarea de tener una respuesta institucional para abordar el acoso sexual en los espacios públicos y generar acciones para problematizar el tema con los hombres desde la construcción de las masculinidades.

Soy Christian Di Candia y quiero vivir en una ciudad libre de acoso.

Christian Di Candia
Intendente de Montevideo



Prólogo de ONU Mujeres Uruguay

Montevideo es la capital más al sur del continente, una ciudad bordeada por el Río de la Plata, con costa, con zonas urbanas y rurales, y donde vive casi la mitad de la población del país. Una ciudad que en esta descripción se ve amigable, pero que, sin embargo, comparte la misma problemática que las otras ciudades del mundo: la violencia sexual hacia mujeres y niñas en los espacios públicos.

El acoso sexual y otras formas de violencia sexual en el espacio público son formas de discriminación que socavan el ejercicio de los derechos humanos y el disfrute de las libertades fundamentales de las mujeres. Impiden el ejercicio del derecho y la libertad de las mujeres al movimiento autónomo, reduce su capacidad de participar en la escuela, el trabajo y la vida pública, limita su acceso a los servicios esenciales y a disfrutar de oportunidades culturales y de ocio, y repercute negativamente en su salud y bienestar.

Pese a que actualmente la violencia en el ámbito privado se reconoce ampliamente como una violación de derechos humanos, la violencia contra mujeres y niñas en el espacio público sigue siendo un problema en gran medida desatendido, con pocas leyes o políticas para acometerla y prevenirla.

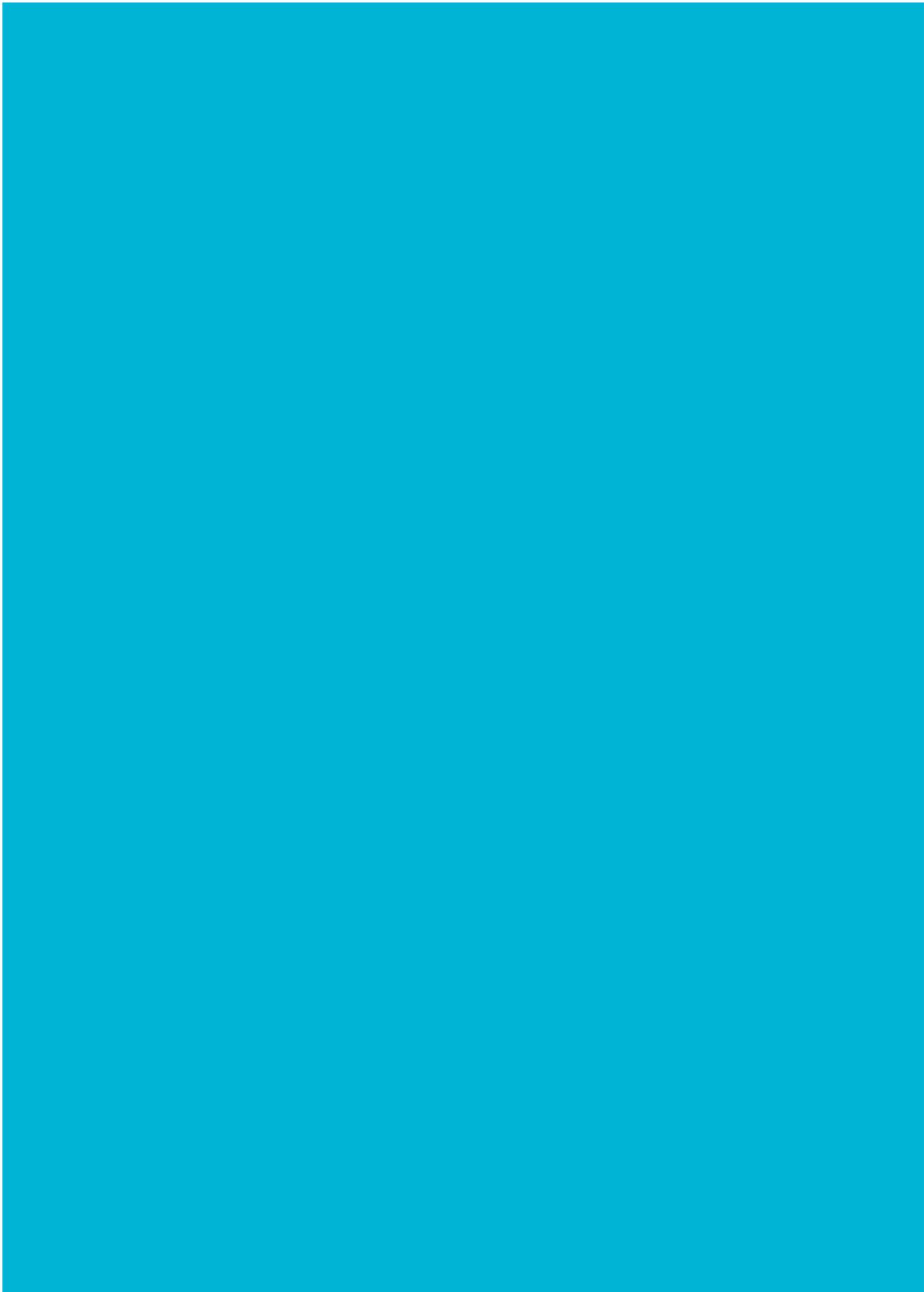
Desde ONU Mujeres celebramos este plan de acción Montevideo Libre de Acoso sexual en los espacios públicos. que se enmarca en el 3er. Plan de Igual-

dad de Género de la Intendencia de Montevideo y constituye una respuesta local a esta problemática. Este plan de acción es el resultado del compromiso de la Intendencia de Montevideo con la igualdad y el programa global de ONU Mujeres Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas, que busca poner en marcha estrategias para prevenir, atender, sancionar y eliminar estas formas de violencia en los espacios públicos.

Desde 2017 ONU Mujeres realizó una alianza con la Intendencia de Montevideo, a través de su Asesoría para la Igualdad de género, para apoyar los esfuerzos encaminados por la ciudad para garantizar los derechos de los y las ciudadanas a una ciudad libre de discriminación. Esta colaboración se concretó a través de la creación de evidencia e indicadores concretos y el acceso a una base de conocimiento y buenas prácticas integrada por una comunidad de más de 40 ciudades que implementan el programa con el fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sustentables, particularmente el ODS 5 y 11.

Con este plan de acción, que organiza, planifica y brinda herramientas e indicadores para comenzar ese cambio tan esperado, futuras generaciones de niñas y mujeres podrán beneficiarse del uso y disfrute de Montevideo.

Magdalena Furtado
Representante de ONU Mujeres Uruguay



Introducción



Introducción

El acoso sexual en los espacios públicos es una manifestación de las desigualdades de género que limita el goce de la ciudad por parte de las mujeres. Condiciona su uso, disfrute y apropiación: cómo desarrollan sus rutinas, los traslados y recorridos que realizan, sus posibilidades de participación en espacios sociales, comunitarios y políticos, el acceso a los servicios, el disfrute de actividades en espacios públicos. En definitiva, limita que las mujeres habiten la ciudad de forma libre y autónoma; afecta su participación en el espacio público y, por ende, en la vida social.

El acoso sexual en los espacios públicos representa la forma de violencia de género más cotidiana y sistemática que viven las mujeres (en las calles, el transporte, las plazas, espacios de esparcimiento, etc.). Si bien al día de hoy la violencia de género es comprendida —no sin dificultades— como cuestión pública y política, tiende a reducirse al ámbito privado. La violencia de género en el ámbito doméstico es una violencia gradualmente reconocida, visible y legislada (Fontela, 2017).

Según la Primera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones (PENVBGG):

Si bien es posible identificar avances en materia legal para erradicar toda forma de violencia basada en género en Uruguay, la violencia hacia las mujeres en los espacios públicos constituye uno de los tipos de violencia más naturalizados por la sociedad (PENVBGG, 2013).

En Montevideo, la mayor preponderancia de la problemática la viven las jóvenes. Casi la mitad de las mayores de 15 años declara haber enfrentado situaciones de acoso sexual callejero a lo largo de la vida. La cifra es mayor que en el resto del país urbano. A su vez, más de la mitad de las que tienen entre 15 y 29 años declaró haber vivido acoso sexual

callejero en el último año. Esto abarca la ofensa verbal con comentarios de tipo sexual, acoso sexual con contacto físico y miedo a la agresión sexual. En más del 90% de los casos, el acoso sexual en los espacios públicos es ejercido por hombres desconocidos.

Uno de los desafíos que supone esta problemática es pensarla en clave feminista para deconstruir desigualdades y discriminaciones naturalizadas en nuestra sociedad. Al ser una forma extendida de violencia hacia las mujeres en los espacios públicos, expone la complejidad de ser visualizada y problematizada socialmente.

Este plan de acción es un aporte institucional para la construcción del acoso sexual en espacios públicos y las desigualdades de género en el habitar urbano como problema público. Propone acciones desde el gobierno departamental y gobiernos municipales para transformar la realidad. Para ello, la perspectiva es integral desde la articulación estratégica con el movimiento feminista, la academia y ONU Mujeres.

Uruguay ha tenido avances sustantivos en el abordaje de la violencia de género en los últimos años. Desde el ejecutivo nacional se promovió el Plan de Acción por una Vida Libre de Violencia de Género con Mirada Generacional (2016-2019), en el que la Intendencia de Montevideo asumió compromisos para abordar este tema.

En el campo legislativo, en 2017 se aprobó la ley integral 19.580, de violencia hacia las mujeres basada en género. Por primera vez se estableció el acoso sexual callejero como una forma de violencia basada en género.

Es en este contexto de avances y desafíos que la Intendencia de Montevideo, desde su acumulado en la política de género y, en un momento potente

del movimiento social feminista, se encamina en la construcción de política pública departamental para el abordaje del acoso sexual en los espacios públicos.

Para ello, establece una alianza estratégica con el programa Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros de ONU Mujeres, el primer programa mundial abocado al diseño, aplicación y evaluación de herramientas, políticas y enfoques integrales de prevención y respuesta al acoso sexual y otras formas de violencia sexual contra mujeres y niñas. Este busca desafiar la normalización del acoso sexual para garantizar ciudades sostenibles, seguras y conducentes al empoderamiento.

Dicha alianza proporciona a la IM una guía conceptual y una metodología de trabajo en la que los datos, las políticas, las inversiones y el cambio social fortalecen el diseño de estrategias. Al mismo tiempo, permite acceder a una base de conocimiento e intercambio internacional integrada por una comunidad de ciudades que implementan el programa acorde a sus contextos.

Para Montevideo, esta alianza significa un marco para concretar el compromiso, asumido por el gabinete de gobierno, de abordar este tema profundizando en los lineamientos 4 y 5 del 3er. Plan de Igualdad de Género. Por ello, la estrategia Montevideo Libre de Acoso y su plan tienen por objetivo

contribuir al cambio de los patrones imperantes de relacionamiento entre quienes habitan y/o transitan por Montevideo, promoviendo la igualdad y la no discriminación para garantizar el uso, disfrute y apropiación de los espacios públicos de la ciudad, sin exclusiones y sin violencia de género.

Este documento se organiza en cuatro apartados. El primero presenta el marco conceptual desde donde se aborda el acoso sexual en espacios públicos. El segundo apartado expone el marco institucional en el que se inscribe este plan: el 3er. Plan de Igualdad de Género de Montevideo y su entramado para la igualdad. El tercer apartado es una síntesis de los datos con los que cuenta Montevideo sobre la temática y que dan cuenta del problema que aborda la política pública que presentamos. El cuarto apartado es la presentación del plan de acción Montevideo Libre de Acoso sexual en los espacios públicos, con su proceso de construcción, estructura y acciones. Por último, el quinto apartado presenta los compromisos de los departamentos de la Intendencia y los municipios de Montevideo, expresados en objetivos y metas y vinculados con el 3er. Plan de Igualdad de género.

Mag. Solana Quesada
Directora de la División Asesoría para la
Igualdad de Género
Intendencia de Montevideo

1.

Marco conceptual



1. Marco conceptual

Énfasis conceptuales respecto al acoso sexual en espacios públicos

1.a. El acoso sexual en espacios públicos como manifestación de la violencia basada en género

El 3er. Plan de Igualdad de Género de Montevideo, en sus lineamientos estratégicos 4 y 5, jerarquiza el compromiso del gobierno departamental y de los gobiernos municipales (2016-2020) de responder al acoso sexual en los espacios públicos, en el entendido de que es un problema público, manifestación de la violencia basada en género y de las desigualdades de género que operan en cómo habitamos la ciudad y nos apropiamos de ella.

3er. Plan de Igualdad

Lineamiento estratégico 4: Mejorar las condiciones para el uso, disfrute y apropiación sin exclusiones de los espacios públicos de Montevideo.

Lineamiento estratégico 5: Mejorar las condiciones para el ejercicio de una vida libre de violencia de género en Montevideo.

Uruguay cuenta con la ley n. 19.580 «Violencia hacia las mujeres basada en género», promulgada en diciembre de 2017, cuyo artículo 6 identifica y define dieciocho formas de violencia basada en género, no excluyentes entre sí ni de otras que no se encuentran definidas allí. Una de las formas definidas por la ley es el acoso sexual callejero, lo que constituye un marco normativo clave para el accionar del Estado en todos sus niveles:

Artículo 6 (Formas de violencia) de la ley 19.580 «K) Acoso sexual callejero. Todo acto de naturaleza o connotación sexual ejercida en los espacios públicos por una persona en contra de una mujer sin su consentimiento, generando malestar, intimidación, hostilidad, degradación y humillación».

Es clave tener en cuenta la indiscutible prevalencia de esta problemática hacia las mujeres en su diversidad, sin dejar de considerar que no solo las afecta a ellas. La violencia de género es aquella ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo y/o identidad de género y/o expresión de género, e impacta negativamente en su bienestar, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se tiende a asimilar la violencia de género solo como violencia contra las mujeres, lo que tiene como efecto *esencializar* la noción de género a atributos biológicos e invisibilizar otras violencias *generizadas* que el modelo hegemónico de masculinidad impone a tantas subjetividades, identidades y cuerpos feminizados. La violencia de género también puede ser vivida por varones que no se ciñen a los mandatos del modelo hegemónico de masculinidad, así como también por aquellas personas en las que la identidad de género es diferente al sexo biológico (CNCLVD, 2014).

Se aborda entonces la violencia de género en tanto violencia impuesta a las mujeres por el hecho de serlo, a partir de un modelo de feminidad propuesto por el orden patriarcal.¹ Orden que desde diversos esquemas y estereotipos naturaliza la jerarquía de género y, por ende, la inferioridad de las personas que son identificadas como mujeres o asociadas a lo femenino.

¹ Patriarcado: Es una forma de organización social que otorga más poder, privilegio y valoración a lo masculino. Es una toma histórica de poder por parte de los hombres sobre las mujeres, cuyo agente ocasional fue de orden biológico, siendo elevado este a la categoría política y económica. El poder patriarcal es ejercido no solamente sobre las mujeres, sino también sobre otros hombres a partir de condiciones o características devaluadas socialmente, como pertenecer a ciertos grupos de edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva y condición de salud, entre otras. Fuente: Glosario, 3er Plan de Igualdad de Género de Montevideo.

De ahí lo fundamental de comprender que las violencias de género parten de una misma estructura basada en la desigualdad de poder, donde como Estado urge planificar con una comprensión estructural del fenómeno (Fontela, 2017).

El diagnóstico sobre la violencia hacia las mujeres en los espacios públicos de Montevideo (FCS-IM, 2018) ofrece una profundización conceptual de la problemática. En lo que sigue, se sintetizan características del acoso sexual en espacios públicos que aportan a la comprensión de la problemática, así como también aportan reflexión sobre ejes de discusión para la política pública:

Sabemos que esta problemática implica:

Actos de **connotación sexual**. Refleja un sistema de pensamiento y prácticas sociales que subordina, cosifica y sexualiza a las mujeres y a los cuerpos y expresiones de género feminizadas.

Generalmente provienen de personas desconocidas. A diferencia de la violencia de género en contextos de pareja, intrafamiliar y laboral, el **anonimato** de quienes acosan juega un rol central.

Es una acción **unidireccional, ejercida de forma central y asimétrica**: no es autorizada ni correspondida por la persona que la recibe. Quien acosa no tiene interés en entablar una comunicación real con la persona acosada.

Abarca **acciones expresivas, gestuales y/o verbales**: comentarios, frases o palabras obscenas de tipo sexual; miradas lascivas e insinuaciones; **tocamientos, roces corporales, acorralamiento**, frotamientos contra el cuerpo, **masturbación o exhibicionismo. fotografías o grabaciones** no consentidas. Persecución o **seguimiento**.

Ocurre en **espacios públicos** como la calle, el transporte público, plazas o espacios **semipúblicos** (shopping, bares, locales bailables, conciertos, etc.).

Produce **consecuencias negativas** en quien lo recibe: malestar, humillación, amenaza. Genera un entorno hostil, miedo al ataque sexual, a la violación.

La profundización en el análisis cualitativo de esta temática desde el aporte de las mujeres entrevistadas en el marco del diagnóstico, proporciona aspectos sustantivos:

Temprana edad: Las primeras exposiciones a esta violencia de género ocurre a muy temprana edad, cerca de los 12 años de edad.

Se da una percepción diferencial de las mujeres frente al acoso. Al ser una forma de violencia históricamente minimizada y encubierta bajo la idea de «halago» desde la propia socialización de género, las mujeres perciben el acoso de diversas formas.

Según la Primera Encuesta Nacional de Prevalencia de violencia basada en género y generaciones (2013), el nivel educativo y en menor grado el socioeconómico, se asocian a estas percepciones diferenciales. La organización de la sociedad civil Colectivo Catalejo, en su publicación (2018) reflexiona al respecto, al destacar el avance indiscutible de contar con datos sobre la temática, pero advierte la forma aún poco desagregada de captar el dato, que hace que las mujeres reconozcan o no vivencias de acoso desde sus prenociones y mundos de la vida cotidiana. En efecto, la violencia puede pasar desapercibida cuando se normaliza como forma de vincularse en el espacio público entre personas desconocidas. Cuando se instala en acciones y conductas que, utilizadas cotidianamente, pueden ser no percibidas o no ser rechazadas porque no son identificadas como violentas y no existen espacios para problematizarlas.

Identificar el acoso en los espacios públicos requiere un proceso de ruptura y cuestionamiento sobre las formas tradicionales de relación entre las personas, que no esté pautado por la jerarquía de género ni ninguna otra. Es fundamental potenciar espacios de cuestionamiento así como una perspectiva interseccional para su comprensión. Esto, para identificar vivencias específicas, formas amalgamadas de dominación (ya que el género se intersecta con otras desigualdades), pero también para identificar formas particulares de resistencia.

Años de aportes políticos de los feminismos negros permitieron reconocer las limitaciones del concepto *patriarcado* como una dominación masculina independiente de la clase y el racismo. «Las estructuras de clase, racismo, género y sexualidad no pueden ser tratadas como variables independientes porque la opresión de cada una está inscrita dentro de la otra —es constituida y constitutiva de las otras—». (Velasco, 2012, p.49). Asimismo, aportan de manera clave que hay que problematizar la tendencia a

tratar las cuestiones de desigualdad centrándose en las víctimas:

Los debates acerca del feminismo y el racismo a menudo se centran en la opresión de las mujeres negras en lugar de explorar cómo el género tanto de las mujeres blancas como de las negras se construye a través de la clase y el racismo (Brah, 2012, p. 49).

Pensar y accionar en clave interseccional abona al pensamiento estratégico de la política pública para que pueda enfrentar un sistema que articula perfectamente las desigualdades, reforzando unas a otras, cada una desde sus especificidades.

El acoso sexual en espacios públicos es un asunto social que se expresa de forma contextual y presenta formas específicas de violencia según intersecciones vinculadas con la edad, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, discapacidad, ascendencia étnico-racial, clase social, condición migrante y territorio —en el sentido integral del hábitat—. Presenta manifestaciones particulares de acuerdo a características espaciales (entornos urbanos de mucho tránsito, barriales, medios de transporte colectivos y/o individuales) y temporales (según ocurra de día y/o de noche).

Las estadísticas muestran que el acoso afecta a las más jóvenes con mayor intensidad y que las mujeres afro vivencian el acoso en mayor medida cuando transitan la ciudad —10% más que las no afro—, con énfasis en la hipersexualización y cosificación de sus cuerpos. Asimismo, los relevamientos de corte cualitativo muestran que las mujeres trans declaran estar expuestas a mayores niveles de hostigamiento y degradación de sus cuerpos. La **interseccionalidad, así como la mirada en contexto**, atiende a características espaciales y temporales, da cuenta del horizonte por recorrer para la profundización de la problemática desde abordajes integrales, comprensivos de múltiples realidades. De ahí la importancia de generar conocimiento situado al respecto.

La información disponible muestra el camino por recorrer y las nuevas preguntas por formular: si el acoso busca normalizar los cuerpos y las sexualidades, ¿cómo afecta a las diversas identidades de género? ¿Cómo viven el acoso las mujeres con discapacidades? ¿Las infantiliza, las dessexualiza? ¿Cuáles son sus estrategias y lugares de resisten-

cia? ¿Cuál es el mejor accionar para una política pública que busca potenciar la autonomía de las mujeres y de todas las personas en los espacios públicos? El acoso también disciplina acerca de lo que es y no es ser mujer en una sociedad patriarcal, racista y capitalista. La igualdad de los cuerpos en los espacios públicos sigue siendo el fondo la cuestión.²

1.b.El acoso sexual en espacios públicos y el ejercicio del derecho a la ciudad

Las desigualdades de género, así como otras desigualdades, se muestran a diferentes escalas urbanas: ciudad, barrios, espacios públicos, viviendas, etc. Por supuesto, también en el uso y disfrute de quienes habitan la ciudad. Como Intendencia, importa profundizar de qué forma el diseño de los espacios públicos opera como elemento de exclusión social o integración y potenciación de los vínculos sociales entre las personas (desde su diversidad social).

La expresión de las desigualdades de género en el acceso, uso, circulación y apropiación de los espacios públicos es el escenario desde donde abordar el acoso sexual. Si bien inicialmente fue comprendido como asunto de seguridad ciudadana y violencia de género, desde el 2005 cobra relevancia como política pública con implicancia sobre la afectación del derecho a la ciudad (FCS-IM, 2018).

El derecho a la ciudad de las personas es el derecho a la vida urbana, transformada, renovada, a los lugares de encuentro y cambio, a los ritmos de vida y empleos de tiempo que permiten el uso pleno y entero de estos momentos y lugares (Lefebvre, 1969). Es la capacidad de producir y habitar la ciudad, por lo cual el acoso, tal como otras formas de exclusión, obstruye su posibilidad de ejercicio (FCS, 2019).³

Ejercer el derecho a la ciudad es condición de posibilidad de otros derechos como el acceso a la educación, salud, trabajo, accesibilidad, transporte, calidad y seguridad en la tenencia de la vivienda, etc. Así, trabajar el acoso sexual desde este marco de análisis requiere profundizar en el uso y apro-

2 Intercambio con el equipo de la Asesoría para la Igualdad de Género de la IM.

3 Ver artículo «Abordaje feminista de una ciudad para ellos». Habitar Urbano FCS - IM, 2019.

piación de la ciudad por parte de sus habitantes como espacio para ser vivido, como lugar de reconocimiento e interlocución de ciudadanía. Requiere apuntar a que la ciudad sea vivible, transitable, linda, humana, solidaria (González, 2019).

Un punto de partida insoslayable para analizar los espacios públicos es identificar la división sexual del trabajo en tanto asignación de roles, responsabilidades, tareas y espacios diferenciados para las personas según sean hombres o mujeres —en forma dicotómica—,⁴ en función de su sexo y pautas culturales vigentes. Esta división asigna y socializa a las mujeres como naturalmente ligadas a la esfera reproductiva, privada, doméstica y no remunerada, y a los hombres, al mundo de lo público, productivo y remunerado. La división sexual del trabajo, lejos de ser arbitraria, conlleva una jerarquía social que valora desigualmente en términos económicos, sociales y políticos el espacio privado, y el trabajo allí realizado. Al subordinar el mundo de lo privado al mundo de lo público y esconder la interdependencia entre ambos —en tanto no es posible salir al mercado de trabajo sin haberse alimentado, preparado el alimento, lavado la ropa que se lleva—, se oculta lo privado como condición de producción y posibilidad de lo público.

Si bien esta división generizada de los espacios viene siendo revolucionariamente transgredida en el caso de las mujeres por su integración al ámbito público (laboral, social, cultural y político), sigue expresando desigualdades en la integración de los hombres al trabajo en el ámbito privado. Claro que estas desigualdades operan de formas diversas según estén interconectadas con la clase social, el territorio, origen étnico, edad, condición migrante, discapacidad, etc.

La división sexual del trabajo también opera en la fisonomía de los espacios públicos y, por supuesto, de forma previa en quienes los planifican y disponen la estructura y el equipamiento urbano (FCS, 2019). Las ciudades y los espacios públicos no son neutros a este esquema de pensamiento y acción. Se configuran

desde las ideas presentes en la sociedad. Por ello se vuelve imperioso reflexionar sobre el sujeto o los sujetos y sujetas hacia quienes se dirige la política pública, así como sobre los supuestos —implícitos y explícitos— que la permean.

El urbanismo feminista nutre esta perspectiva crítica de la ciudad. Muestra la dimensión política del urbanismo. Da cuenta de la construcción androcéntrica de la ciudad que coloca al *hombre* como centro y medida de lo humano y lo urbanístico y lo expone como construcción objetiva y neutral. El urbanismo feminista invita a ver la ciudad y el territorio como construcción permanente y conflictiva que, al integrar la categoría de género, expresa la dimensión territorial de estas relaciones de poder (Falú, 2014) y valoriza epistemológicamente las experiencias de las mujeres en lo urbano.

1.c. La comprensión del acoso sexual en espacios públicos como asunto de política pública

Desde el gobierno departamental, la mirada sobre la ciudad entraña la reflexión permanente: ¿Quiénes planifican y para quiénes? ¿Se consideran los usos, las necesidades, vivencias y experiencias de las personas en la ciudad? ¿Se considera la diversidad/heterogeneidad de la población? ¿Qué lugar se le da al trabajo productivo en relación al trabajo reproductivo y comunitario? ¿Qué ideas acerca de lo masculino y lo femenino están presentes por acción u omisión (pretendida neutralidad)? ¿Qué relaciones de poder se expresan en la ciudad?

Conceptualizar el acoso como problema público implica reconocer su carácter político como expresión de las desigualdades que lo posibilitan. Supone aceptar el rol que tenemos como sociedad en perpetuar su existencia o promover la transformación de las relaciones en el espacio público para la igualdad de género. Ello significa entender el acoso sexual en los espacios públicos, no como acciones individuales producto de problemas personales, sino como la viva expresión de una sociedad que reproduce y habilita las violencias de género.

Pero esta problematización no está exenta de dificultades. Fontela (2017) explica cómo la caracterización del acoso como problema, como evento violento, produce molestia en algunas personas porque son conductas asociadas con el «piropo»

4 «Esto que llamamos dicotomía, estas pares de conceptos exhaustivos y excluyentes han dominado el pensamiento occidental, siguen dominando nuestra manera de analizar la realidad como ámbitos separados que se excluyen mutuamente y por fuera de los cuales no hay nada» (Maffia, 2008).

y halago al cuerpo: «Conductas inevitables que no se pueden contener». Esta construcción del problema, explica la autora, blinda a la problemática de legitimidad histórica a nivel social. La expone en términos naturales cuando en las diversas manifestaciones del acoso sexual en los espacios públicos hay connotaciones de posesión simbólica, del derecho tácito que esta sociedad arroja a los hombres sobre los cuerpos de las mujeres.

Habitualmente circula la visión de la violencia de género como una desviación o excepcionalidad «problemática» frente a un orden social consensuado (el que representan las relaciones de convivencia bajo principios de igualdad y respeto). (Bonilla, 2008). Desde esta visión, posiblemente se piense que los hombres que acosan deban ser castigados mediante pena, pero al tratarse de un hecho social generizado⁵ —como todos— es importante no perder de vista el papel que juega el acoso en la producción de las masculinidades y preguntarse al respecto: ¿Qué busca demostrar o exhibir el acoso en el espacio abierto? ¿A quiénes? ¿Para qué?

El acoso sexual en los espacios públicos debe ser abordado desde múltiples actores sociales. Desde lo institucional, en este caso desde lo departamental, se aborda como parte de una agenda pública que piensa, planifica y ejecuta líneas de incidencia específicas. La problemática demanda un abordaje interseccional y contextual que deleve la cotidianeidad con la que se desarrolla en la vida de las personas y que exponga las condicionantes que conlleva habitar la ciudad.

Precisamente, la ocurrencia del acoso en los espacios públicos colabora en la naturalidad con la que integramos estas vivencias. Esta forma de violencia entraña una violencia invisible, simbólica, que logra imponer la definición y valoración de la realidad propia del orden dominante sin que llegue a ser percibida como imposición (Bourdieu, 2000). La violencia simbólica nos advierte de la existencia de formas de violencia que son naturalizadas, asimiladas en disposiciones afectivas, somáticas y psicológicas y que, en articulación con estructuras sociales y

discursivas, ofrecen legitimidad a formas más explícitas de maltrato y discriminación (Gómez, 2004).

En una cultura patriarcal, los cuerpos de las mujeres están disponibles, son apropiables, y la violencia es una forma de disciplinamiento para mantener el orden de jerarquía de los cuerpos que ella determina. Dado el carácter homofóbico, lesbofóbico y transfóbico de esta cultura, los cuerpos disidentes serán degradados. Así también en una cultura racista, el cuerpo negro —de forma más o menos reciclada— será visto como cuerpo esclavo. En ese contexto, el cuerpo negro se verá a sí mismo como un «otro» inferior por el efecto de la violencia simbólica que sostiene la producción de sentido dominante impuesto por la cultura blanca (Maffía, 2009).

Problematizar los modos en que el acoso sexual afecta a las mujeres es de raíz. Precisamente las vivencias de acoso, el sentimiento de ajenidad y los temores a la hora de transitar los espacios públicos es lo que Falú (2009) llama «extrañamiento» respecto del espacio por el que ellas circulan, las formas en que lo usan y disfrutan. De ahí que visualizar las estrategias que las mujeres desarrollan cotidianamente para cuidarse —individual y colectivamente— colabora a este propósito:

Algunas estrategias que despliegan las mujeres ante el acoso sexual en espacios públicos (IM Y FCS, 2018)

- Modifican la vestimenta según los lugares por donde van a transitar o el medio de transporte que van a usar.
- Usan auriculares para no escuchar lo que les digan.
- Evitan o restringen los circuitos y establecen horarios de uso y tránsito por la ciudad: cruzan la calle y alteran sus recorridos muchas veces transitando mayores distancias para evitar el acoso.
- Caminar o salir solas por la noche es percibido como un riesgo por gran parte de ellas, independientemente de la edad o nivel socioeconómico.
- Al transitar la ciudad en la noche: aceleran el paso, prevén estar acompañadas en la parada de ómnibus, toman taxi o Uber —las que tienen acceso—, y muchas veces usan el celular durante el recorrido para simular estar acompañadas.

Exponer algunas de las estrategias de prevención y autocuidado que las mujeres despliegan desde la niñez y adolescencia, desculpabiliza,

5 Retomamos a Joan Acker (1990) para quien la generización implícita cuestiona la neutralidad de género e identifica las ideas sobre lo femenino y lo masculino, la sexualidad y el cuerpo que contienen los hechos, procesos o discursos que se analizan.

desindividualiza, desnaturaliza estas vivencias. Los factores experienciales y cotidianos delatan las desigualdades a las que la mujeres se ven expuestas, al tiempo que expone márgenes que posibilitan quiebres al sistema: puntos de fuga que habilitan la construcción de autonomía en el espacio urbano (Falú, 2009). Así, también, permite tomar contacto con lo extendido de estas estrategias que todas las mujeres hacen o han hecho; el

modo en que impacta en sus rutinas para circular de forma autónoma y libre y, la incidencia en sus economías cuando incurrir en gastos de traslado. Las estrategias también hacen reflexionar al conjunto de las *personas testigo* sobre la forma habitual y sistemática en que las mujeres están expuestas a esta violencia.

2.

Marco institucional



2. Marco institucional

El plan de acción Montevideo Libre de Acoso sexual en los espacios públicos, se enmarca en el 3er. Plan de Igualdad de Género de Montevideo

El plan de acción de Montevideo Libre de Acoso sexual en los espacios públicos es un plan temático que surge y se comprende en el marco político e institucional del 3er. Plan de Igualdad de Género. Montevideo avanza en derechos sin discriminaciones (2014-2020). El 3er. Plan es una ruta programática que reúne los compromisos del gobierno departamental y los ocho gobiernos municipales de Montevideo para transversalizar la perspectiva de género en la política del gobierno de la ciudad, departamental y municipal.

Con el 3er. Plan se integra la igualdad de género como imperativo estratégico de las políticas de la Intendencia y los municipios. Se propone «contribuir al cambio de los patrones imperantes de relacionamiento entre montevidéanos y montevidéanos, promoviendo la igualdad y la no discriminación de todas las personas, con énfasis en la no discriminación por sexo o por identidad de género» (IM, 2016: 38).

Como herramienta, el 3er. plan traza como estrategia transversal jerarquizar la institucionalidad de género de la Intendencia y de los municipios e instalar mecanismos de rendición de cuentas y de veeduría social. Asimismo, plantea siete lineamientos estratégicos (LE) claves para el logro de la igualdad de género:

Lineamientos estratégicos - 3er. Plan de Igualdad de Género de Montevideo:

- 1 Participación igualitaria
- 2 Autonomía económica y corresponsabilidad
- 3 Cultura organizacional sin discriminación y con igualdad de oportunidades y derechos
- 4 Cultura organizacional sin discriminación y con igualdad de oportunidades y derechos
- 5 Una vida libre de violencia de género
- 6 Salud integral en igualdad de condiciones y sin discriminación
- 7 Cultura sin estereotipos ni prejuicios de género

2.a. Los lineamientos del 3er. Plan como marco programático

El plan de acción Montevideo Libre de Acoso se enfoca en la prevención de la violencia de género en los espacios públicos, por lo que comprende, en mayor medida, metas departamentales y municipales en los lineamiento estratégico 4 y 5 del 3er. Plan de Igualdad de Género, referidos a la jerarquización de la perspectiva de igualdad género en la planificación urbana, el ordenamiento territorial, el diseño de los espacios públicos, la movilidad y la mejora de la respuesta institucional a la violencia basada en género, respectivamente. Al mismo tiempo, genera acciones específicas para abordar el acoso sexual en los espacios públicos.⁶

2.b. El entramado de género de Montevideo como base de la implementación

Este plan de acción se inscribe en el entramado de género de la Intendencia y los municipios de Montevideo para la construcción e implementación de sus acciones.

El acumulado histórico de la Intendencia en transversalizar la perspectiva de género desde el año 1991 hace posible que en la actualidad se cuente con una División Asesoría para la Igualdad de Género como organismo rector de la política de género, con participación en el gabinete de gobierno. El entramado de género está integrado, además, por actores decisivos para la elaboración, implementación y evaluación de las medidas comprometidas en el 3er Plan: los equipos de igualdad municipales, los equipos de igualdad departamentales, la Comisión de Equidad y género —Mesa Municipal de Igualdad de Género (CEG-MMIG)— el espacio de trabajo que articula a los equipos de igualdad del segundo y tercer nivel de gobierno, y el Consejo para la Igualdad de Género de Montevideo —espacio de diálogo y consulta con sociedad civil organizada—.

⁶ Ver apartado sobre acciones comprometidas.

Para el desarrollo y seguimiento de la estrategia Montevideo libre de acoso, se creó un **Grupo de Trabajo Operativo en el marco de la CEG-MMIG**. Allí participan representantes de los departamentos y divisiones que lideran la estrategia Montevideo Libre de Acoso: Departamento de Desarrollo Urbano, Departamento de Movilidad y la división Asesoría para la Igualdad de Género. Asimismo, se sumaron: Departamento de Cultura, Departamento de Desarrollo Económico, Departamento de Desarrollo Social, Departamento de Planificación y Resiliencia, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, División Información y Comunicación, Prosecretaría y municipios b, d y e.

Las acciones son impulsadas desde los equipos de igualdad con las direcciones generales de los departamentos y municipios. La interlocución de este plan de acción con el entramado de género es un factor sustantivo para el arraigo institucional, la profundización, construcción y sostenibilidad de la política departamental y municipal sobre acoso sexual en espacios públicos. Asimismo, la transversalidad es clave para que las transformaciones permean en la institucionalidad más allá del entramado y de las direcciones políticas comprometidas.

Otro de los actores clave que compone el entramado es el Consejo para la Igualdad de Género de Montevideo. Este es un mecanismo institucional de diálogo con la sociedad civil donde participan grupos de mujeres, colectivos feministas, consejos vecinales y mujeres de diversos barrios de la ciudad. Este espacio expresa, aunque no agota, la participación

y vínculo de la DAIG con la sociedad civil organizada, así como de mujeres y hombres comprometidos con la construcción de un #MontevideoXigual.

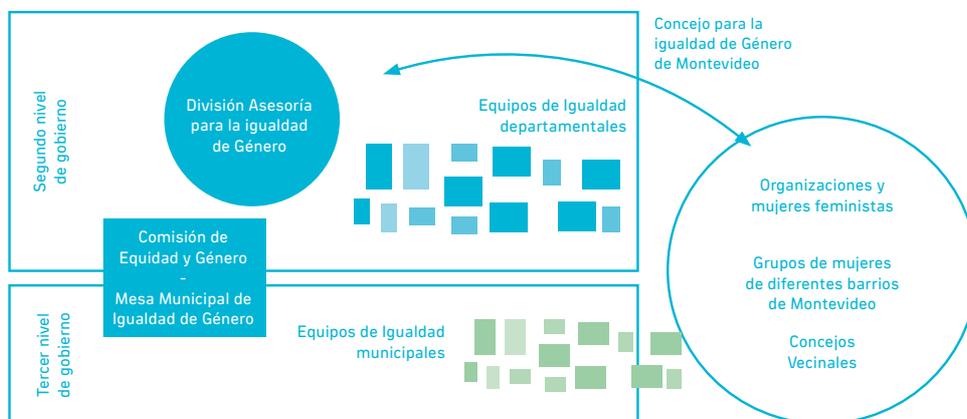
En particular, para el tema de acoso sexual en los espacios públicos, contamos con antecedentes claves y experiencias actuales destacadas desde el movimiento social. Organizaciones feministas como Cotidiano Mujer,⁷ pionera en la problematización y exposición mediática de la temática, y Colectivo Catalejo,⁸ que es el actor social con mayor experiencia y desarrollo en el tema. Entre sus principales iniciativas, que sirven de precedentes, están la campaña Libre de Acoso del Colectivo Catalejo —central en la producción de contenidos audiovisuales y visibilización social de la temática— y el proyecto integral Libre de Acoso (EFI-FCS), que reflexiona y produce conocimiento sobre el acoso sexual callejero en sinergia con la academia.

2.c. El monitoreo del cumplimiento de metas a través del sistema utilizado por el 3er. Plan de Igualdad

El plan de acción Montevideo Libre de Acoso se monitorea utilizando el sistema informático de compromisos de gestión de la Intendencia, con el que actualmente se monitorea el cumplimiento de las metas anuales del 3er.Plan.

7 <https://cotidianomujer.org.uy/sitio/Encartes/6_encarte.pdf>
 8 <<https://www.libredeacoso.uy/>>

Imagen: Entramado para la igualdad de género de la ciudad de Montevideo, 2019



Fuente: elaborado por División Asesoría para la Igualdad de Género, im

3.

Contexto montevidiano



3. Contexto montevideano

Este apartado tiene como fuentes de información principales tres productos realizados por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República en convenio con la Intendencia de Montevideo:

- Diagnóstico sobre violencia de género en espacios públicos de Montevideo (FCS-IM, 2018).
- Informe línea de base para relevar incidencia del acoso sexual hacia mujeres y niñas en los espacios públicos de Montevideo (FCS, 2019, en convenio con DAIG-IM Y ONU Mujeres Uruguay).
- Datos sobre el módulo sobre acoso sexual en espacios públicos de la Encuesta de Habitar Urbano (FCS, 2019, en convenio con División Políticas Sociales y la daig).

3.a. Mirada cuantitativa sobre el acoso sexual en los espacios públicos

Entre las formas en que se expresa la violencia sexual en los espacios públicos, el Acoso Sexual Callejero (ASC) es la más extendida.

Según la Primera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones (PENVBGG) del año 2013,⁹ en Montevideo, casi la mitad de las mujeres mayores de 15 años declara

haber enfrentado situaciones de acoso en su vida; y una de cada cuatro, en el lapso de un año. Ambas cifras son superiores a las declaradas en zonas urbanas del resto país.

Asimismo, a partir de la Encuesta Habitar Urbano en Montevideo y Área Metropolitana (EHUM) realizada por FCS a fines del 2018, se obtienen datos actualizados. Allí se constata que el 84,5% de las mujeres que tienen entre 18 y 44 años residentes de Montevideo vivieron acoso sexual en los espacios públicos al menos una vez en su vida. A su vez, el 74% de ellas experimentó una situación de acoso sexual en los últimos 12 meses.

En más del **90%** de los casos, «los agresores» son **personas desconocidas**. Se trata de una violencia sistemática y cotidiana, que presenta, como acción frecuente de acoso, la ofensa verbal con comentarios de tipo sexual.

Si se hace foco en **Montevideo** respecto al tipo de violencia vivida en los últimos 12 meses, la ofensa verbal asciende a 58%, el miedo a la agresión sexual a 52% y el acoso con contacto físico a 58% (FCS-IM, 2018).

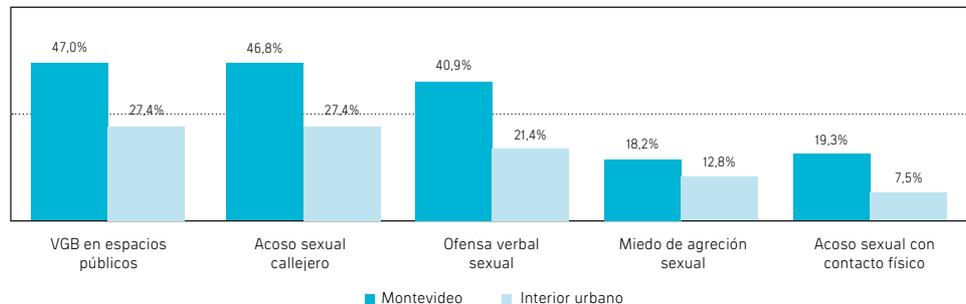
Es necesario observar que en determinadas poblaciones el acoso sexual adquiere características particulares de mayor hostigamiento.

La PENVBGG (2013) ya destacaba diferencias estadísticamente significativas en la prevalencia del **ASC según la ascendencia étnico-racial** de las mujeres (las afro, 10% más que las no afro). Puntualmente, en el caso de las mujeres afro el acoso sexual en los espacios públicos encuentra una manifestación específica relacionada con la

⁹ La primera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en género y Generaciones (2013) se enmarca en el conjunto de políticas públicas que se vienen desarrollando desde el Estado uruguayo para la erradicación de la violencia basada en género y generaciones. Es el instrumento más exhaustivo de medición de las formas de violencia basada en género en el país, además de proveer información estadísticamente representativa de la prevalencia de la violencia basada en género. Las instituciones participantes son el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (CNCLVD), el Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto del Niño y el Adolescente en Uruguay, el Sistema Integrado de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), el Sistema de Naciones Unidas en Uruguay (ONU Mujeres, UNFPA), la Agen-

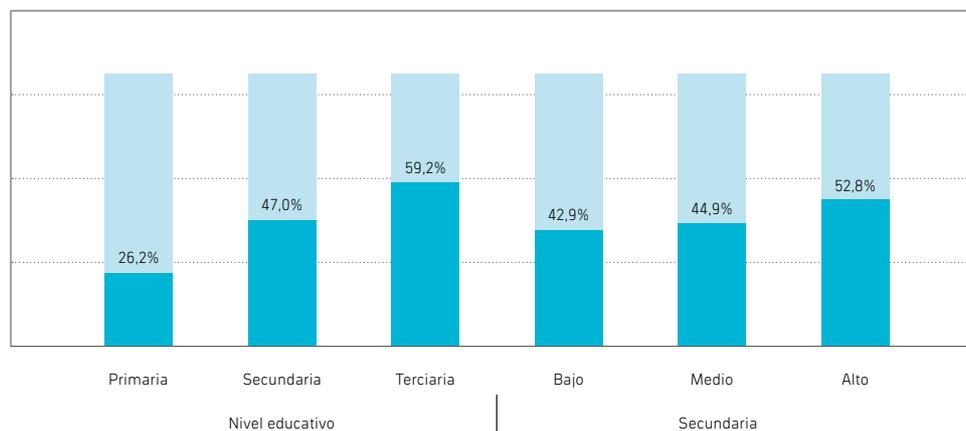
cia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Gráfico 1: Porcentaje de mujeres de 15 años o más que vivieron violencia sexual en espacios públicos según tipo de violencia y región. País urbano, 2013.



Fuente: FCS-IM (2018) con base en datos de la PENPVBGG (2013)

Gráfico 2: Porcentaje de mujeres de 15 años o más que vivieron ASC según máximo nivel educativo alcanzado y nivel socioeconómico. Montevideo, 2013.



Fuente: Elaboración del equipo de investigación: Departamento de Sociología - Facultad de Ciencias Sociales (UDELAR), BASADA EN PENPVBGG.

hipersexualización y territorialización de sus cuerpos por parte de los varones. Por otro lado, las mujeres trans declaran estar expuestas a mayores niveles de hostigamiento y degradación de sus cuerpos por parte de los varones (FCS-IM, 2018).

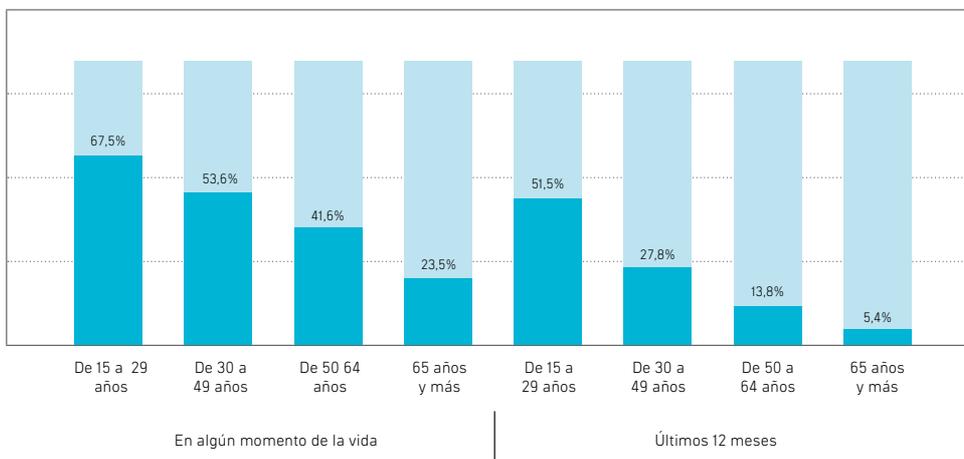
El «Diagnóstico sobre la violencia hacia las mujeres en los espacios públicos en Montevideo» (FCS-IM, 2018) plantea que, a mayor nivel educativo de las mujeres, aumenta la percepción y declaración del ASC.

Asimismo, según la EHUM (2018), el 84,7% de las mujeres con nivel educativo terciario o superior declaran haber vivido una situación de acoso sexual en los espacios públicos. Este mismo porcentaje disminuye a 62,6% en las mujeres con hasta primaria aprobada.

La variable edad es sustantiva porque la prevalencia, la magnitud del acoso, varía notoriamente según las edades de las mujeres. La prevalencia del acoso sexual en espacios públicos según las edades de las mujeres en el último año indica que esta forma de violencia basada en género es más frecuente hacia las más jóvenes.

No obstante, cuando se analizan los resultados de la prevalencia del acoso sexual callejero ocurrido «en algún momento de la vida» según las edades de las mujeres, surgen tres posibles interpretaciones complementarias entre sí. Una, existen problemas de recordación que disminuyen la declaración de las mujeres adultas respecto a haber vivido acoso en su juventud. Una segunda, que efectivamente las adultas vivieran menos violencia en su juventud en comparación con quienes hoy se encuentran

Gráfico 3: Porcentaje de mujeres de 15 años o más que vivieron acoso sexual callejero según tramo de edad. Montevideo, 2013



Fuente: Elaboración del equipo de investigación: Departamento de Sociología - Facultad de Ciencias Sociales (UDELAR), basada en PENPVBGG

en esta etapa de la vida. Por tanto, que este tipo de violencia haya incrementado con el tiempo. La tercera, que existan cambios generacionales en la percepción de la violencia de género y sus múltiples expresiones, por los que hoy se problematizan y desnaturalizan acciones que constituyen violencia de género.

Respecto al relevamiento realizado en 2018 (EHUM), se constató que las mujeres más jóvenes manifiestan vivir este tipo de violencia en mayor proporción y que esta tendencia disminuye a medida que aumenta la edad: El 91,2% de las mujeres de 18 a 20 años declara haber vivido acoso sexual en los espacios públicos en el último año, mientras que las que tienen entre 31 y 44 años lo declaran en un 67,6%.

La Encuesta Habitar Urbano (EHUM) también consulta a qué edad fueron acosadas por primera vez quienes vivieron acoso al menos una vez en su vida (mujeres de entre 18 y 44 años residentes en Montevideo). La edad promedio declarada es 17 años, pero el 50% de las mujeres vivió acoso sexual en los espacios públicos a los 15 años o antes.

3.b. Mirada cualitativa al acoso sexual en los espacios públicos

El «Diagnóstico sobre violencia de género en espacios públicos de Montevideo» (FCS-IM, 2018) analiza vasta información cualitativa, recogida

a través de grupos de discusión.¹⁰ El análisis es un punto de partida clave para profundizar en la temática. Aquí se presentan algunos de los principales asuntos emergentes:

- Las mujeres reconocen un uso diferenciado de la ciudad respecto a los hombres, producto del acoso verbal y no verbal que viven a diario. Lo consideran uno de los principales condicionantes de su paso por la ciudad.
- Aluden al hombre que acosa. Un hombre generalizado. Una forma predominante de «ser hombre» en la ciudad.
- El sujeto mujeres en el espacio público no es anulado u olvidado, sino que tiene lugar y es construido desde la cosificación, objetivación. Este «lugar» dado expone a las mujeres a interpelaciones y recordatorios constantes de que sus cuerpos son sexualizados y sobre los cuales los hombres tienen habilitación social para pronunciarse.

¹⁰ Grupos de discusión realizados en diferentes instancias: cinco grupos de mujeres de distintas edades y nivel socioeconómico realizados en 2017 sobre habitar urbano, en los cuales el ASC resultó el principal emergente; cuatro grupos específicamente enfocados en ASC (dos de mujeres y dos de hombres), realizados en 2017 por Colectivo Catalejo También se analizó un grupo con activistas y «protagonistas de derechos» concentrado en el uso diferenciado de la ciudad según el género. Además, se utilizaron algunos aportes de 30 grupos de discusión sobre la ciudad de Montevideo, 26 realizados en 2007 por el Grupo de Estudios Urbanos y Generacionales (GEG) de la FCS y cuatro en 2014.

- La forma en que las mujeres transitan las calles está condicionada por nociones asociadas al miedo.
- Este condicionamiento al habitar las calles se traduce en medidas de precaución ante el acoso. Se trata de acciones de protección anticipada que dan cuenta de la normalización del acoso sexual en la sociedad, lo cual significa que esta forma de violencia de género es común, usual y evidente. Se normaliza la posibilidad de ser acosada antes de que suceda porque ocurre, efectivamente, al tiempo que constituye una estrategia de resistencia y cuidado. El despliegue de estrategias para enfrentar el acoso habilita la conquista de nuevas vivencias, el ejercicio del dominio sobre el propio cuerpo, la autonomía en el tránsito por la ciudad.
- Las mujeres encarnan miedos urbanos específicos al transitar los espacios ante la posible amenaza de agresión sexual. Miedo urbano que impacta en la calidad de vida, uso de la ciudad y cohesión social.
- Estos miedos tienen referencias espaciales y temporales: el día y la noche, la calle, la oscuridad, lo deshabitado. Evidencian cómo el espacio y el tiempo delimitan fronteras de segregación social, usos y posibilidades de circulación diferenciados de la ciudad.
- Respecto a la movilidad, las más jóvenes, que en su mayoría son quienes salen de noche, perciben la movilidad como problema: «caminar no es una opción posible, los ómnibus tienen poca frecuencia, los taxis pueden resultar costosos, la bicicleta presenta riesgos». Algunas evitan salir solas, aquellas que pueden pagan taxi o Uber. La circulación por la noche se vuelve una restricción para todas, con mayor intensidad según intersecciones de género, clase, discapacidad, entre otras.¹¹
- El acoso también ocurre en medios de transporte. A modo de ejemplo: « las mujeres suelen temer a los taxistas por miedo a vivir una situación de acoso (...). Narran situaciones en las que han debido bajarse en medio del camino, desarrollan estrategias para evitar comunicarse con el taxista como fingir conversaciones telefónicas.
- Las mujeres afro son violentadas, por parte de los hombres, de forma hipersexualizada, cosificada. Las mujeres trans en los espacios públicos son acosadas con mayor hostigamiento y degradación de sus cuerpos.

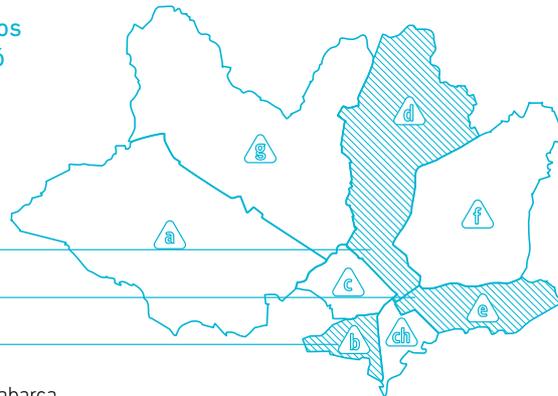
¹¹ Es un costo que se impone a las mujeres de modo diferencial y desigual respecto a los hombres, mientras que un 81% de las mujeres usan los servicios de taxi con frecuencia, solo un 19% de los hombres lo hace (PNUD Uruguay, 2012).

3.c. Énfasis de la estrategia en las dos zonas seleccionadas: el Parque Rodó y los barrios Unión y Villa Española

Villa Española ←

Unión ←

Parque Rodó ←



Si bien la Estrategia Montevideo libre de acoso abarca todo el departamento, durante la etapa de diagnóstico la IM seleccionó zonas específicas donde profundizar el estudio de la problemática y las líneas de acción. La elección de estas zonas se realizó con base en dos los proyectos estratégicos de la IM, concretamente del Departamento de Desarrollo Urbano (DDU) que están en curso en cada uno de esos lugares durante la actual gestión, lo cual es un aspecto estratégico para generar un abordaje profundo.

En el Parque Rodó, como espacio verde y zona de alto tránsito, la violencia sexual contra las mujeres presenta características de anonimato e inmediatez. Y en la Unión y Villa Española, donde el barrio es el entorno de movilidad habitual, se expresa la cotidianidad del acoso en la vida de las mujeres desde temprana edad.

- **Los proyectos marco de la IM en las zonas**

Las áreas seleccionadas presentan distintos niveles de intervención previstos de acuerdo a sus particularidades.

Para el caso del Parque Rodó, el DDU está desarrollando un proyecto de revitalización y reacondicionamiento del parque (pavimento, equipamientos, luminarias, recuperación de espacios, señalética, entre otras), así como de mantenimiento (proyecto de cuidados de los espacios verdes, para atender mantenimiento de la poda y evitar así que los arbustos generen espacios «escondidos»). Dos áreas de ddu son clave en este proyecto: la División de Espacios Públicos y la Unidad Técnica de Alumbrado Público (UTAP).

Unión y Villa Española son dos barrios históricos de Montevideo que, en las últimas décadas, han sufrido un deterioro en sus condiciones de vivienda y hábitat, educación y desarrollo económico. Aquí se está desarrollando el proyecto Renová

Unión/Villa Española,¹¹ un programa de actuación integral que busca revitalizar las zonas más degradadas de ambos barrios. Es ejecutado por la IM—a través del Departamento de Desarrollo Urbano—, en forma conjunta con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOOMA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y en coordinación con los municipios d y e. El programa tiene tres líneas de acción específicas: 1) generación y mejora de espacios públicos 2) mejora, mantenimiento y ampliación del stock de vivienda 3) fortalecimiento comunitario.

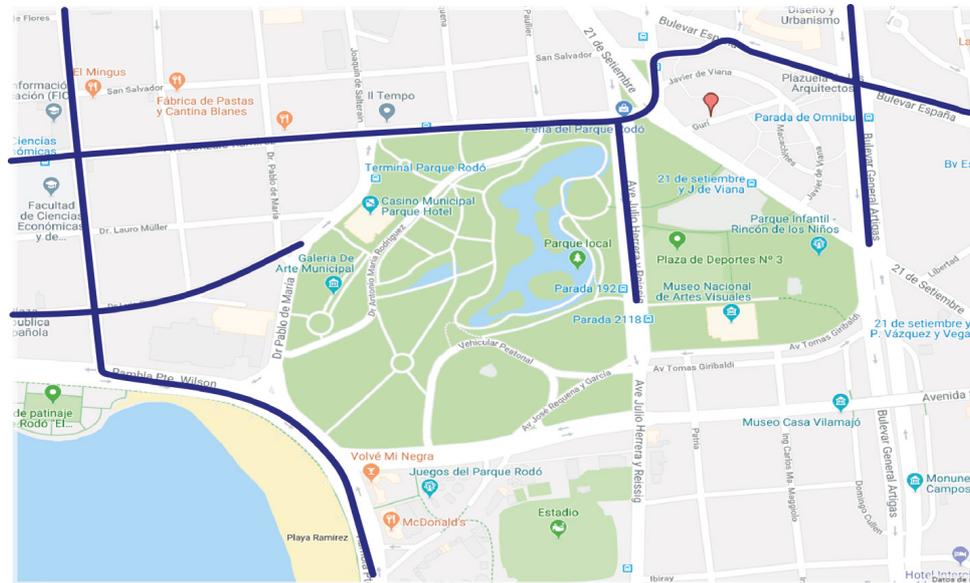
- **Los principales resultados del diagnósticos sobre violencia de género en espacios públicos según la zona:**

Parque Rodó

Las formas de experimentación y percepción del parque por parte de las mujeres son centrales al momento de pensar este espacio público. A pesar del reconocimiento de la violencia de género instalada en la agenda pública, es necesario recoger sus experiencias para cartografiar y problematizar su habitar en el parque. Las técnicas de análisis trabajadas en la elaboración del diagnóstico trazan mapas del espacio donde se definen los principales obstáculos del habitar específico de las mujeres. El acoso sexual en este espacio público no escapa a la realidad. Su iluminación y estructura, representan fronteras no propicias para el tránsito de las mujeres y niñas.

¹¹ La zona de la intervención está delimitada por Av. Italia, Bvar. José Battle y Ordóñez, Av. Dámaso Antonio Larrañaga, Av. José Pedro Varela, Dr. Irureta Goyena, 20 de Febrero, Av. 8 de octubre, Pan de Azúcar, Cno. Carrasco, Isla de Gaspar, Minnesota.

Mapa 1: ¿Por dónde transitan las mujeres en el Parque Rodó?



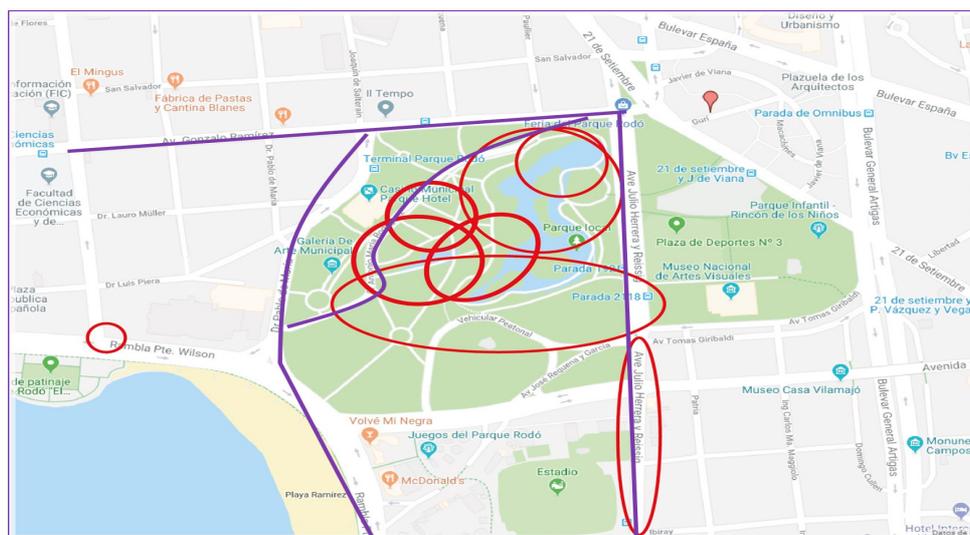
Fuente: Elaboración FCS basada en técnica de mapeo (2018)

En el Parque, el acoso se caracteriza por la continuidad y **cotidianidad**, de ahí la naturalización del problema que atraviesan las usuarias. El parque posee particularidades en las formas establecidas de habitarlo que inciden en la **sectorialización del acoso**: en las **calles**, en el **perímetro**, y cuando las mujeres lo transitan (no así cuando permanecen en un mismo espacio). Por ello cobran especial atención sus **senderos**, **cruces** que conducen a la rambla, a las **paradas**

de ómnibus y a las **calles transitadas que cortan y bordean** el parque.

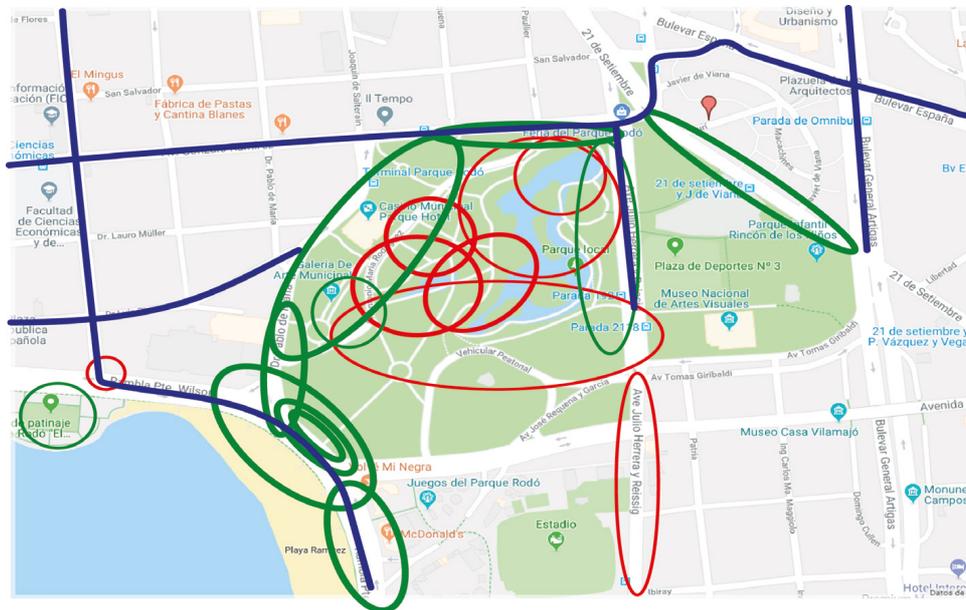
La **técnica de mapeo** gráfica que, a pesar de identificar zonas inseguras, no es allí donde las mujeres vivencian mayor riesgo de acoso. El habitar de las mujeres se encuentra condicionado por las **horas del día**, la **época del año**, las **zonas habitables** y la **disposición del espacio público**, si bien el acoso se da en todos lados y en cualquier momento.

Mapa 2: Zonas que las mujeres perciben como inseguras en Parque Rodó



Fuente: Elaboración FCS basada en técnica de mapeo (2018)

Mapa 3: sobre restricciones al uso del espacio en la noche: Zonas que las mujeres perciben como seguras (verde) e inseguras (rojo).



Fuente: Elaboración FCS basada en técnica de mapeo (2018)

La noche y la disposición del espacio inciden en las estrategias que generan las mujeres para sortear el riesgo de acoso sexual dentro del Parque Rodó. La nocturnidad es un factor limitante. La atención y evaluación incorporada que llevan adelante las propias mujeres para permanecer y seleccionar los circuitos y recorridos al momento de transitarlos delimitan **fronteras específicas** que definen zonas donde el riesgo percibido aumenta.

Dentro de las **restricciones al uso del espacio en la noche**, las mujeres definen zonas nocturnas inseguras en el **área central del parque** y, sobre todo, aquellas partes oscuras y **recargadas de arbustos y árboles** que posibilitan el escondite. En la noche y en la zona central del parque, se vuelve fundamental una **planificación urbana** que tenga en cuenta el **tipo de iluminación en trayectos y acondicionamiento de vegetación e infraestructura**, que es percibida como peligrosa porque genera espacios «ciegos». Asimismo, se valoran actividades y servicios que den vitalidad al parque y transformen la disposición y posibilidades de ocupar y apropiarse del espacio.

Unión y Villa Española

Los mapeos colectivos con grupos de mujeres y hombres en los grupos de discusión destacan principalmente los siguientes elementos (FCS-IM, 2018):

La Plaza de Deportes n.º5, que las mujeres perciben como entorno peligroso y que no perciben de igual modo los hombres habitantes de la zona.

El interior de Villa Española, que se percibe como hostile y solitario en particular luego de las 18.00 horas. Se destacan los pasillos del barrio y la problemática asociada al narcotráfico que convierten a la zona en hostile y oscura. Las pocas líneas de transporte colectivo que ingresan configuran parte de la complejidad. Es diferente el caso de la Unión que, al ser atravesada por 8 de Octubre, se conecta con gran parte de Montevideo mediante diversas líneas de transporte.

Los mapeos resaltan más destaques en rojo que en verde. De algún modo es más sencillo identificar espacios peligrosos que seguros, lo que reafirma lo verbalizado en los grupos de discusión sobre la sensación de miedo al acoso sexual.

Los recorridos habituales de las habitantes jóvenes muestra la selección de las grandes avenidas; trayectos con mayor tránsito de personas e iluminación. Las calles y espacios internos no figuran en el horizonte de posibilidad de recorrido de las mujeres consultadas; aspecto diferencial a los hombres, quienes prácticamente marcaron calles internas. Si bien las calles habitadas por personas brindan tranquilidad a las mujeres para su recorrido, lo contrario ocurre con los automóviles.

El acoso sexual en el barrio tiene particularidades:

Es el primer lugar donde las mujeres viven estas situaciones. **El barrio**, en vez de operar como espacio amigable y conocido, se vuelve hostil y violento desde **temprana edad**.

En los **trayectos cotidianos** aparecen las primeras experiencias que, a través de su **reiteración**, pasan a vivirse como naturales. También se naturaliza el hecho de que estas violencias pueden ser evitables con la presencia de un hombre adulto conocido.

La cotidianeidad del acoso se relata como algo que ocurre más durante el **día**, mientras que en la **noche** el temor se vuelve al extremo de la agresión sexual. Las mujeres explican evitar la proximidad a grupos de hombres, para no ser acosadas. Y evitan, sobremanera, al hombre acosador que identifican como adulto de más de 30 años.

4.

**Plan de acción Montevideo
Libre de Acoso sexual
en los espacios públicos
2018 - 2020**



4. Plan de acción Montevideo Libre de Acoso sexual en los espacios públicos 2018 – 2020

4.a. El proceso de construcción del plan de acción de Montevideo libre de acoso

Grupo de Trabajo Operativo de la IM con base en el espacio CEG-MMIG

El paso inicial en la construcción del plan fue la conformación del Grupo Operativo de Trabajo intra Intendencia con actrices y actores del entramado de género, que se detalló en el marco institucional y se sintetiza en el siguiente esquema.

En la IM

Lideran: División Asesoría para la Igualdad de Género, Departamento de Desarrollo Urbano y Departamental de Movilidad.

Participan: Departamento de Cultura, Departamento de Desarrollo Económico, Departamento de Desarrollo Social, Departamento de Planificación y Resiliencia, Departamento Sostenible e Inteligente, División Información y Comunicación, Prosecretaría, Municipios b, d y e, entre otros.

Grupo de trabajo
(Articulado con entramado de género)

El liderazgo de este grupo de trabajo tiene el rol de hacer factible la realización de un plan sobre acoso sexual en los espacios públicos de Montevideo.

La característica definitoria del accionar de este grupo ha sido la flexibilidad ante las necesidades del trabajo, con una modalidad de funcionamiento diverso de reuniones ampliadas y específicas. Se realizaron reuniones generales con todas las partes, fundamentalmente al inicio, donde trabajamos con los equipos de igualdad en las acciones comprometidas en el 3er Plan. También se desarrollaron reuniones específicas con distintos representantes

y sus equipos de pertenencia para la validación de propuestas vinculadas a las campañas de comunicación, la construcción de la línea de base del plan, la generación de una propuesta de protocolo contra la discriminación y el acoso sexual en el transporte.

Del mismo modo, se establecieron reuniones de trabajo sistemáticas, como las realizadas con Desarrollo Urbano. Estas articulaciones involucraron a otros funcionarios y funcionarias de los departamentos de la Intendencia y municipios de Montevideo, puesto que en el tratamiento de cada

tema surge la necesidad de consultas a personas que trabajan más directamente en el área o bien tienen experticia y conocimientos en temas específicos, como puede ser el alumbrado de un territorio, el protocolo contra el acoso sexual en el transporte de Montevideo.

Proceso abierto y participativo

El programa global Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas de ONU Mujeres propone la construcción de un plan de trabajo inclusivo, participativo y abierto, que integre agentes de cambio primarios —quienes habitan las zonas seleccionadas del territorio—, organizaciones sociales y comunitarias, actores de la sociedad civil; con instancias participativas, desde el inicio y en todo el proceso de elaboración, donde compartir información de forma libre y oportuna con procesos de decisión transparentes.

Montevideo libre de acoso se propuso generar un plan de acción breve y comprensible, territorializado en proyectos de la IM, que jerarquice espacios de trabajo con sociedad civil y puesto a disposición en la página web de la IM para nutrirlo de intercambio permanente con la ciudadanía.

Así, en las primeras reuniones del Grupo Operativo intercambiamos sobre el proceso de consulta a la sociedad civil sugerido por el programa global¹² y cómo nos interesaba realizarlo para la experiencia Montevideo. Nos preguntamos sobre la conveniencia o no de hacer talleres en cada una de las zonas; nos preguntamos qué actores debíamos integrar; si interesaba hacer recorridos previos de convocatoria, etc.

Territorialización en proyectos IM en las zonas seleccionadas

Como se mencionó en el apartado «Contexto montevideano», los perfiles de las áreas seleccionadas para su intervención ubican dos escenarios en relación a las características que adquiere el acoso sexual en los espacios públicos.

La elección de las zonas diagnosticadas fue estratégica para desarrollar un abordaje multisectorial e intrainstitucional con los programas y equipos de la IM que trabajan en dichos territorios: Programa de Renovación Urbana Unión Villa Española, División de Espacios Públicos y la Unidad Técnica de Alumbrado Público.

Las coordinaciones implicaron múltiples acciones, como cotejar mapas de los proyectos con los mapas sobre el acoso elaborados por FCS, con los grupos de discusión del diagnóstico y recorridos conjuntos en las zonas. Una cuestión medular es que la estrategia de Montevideo Libre de Acoso se integró a los espacios de participación comunitaria que estos programas trabajan. En el caso del Parque Rodó, fue una instancia más puntual con la comisión de vecinas y vecinos y el Área Social del Municipio b; en el caso del Renová Unión Villa Española, se presenta la Mesa de Identidad y Patrimonio de la Unión¹³ y la Red Villa Española, que son espacios de organización permanentes y preexistentes.

Consulta y espacios de trabajo con la sociedad civil

Se trabajó en talleres con actrices y actores locales para hacer la devolución del diagnóstico junto al equipo de investigación de la FCS y se trabajó en la construcción de líneas de acción según los contextos.

Taller 1.- Objetivo: presentación del diagnóstico y construcción del problema.

Consigna de trabajo: ¿cuál es el problema de fondo?

¿Qué dimensiones tiene este problema desde la mirada local?

12 Taller 1: se trabaja el problema -diagnóstico y la construcción del problema. Taller 2: visión de futuro en relación al problema: ¿a dónde queremos llegar y qué queremos que pase? Taller 3: El camino: ¿cómo logramos los objetivos que nos planteamos? Taller 4: validación.

13 La mesa de Identidad y Patrimonio de la Unión está integrada por: equipo social CCZ6, vecinas/os, organizaciones educativas formales y no formales, organizaciones sociales y comunitarias, concejalas/es, clubes de fútbol, organizaciones culturales, gestora cultural del Proyecto Esquinas de la Cultura, etc.

Taller 2.- Objetivo: construir líneas de acción acordadas.

Consigna de trabajo: profundizar en los mapeos.

¿Qué otros lugares identifican relevantes en relación a la problemática, más allá de lo que presenta el diagnóstico?

¿Dónde es importante colocar cartelera de información sobre la temática?

¿Qué zonas y lugares es importante considerar para la caminata a realizar como parte de la Línea de Base? ¿En qué momentos del día?

La metodología propuesta por el programa global para los talleres de trabajo fue reformulada en función de la realidad montevideana y las zonas. Incluso, se definió la participación mensual en los espacios organizativos de Unión y Villa Española como parte de la estrategia de trabajo para delinear y profundizar acciones locales.

4.b. La estructura del plan de acción

Propósito del plan

La estrategia Montevideo Libre de Acoso y su plan son una profundización del 3er. Plan de Igualdad de Montevideo. El propósito del plan Montevideo Libre de Acoso es

contribuir al cambio de los patrones imperantes de relacionamiento entre quienes habitan y/o transitan por Montevideo, promoviendo la igualdad y la no discriminación para garantizar el uso, disfrute y apropiación de los espacios públicos de Montevideo, sin exclusiones y libre de violencia de género.

Este plan busca contribuir a la problematización y desnaturalización del acoso sexual en los espacios públicos, al aumento de la percepción de autonomía física / sensación de tranquilidad en el uso de estos espacios y a la reducción de la sensación de miedo a vivir situaciones de acoso. También busca impactar en el aumento del uso de los espacios públicos y en la movilidad autónoma de mujeres y niñas, así como en la reducción de las diferentes formas de violencia sexual en los espacios públicos, en especial del acoso sexual.

Áreas del Plan de Acción

El plan de acción se estructura con base en cinco áreas estratégicas que conjugan los pilares del programa global de ONU Mujeres¹⁴ y los lineamientos estratégicos vinculados al acoso sexual en espacios públicos del 3er. Plan de Igualdad de Montevideo.

Esta estructura recoge el aprendizaje del programa global con la atención en generar un plan de arraigo institucional que favorezca la construcción de política pública departamental en el tema.

Las cinco áreas del plan con sus respectivas dimensiones tienen puntos de contacto con los énfasis conceptuales para abordar el acoso sexual en los espacios públicos: su comprensión en tanto manifestación de violencia basada en género y su configuración en el habitar urbano. Ambos énfasis buscan comprender al acoso como barrera material y simbólica para que las personas, y en particular las mujeres, ejerzan su derecho a la ciudad.¹⁵ Pero también se visualiza el acoso para interpelar el modo en que habitamos los espacios públicos, para generar producción social del espacio¹⁶ montevideano —y barrial— más democrático e igualitario.

14 Las ciudades participantes del programa global Ciudades Seguras se comprometen a: 1. Proponer intervenciones sensibles al género elaboradas por la comunidad local para responder a sus necesidades específicas. La realización de un estudio de diagnóstico, con la participación de un amplio abanico de actores sociales, resulta fundamental ya que aporta datos concretos sobre las formas e incidencia de la violencia sexual contra las mujeres en el espacio público. 2. Formular y aplicar leyes y políticas para prevenir y responder a la violencia sexual en el espacio público, y garantizar la adjudicación de recursos necesarios para su efectiva implementación. 3. Inversiones en infraestructuras que mejoran la seguridad de los espacios públicos y fomentan el desarrollo económico y el empoderamiento de las mujeres. 4. Modificar actitudes y comportamientos para promover el derecho de las mujeres y las niñas a disfrutar de espacios públicos libres de violencia. <<http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2016/fpi-brief-safecities-es.pdf?la=es&vs=1254>>

15 «(...) reflexionar sobre las consecuencias que el uso diferencial de la ciudad posee en la vida de las mujeres y otros cuerpos feminizados, y por tanto como lo anterior socava el derecho a la ciudad de esta identidades». (Habitar Urbano, 2019, p. 363).

16 Se plantea la producción social del espacio en el sentido de Lefebvre (2013). Los espacios no existen en sí mismos, siempre son producto social y ese margen de acción para transformar es al que nos orientaremos para continuar avanzando como gobierno departamental.

Área 1. Datos y alianzas con actoras y actores estratégicos

Esta área condensa la generación de datos cualitativos y cuantitativos para profundizar en el conocimiento de la problemática a nivel de todo Montevideo (en toda su diversidad). Se enfatiza en el tejido de alianzas con actores estratégicos para la construcción de política pública.

Dimensiones

1.1 Generación de información

Esta dimensión refiere a generar información para comprender el acoso sexual en espacios públicos como problema público y para propiciar su ingreso en la agenda gubernamental.

Contar con datos confiables y específicos es el primer paso para instalar el tema. Para ello, el programa global de ONU Mujeres plantea dos herramientas:

- 1 Diagnóstico inicial para identificar antecedentes en la temática, vacíos de información, áreas críticas y aspectos potenciales a desarrollar. Este estudio preliminar es el punto de partida para profundizar cuantitativa y cualitativamente en la problemática y avanzar en su conocimiento desde las formas que adquiere en contextos específicos, para detectar nudos críticos y generar acciones coherentes y acordes a las necesidades de las y los habitantes.
- 2 Línea de base para monitorear y evaluar los cambios logrados en el plan de acción. Para relevar la incidencia del acoso hacia mujeres y niñas en los espacios públicos como obstáculo para la apropiación, uso y disfrute de la ciudad.

Su propósito es generar información específica sobre las formas que adquiere el acoso en los espacios públicos, con énfasis en las zonas seleccionadas, y medir la problematización ciudadana sobre el tema, tanto a nivel de Montevideo como de Parque Rodó, Unión y Villa Española.

- 3 Módulo Acoso Sexual de la encuesta Habitar Urbano Montevideo (FCS, IM). La Encuesta de Habitar Urbano realizada por la FCS en convenio con la IM provee de información sobre el habitar en Montevideo con representación municipal. En particular, el módulo sobre acoso sexual en espacios públicos permite ampliar el espectro de avance en las zonas elegidas.

1.2 Articulación con sociedad civil, academia y otras áreas del Estado

El tejido de alianzas con actores es la estrategia definida para la construcción de política pública,

en el entendido de que la problemática requiere un abordaje organizado desde múltiples ámbitos: los tres niveles de gobierno; la academia, en particular la Universidad de la República; el aporte de la sociedad civil organizada, colectivos de trabajo, grupos feministas y de mujeres que vienen reflexionando y accionando al respecto así como organizaciones barriales y articulaciones regionales e internacionales con experiencias de ciudades del mundo.

Esta dimensión refiere entonces a los espacios o mecanismos de articulación, puntuales o sostenidos, que se creen a lo largo del proceso de la política pública.

Área 2. Leyes y políticas integrales

Esta área promueve la creación de normativa y protocolos de actuación departamentales, en consonancia con los marcos normativos nacionales e internacionales. Trata sobre capacitación a actores de la IM, municipios y actores externos que desarrollen un rol crucial en la construcción de la ciudad y el desempeño de servicios públicos. Asimismo, el área se aboca a la construcción de una respuesta departamental al problema.

Dimensiones

2.1 Normativa departamental

El gobierno de Montevideo se ha comprometido a abordar esta temática y desarrollar normativa departamental acorde a la ley integral de violencia hacia las mujeres basada en género (19.580) en el «Plan Nacional de Acción 2016-2019: por una vida libre de violencia de género con mirada generacional».

En tal sentido, el proyecto de normativa que propone el gobierno de Montevideo a la Junta Departamental busca la prevención y el tratamiento del acoso sexual en los espacios públicos o de acceso público, en el transporte público o transporte privado de interés público. Propone un marco para la política pública departamental en el tema, con énfasis en la convivencia y la transformación cultural, desde un enfoque no punitivo.

Comprende el acoso sexual en los espacios públicos como manifestación de la violencia basada en género que afecta los derechos de las personas, en particular de las mujeres (ya que es una vivencia generalizada para ellas) y las identidades feminizadas. Lo abarca como problema social que

se expresa de forma contextual según el entorno (barrios, calles, transporte, etc.), el momento del día y, que se presenta de formas específicas según intersecciones vinculadas con la edad, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, discapacidad, ascendencia étnico-racial, clase social, condición migrante y territorio —en el sentido integral del hábitat.

2.2 Sensibilización a actores institucionales

La sensibilización y capacitación interna de áreas clave de la IM y municipios aporta a la coherencia de la política de género. Profundiza acciones para la construcción igualitaria de la ciudad y de los servicios que se brinda a la población.

El Grupo Operativo reúne a estos actores que se abocan al plan de acción.

2.3 Construcción de la respuesta institucional

Construir una respuesta departamental integral para la sensibilización y problematización del acoso que provea garantías para abordarlo. Promover protocolos de actuación que prevengan y brinden atención y escucha, respuestas acordes según el día y la noche y ámbitos específicos de nuestra ciudad: espacios públicos como el transporte público, las calles, las plazas, y semipúblicos, como bares, locales bailables, centros de estudio y comercios, entre otros.

El protocolo ante situaciones de acoso y discriminación en el transporte es uno de los ejes centrales en relación a la movilidad. Busca abordar la problemática mediante la respuesta y el seguimiento de los casos en este medio, donde la ocurrencia del acoso sexual es destacada.

Área 3. Urbanismo y movilidad

Los roles que la sociedad asigna tradicionalmente a hombres y mujeres se expresan en el territorio. La ciudad no es neutra al género, su diseño tampoco. Pensar Montevideo desde esta perspectiva es un desafío de largo aliento para la IM. Las acciones de esta área profundizan los compromisos del lineamiento 4 del 3er. Plan de Igualdad, liderados fundamentalmente por los departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad.

El área Urbanismo y Movilidad del plan, abarca la generación de instrumentos para profundizar

la perspectiva de género en la planificación urbana, el ordenamiento territorial, el equipamiento urbano y la movilidad. Promueve modificaciones en la infraestructura de la ciudad favoreciendo el uso, disfrute y apropiación sin exclusiones de los espacios y servicios públicos. Reconoce el aporte de las mujeres en la historia y el territorio.

Dimensiones

3.1 Movilidad y transporte público

La movilidad es un importante tema social, político y ambiental, es un derecho que condiciona el acceso a otros derechos, como el trabajo, la vivienda, la educación, la cultura, la salud, el ocio y el derecho a la ciudad. Su planificación impacta sobre la vida cotidiana de las personas. Incorporar la perspectiva de género a la movilidad implica revisar el sistema de movilidad y transporte de la ciudad considerando que mujeres y hombres (de distintas edades, origen étnico-racial, clases sociales, con o sin discapacidad, etc.) tienen patrones de movilidad diferentes y desiguales.¹⁷

Esta dimensión promueve la igualdad de género en el transporte público de Montevideo, garantiza que la infraestructura vinculada a la movilidad urbana favorezca la corresponsabilidad de los cuidados entre mujeres y hombres, así como el uso y apropiación de los espacios públicos; y busca incidir en el Plan de Desarrollo Municipal con políticas inclusivas.

3.2 Espacios públicos, equipamientos y servicios

Integra acciones de sensibilización y concientización para el uso y apropiación responsable de los espacios públicos sin exclusiones. Visibiliza el aporte de las mujeres a la construcción de Montevideo a través de su reconocimiento en espacios públicos de la ciudad. Propone contrapartidas para espacios públicos concesionados, dirigidas a favorecer la participación y uso desde una perspectiva de igualdad género y generaciones. Promueve normativa sobre baños universales/inclusivos, respetuosos de la diversidad, e incluye la incorporación de baños universales aptos para el uso de niños/as. Plantea desarrollar tecnología

¹⁷ Texto extraído de cartilla interna de trabajo sobre género y Movilidad (DAIG, 2018).

para la apropiación de espacios públicos libres de violencia de género. Promueve la incorporación de la perspectiva de género en los espacios públicos, así como su uso para la difusión de los derechos de las mujeres.

El diagnóstico elaborado sobre violencia de género en los espacios públicos de Montevideo alimenta el plan con medidas de definición y acción local. Por ejemplo, en relación al alumbrado público, veredas, bicisenda/ciclovía, arbolado, refugios, equipamiento de baños y equipamiento recreativo, caminería, seguridad, arbolado, actividades en espacios públicos y cartelería de sensibilización sobre acoso sexual.

3.3 Reconocimiento de las mujeres en la construcción de la ciudad

Abarca la generación de espacio público que visibilice y brinde homenaje a la contribución de las mujeres a la vida social y política de Montevideo. También la implementación del proyecto «Mujeres con calle», iniciativa de DDU que reconoce los aportes de las mujeres a la construcción de la ciudad a través de la nomenclatura y busca que estos aportes formen parte de su memoria e identidad.

Este proyecto parte del reconocimiento de una forma específica de la desigualdad, ya que en Montevideo menos de 150 calles —de un total de 5700— llevan nombres de mujeres (Atunombre.uy). Es decir, del total de calles que llevan nombres de personas, un 93% distingue a hombres.

Esta propuesta tiene un hito con el proyecto de decreto enviado a la Junta Departamental de Montevideo que plantea que tres de cada cuatro nombres de personas que se incorporen al nomenclátor sean mujeres. «Mujeres con calle» invita a las y los habitantes a que propongan nombres de mujeres para calles y/o espacios públicos que no tengan denominación.

Área 4. Transformar normas sociales

Transformar las normas y los comportamientos sociales de género es un horizonte estratégico del plan. Trabajar en el cambio cultural en el sentido político implica incidir en el discurso y la práctica social de lo aceptado como normal. Interpelar y reflexionar el acoso sexual hacia las mujeres en los espacios públicos como expresión de la violencia basada género y vulneración del derecho a la ciudad.

Es colocar el acoso como problema político desde el rol de la IM en tanto garante de los derechos de quienes habitan y transitan Montevideo y, apuntalar la problematización y acciones estratégicas que el movimiento feminista y de mujeres viene desarrollando.

Esta área plantea dos niveles de incidencia. Por un lado, campañas de comunicación que contribuyan a posicionar el tema para hacerlo visible desde la reflexión y el debate. También, acciones de comunicación local, actividades en espacios públicos que promueven una convivencia en la ciudad libre de violencia basada en género, respetuosa de las personas y potenciadora de la diversidad de género.

Un aspecto neurálgico en ambos niveles de comunicación —masivo y local— es incidir sobre la percepción en torno al acoso sexual. Las experiencias de agresión sexual como el acoso —tanto las propias como las del imaginario social compartido— estructuran las condiciones identitarias de las mujeres en la ciudad y sus percepciones del espacio (FCS, 2019). El diagnóstico detalla cómo las mujeres vivimos, percibimos y entendemos el acoso de forma diferente. Trabajar, entonces, sobre la percepción del tema, haciendo visibles estrategias de autocuidado, colabora en desnaturalizar vivencias de acoso cotidianas que por cierto no deberían existir para que las mujeres y todas las personas que son acosadas habiten los espacios públicos libremente, con tranquilidad y autonomía.

Dimensiones

4.1 Campañas de comunicación

Las acciones se centran en las campañas «Montevideo, ciudad libre de acoso» de noviembre de 2018, vinculada a sensibilizar a la población desde la voz de la ciudad que nombra y cuestiona la existencia del acoso, colocando el tema como un problema público de desigualdad, y «Soy Montevideo. Quiero ser una ciudad libre de acoso. Te quiero escuchar», de marzo de 2019, que invita a las y los habitantes a opinar y proponer en la construcción de una ciudad libre de acoso.

4.2 Acciones culturales y comunitarias

Comprende acciones vinculadas a la territorialización de las campañas masivas en actividades sociales y culturales que realiza la IM, como Montevideo Convivencia -Tango, Rock, Tropical-, Movida Joven, Carnaval y ferias espaciales.

Incluye acciones sobre espacio público y acoso, sensibilización a vecinas y vecinos y organizaciones del Parque Rodó y de los barrios Unión y Villa Española; el programa del municipio b «Compartiendo afectos», y concientización a la ciudadanía en redes sociales sobre el acoso callejero como forma de violencia de género.

Área 5. Implementación, monitoreo y evaluación

La estrategia transversal del 3er. Plan de Igualdad plantea como objetivos:

- Dotar a las políticas departamentales y municipales del enfoque y los componentes necesarios para que contribuyan de manera efectiva a la igualdad de género.
- Jerarquización del mecanismo rector de género.
- Fortalecimiento del entramado institucional de género.
- Asignación presupuestal y visibilización en sistemas de planificación y presupuestación.
- Mejora de los sistemas de información y de las herramientas de gestión para el monitoreo y la evaluación de las políticas de género.

El plan Montevideo Libre de Acoso, además de enmarcarse en los lineamientos del Plan de Igualdad, se inscribe en esta estrategia transversal en tanto contribuye a las políticas departamentales y municipales para la igualdad de género. Montevideo Libre de Acoso se construye desde y con el entramado de género, y se monitorea y evalúa con los sistemas de información institucionales.

Dimensiones

5.1 Elaboración e implementación del plan de acción

La elaboración del plan de acción de la estrategia Montevideo Libre de Acoso se hace por etapas. A punto de partida del lineamiento 4 del 3er. Plan de Igualdad y las acciones allí comprometidas, se busca la confluencia de acciones de cada área de la Intendencia y de los gobiernos municipales, con el abordaje de la violencia basada en género en el espacio público.

Junto a los insumos metodológicos del programa global de ONU Mujeres y el diagnóstico preliminar, se delinea un índice de trabajo. Paulatinamente,

con el inicio de los talleres en las zonas de Parque Rodó, Unión y Villa Española, y con las reuniones de trabajo con los equipos de igualdad y el grupo operativo, se va generando el plan de acción 2018-2020, que, más allá de su periodicidad, busca ser abierto y sentar bases para la política pública sobre acoso sexual en los espacios públicos de Montevideo.

5.2 Monitoreo, seguimiento y evaluación del plan de acción

Estas acciones se monitorean con las metas del 3er. Plan de Igualdad de Montevideo utilizando el sistema informático de la Intendencia. Es decir, a través del sistema de gestión institucional.

Cuadro 1: Síntesis de las cinco áreas estratégicas y dimensiones del plan de acción Montevideo Libre de Acoso

| | |
|----------|--|
| 1 | Datos y alianzas con actores estratégicos |
| 1.1 | Generación de información |
| 1.2 | Articulación con sociedad civil, academia y otras áreas del Estado |
| 2 | Leyes y políticas integrales |
| 2.1 | Normativa departamental |
| 2.2 | Sensibilización de actores institucionales |
| 2.3 | Construcción de la respuesta institucional |
| 3 | Urbanismo y movilidad |
| 3.1 | Movilidad y transporte público |
| 3.2 | Espacios públicos, equipamientos y servicios |
| 3.3 | Reconocimiento de las mujeres en la construcción de la ciudad |
| 4 | Transformar normas sociales |
| 4.1 | Campañas de comunicación |
| 4.2 | Acciones culturales y comunitarias |
| 5 | Implementación, monitoreo y evaluación |
| 5.1 | Elaboración e implementación del plan de acción |
| 5.2 | Monitoreo, seguimiento y evaluación del plan de acción |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 2: Los objetivos de la Intendencia de Montevideo

| 1. PROMOVER UN SISTEMA DE MOVILIDAD EFICIENTE, SUSTENTABLE Y SEGURO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|--|--|--|
|  | Mejorar la circulación del tránsito y la seguridad vial. | Desarrollar un sistema de transporte metropolitano sustentable e integrado. | Mejorar y mantener la red vial. | Ampliar la gestión inteligente. | Reducir el impacto de la movilidad y de la gestión de cargas. | Fomentar medios de transporte activo. | |
| 2. PROMOVER UN DESARROLLO AMBIENTALMENTE SUSTENTABLE | | | | | | | |
|  | Gestionar adecuadamente los residuos sólidos. | Avanzar en la formalización del círculo informal de basura. | Gestionar los servicios de saneamiento y de drenaje pluvial. | Impulsar la gestión ambiental integrada del territorio. | Contribuir a la mitigación del cambio climático. | Promover un cambio cultural en la ciudadanía. | |
| 3. FORTALECER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA CONVIVENCIA | | | | | | | |
|  | Consolidar espacios públicos. | Fortalecer espacios interinstitucionales de diálogo y acción. | Incluir las perspectivas de derechos humanos e igualdad de género | Articular estrategias de generación de empleo con actores clave. | Profundizar el proceso de transformación del modelo de atención y gestión de los servicios | Articular con el gobierno nacional políticas de acceso a habitat digno y soluciones habitacionales para familias vulnerables | Orientar las políticas culturales hacia la integración y la convivencia. |
| 4. IMPULSAR UN MODELO DE DESARROLLO SUTENTABLE E INNOVADOR | | | | | | | |
|  | Definir y actualizar periódicamente el Plan de Desarrollo de Montevideo | Impulsar el desarrollo industrial, la logística, los servicios y el desarrollo rural. | Promover un modelo de turismo sustentable. | Promover el uso de las TICs. | Generar ámbitos que contribuyan al despliegue de un Montevideo innovador y creativo. | Promover la resiliencia de Montevideo. | Fortalecer los vínculos con la región y el mundo. |
| 5. POTENCIAR EL RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y LA PARTICIPACIÓN | | | | | | | |
|  | Impulsar la descentralización de las actividades en el territorio | Potenciar espacios innovadores de participación activa de la ciudadanía. | | Generar mayores niveles de información y nuevas herramientas de comunicación | | Brindar respuestas de calidad a las solicitudes y demandas de la ciudadanía. | |
| 6. REALIZAR UNA TRANSFORMACIÓN CULTURAL HACIA UNA GESTIÓN EFICIENTE, INNOVADORA Y TRASPARENTE | | | | | | | |
|  | Garantizar la transparencia de la gestión departamental y municipal | Fortalecer el proceso de planificación estratégica institucional. | Consolidar la sustentabilidad económica-financiera de la institución. | Enfocar los procesos de gestión humana hacia una transformación cultural al servicio de la ciudadanía y del proyecto institucional. | Optimizar otros servicios y prestaciones de valor público. | Promover la actualización tecnológica institucional, junto con el análisis y el rediseño de los procesos | |

Fuente: IM

El siguiente cuadro establece la conexión entre los objetivos de la Intendencia de Montevideo para el período 2016-2020 y las áreas que componen el plan Montevideo Libre de Acoso sexual en los espacios públicos.

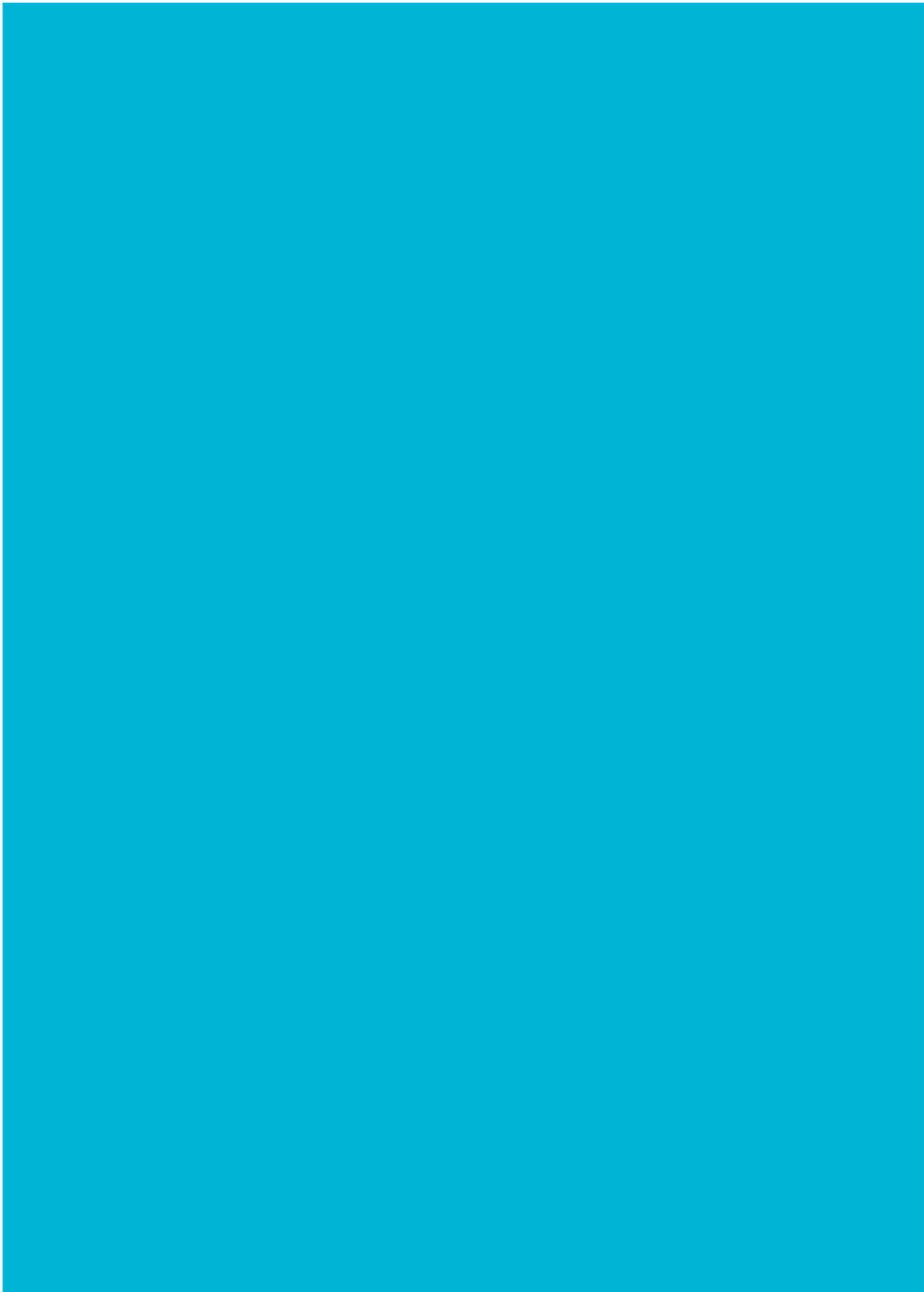
Las cruces representan los puntos de contacto entre ambos.

Cuadro 3: Articulación del plan Montevideo Libre de Acoso en los espacios públicos con los lineamientos de la Intendencia de Montevideo (2016 - 2020)

| Lineamientos IM | Áreas del plan de acción Montevideo Libre de Acoso | | | | |
|--|--|------------------------------|-----------------------|-----------------------------|------------------------|
| | Datos y alianzas | Leyes y políticas integrales | Urbanismo y movilidad | Transformar normas sociales | Monitoreo y evaluación |
| 1. Promover un sistema de movilidad eficiente, sustentable y seguro | | | X | | |
| 2. Promover un desarrollo ambientalmente sustentable | | | | | |
| 3. Fortalecer la inclusión social y la convivencia | | X | X | X | |
| 4. Impulsar un modelo de desarrollo sustentable e innovador | X | | | | |
| 5. Potenciar el relacionamiento con la ciudadanía y la participación | X | | X | X | |
| 6. Realizar una transformación cultural hacia una gestión eficiente, innovadora y transparente | | | | | X |

5.

**Los compromisos
2018 - 2020**



5. Los compromisos 2018 - 2020

Los objetivos y metas que están a continuación fueron extraídos de los compromisos asumidos por los departamentos de la IM y municipios de Montevideo en el 3er. Plan de Igualdad de Género.

Área 1. Datos y alianzas con actores estratégicos Dimensión 1.1. Generación de información

| Objetivo | Meta | Plazo | Responsable | Acción 3er. Plan a la que aporta |
|--|--|-------------|--|--|
| Instalar el acoso sexual callejero como un tema relevante para la transformación de pautas de relacionamiento entre montevidéanas y montevidéanos. | Un diagnóstico, una línea de base y una estrategia sobre acoso sexual en espacios públicos, elaboradas. | 2018 | División Asesoría para la Igualdad de género | 4.1.3 Realizar actividades de prevención de la violencia de género en los espacios públicos. |
| | Módulo sobre acoso sexual en espacios públicos en la Encuesta de Habitar Urbano 2018-2019 elaborada por FCS en convenio con Div. Políticas Sociales. | 2018 | División Asesoría para la Igualdad de género | ET.1.9 Incorporar la perspectiva de género en la producción de información. |
| Contar con una base de datos georreferenciada de equipamientos y servicios existentes, como insumo para evaluar y definir, desde el enfoque de igualdad de oportunidades, su adecuada distribución en el territorio. | Contar al final del período con la información georreferenciada y un protocolo de actualización de la misma. | 2019 | Departamento de Planificación y Resiliencia | 4.2.1 Integrar la perspectiva de género en los instrumentos y procesos de ordenamiento territorial y planificación del departamento. |
| Incorporar la perspectiva de igualdad de género en los estudios sobre movilidad urbana de Montevideo. | Informe temático sobre género del Observatorio de Movilidad elaborado. | 2018 y 2019 | Departamento de Movilidad | 4.1.2 Incorporar la perspectiva de género a las políticas de movilidad. |
| Promover la igualdad de género en el transporte público de Montevideo. | Un informe de sistematización y análisis sobre las denuncias relativas a la discriminación y violencia de género en el transporte público (colectivo, taxis). | 2018 y 2019 | Departamento de Movilidad | 4.1.3 Realizar actividades de prevención de la violencia de género en los espacios públicos. |
| Definir componentes o contenidos desde el enfoque de género a ser incluidos en el diseño de los instrumentos de planificación territorial, así como en las herramientas de gestión y seguimiento de planes. | Informe de análisis y recomendación de contenidos para la incorporación de la perspectiva de género en instrumentos de planificación territorial elaborado. (Pantanos) | 2019 | Departamento de Planificación y Resiliencia | 4.2.1 Integrar la perspectiva de género en los instrumentos y procesos de ordenamiento territorial y planificación del departamento. |

Dimensión 1.2. Articulación con sociedad civil, academia y otras áreas del Estado

| Objetivo | Meta | Plazo | Responsable | Acción 3er. Plan a la que aporta |
|--|--|-------|--|--|
| Instalar el acoso sexual callejero como un tema relevante para la transformación de pautas de relacionamiento entre montevideanas y montevidianos. | Una actividad de reflexión sobre la especificidad del acoso sexual en espacios públicos hacia mujeres con discapacidades, realizada | 2019 | División Asesoría para la Igualdad de Género | 4.1.3 Realizar actividades de prevención de la violencia de género en los espacios públicos |
| | Coorganización del primer Encuentro de Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas de América Latina y el Caribe, junto con ONU Mujeres | 2019 | División Asesoría para la Igualdad de género | ET1.10 Articular con otras ciudades del país y la región para potenciar las políticas de género departamentales y municipales. |
| | Una reunión de discusión con sociedad civil sobre el plan de acción Montevideo Libre de Acoso y la normativa departamental sobre acoso sexual en espacios públicos | 2019 | División Asesoría para la Igualdad de género | ET1.7 Generar mecanismos de seguimiento y monitoreo de las políticas de género departamentales |

Área 2. Leyes y políticas integrales

Dimensión 2.1 Normativa departamental

| Objetivo | Meta | Plazo | Responsable | Acción 3er. Plan a la que aporta |
|---|---|-------------|---|---|
| Instalar el acoso sexual callejero como un tema relevante para la transformación de pautas de relacionamiento entre montevideanas y montevidianos | Un documento de propuesta de normativa sobre acoso sexual en espacios públicos elevado a la Junta Departamental de Montevideo | 2019 | División Asesoría para la Igualdad de Género, Departamento de Movilidad y Departamento de Desarrollo Urbano | 4.1.3 Realizar actividades de prevención de la violencia de género en los espacios públicos |
| Revisar el trabajo en derecho de admisión y espectáculos públicos en relación a la igualdad de género y diversidad sexual. | Propuesta de reglamentación para la normativa aprobada con perspectiva de género. | 2018 y 2019 | Secretaría General - Prosecretaría | ET 1.11 Promover la aprobación y aplicación de normativa departamental que contribuya a la igualdad de género y no discriminación de Montevideo |
| Promover normativa sobre baños universales/inclusivos, respetuosos de la diversidad en Montevideo | Un proyecto de normativa elevado a la Junta Departamental | 2019 | Departamento de Desarrollo Urbano | 4.1.1 Adecuar la infraestructura y el equipamiento de la ciudad favoreciendo la inclusión universal |
| Promover nueva normativa y sus mecanismos de aplicación para instar a la no discriminación por orientación sexual e identidad y expresiones de género | Proyecto de normativa no discriminatoria por identidad de género en baños públicos o de uso público presentada a la Junta Departamental | 2019 | Departamento de Desarrollo Social | ET 1.11 Promover la aprobación y aplicación de normativa departamental que contribuya a la igualdad de género y no discriminación en Montevideo |

Dimensión 2.2 Sensibilización de actores institucionales

| Objetivo | Meta | Plazo | Responsable | Acción 3er. Plan a la que aporta |
|--|---|-------------|-----------------------------------|---|
| Sensibilizar al funcionariado del departamento en igualdad de género. | 50% de las y los funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Urbano reciben sensibilización con perspectiva de igualdad de género aplicado a sus ámbitos de actuación a través de instancias específicas. Espacios públicos y utap | 2018 y 2019 | Departamento de Desarrollo Urbano | 3.1.1 Profundizar procesos de selección, integración, promoción y calificación de personal que garanticen la igualdad de oportunidades y derechos y la no discriminación. |
| | 50% de las y los funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Urbano reciben sensibilización en perspectiva de igualdad de género aplicado a sus ámbitos de actuación a través de instancias específicas | 2018 y 2019 | Departamento de Desarrollo Urbano | 3.1.1 Profundizar procesos de selección, integración, promoción y calificación de personal que garanticen la igualdad de oportunidades y derechos y la no discriminación. |
| Capacitar en género a los/as actores institucionales que participan del diseño, aplicación y evaluación de las políticas de planificación territorial, desarrollo urbano y movilidad | Al menos dos mesas integradas en la actividad Diálogos Urbanos sobre la Perspectiva de Género/ Perspectiva Feminista en el Urbanismo y el Diseño de los Espacios Públicos | 2018 y 2019 | Departamento de Desarrollo Urbano | 4.2.1. Integrar la perspectiva de género en los instrumentos y procesos de ordenamiento territorial y planificación del departamento |
| Sensibilizar a examinadores/as de instancias prácticas para la obtención de la libreta de conducir sobre igualdad de género | 80% del funcionariado capacitado | 2018 y 2019 | Departamento de Movilidad | 3.1.2 Profundizar y desarrollar programas de sensibilización y capacitación continua en género |
| Sensibilizar a funcionarios/as de la división Transporte sobre género y diversidad sexual, en particular a quienes realizan tareas de atención al público | 80% del funcionariado capacitado | 2018 y 2019 | Departamento de Movilidad | 3.1.2 Profundizar y desarrollar programas de sensibilización y capacitación continua en género. |
| Promover la deconstrucción de los estereotipos de género en las campañas de seguridad vial y de prevención | El 100% del funcionariado del Centro de Educación Vial se capacitan en género | 2018 y 2019 | Departamento de Movilidad | 4.1.2 Incorporar la perspectiva de género a las políticas de movilidad. |

| | | | | |
|---|---|-------------|---|--|
| Capacitar a obreros/as y cargos de jefatura de la división Vialidad sobre igualdad de género, con énfasis en violencia basada en género | 50 % de los/as funcionarios/as capacitados/as | 2019 | Departamento de Movilidad | 3.1.2 Profundizar y desarrollar programas de sensibilización y capacitación continua en género |
| Sensibilizar a inspectores/as de la división Tránsito sobre igualdad de género | 80% de los funcionarios/as capacitados/as. | 2018 y 2019 | Departamento de Movilidad | 3.1.2 Profundizar y desarrollar programas de sensibilización y capacitación continua en género |
| Sensibilizar en género a los actores del departamento de Planificación que participan en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas de planificación territorial | 50% de quienes trabajan en las áreas técnicas de la planificación territorial se sensibilizan en la temática | 2018 y 2019 | Departamento de Planificación y Resiliencia | 3.2.3. Desarrollar planes de capacitación y sensibilización en género para que el funcionariado se convierta en un promotor de igualdad desde la tarea que realiza |
| Generar actividades sobre espacio público y acoso | Un Laboratorio de Innovación Urbana sobre violencias urbanas y espacio público, dirigido a funcionarios/as municipales, realizado | 2019 | Secretaría General - División Asesoría Desarrollo Municipal y Participación | 4.1.4 Realizar actividades de sensibilización y concientización para el uso y apropiación responsable de los espacios públicos sin exclusiones |
| Sensibilizar al equipo de urbanismo en la planificación urbana con perspectiva de género | El equipo de urbanismo del Municipio participa de al menos una instancia de sensibilización en género e inclusión | 2019 | Municipio d | 4.2.1. Integrar la perspectiva de género en los instrumentos y procesos de ordenamiento territorial y planificación del departamento. |
| Sensibilizar sobre la incorporación de la perspectiva de género a actores institucionales que diseñan espacios públicos municipales | El 50% de integrantes de las áreas urbanísticas participan de instancias de capacitación sobre género | 2019 | Municipio e | 4.1.4 Realizar actividades de sensibilización y concientización para el uso y apropiación responsable de los espacios públicos sin exclusiones |
| | Una intervención con jóvenes de centros educativos formales y no formales sobre acoso sexual y espacios públicos | 2019 y 2020 | Municipio e | 4.1.4 Realizar actividades de sensibilización y concientización para el uso y apropiación responsable de los espacios públicos sin exclusiones |
| Promover un enfoque de género, generacional y de accesibilidad universal en los espacios públicos y locales municipales | 50% del funcionariado vinculados a espacios públicos participan de instancias de sensibilización en género, generaciones y discapacidad | 2019 | Municipio f | 4.1.1 Adecuar la infraestructura y el equipamiento de la ciudad favoreciendo la inclusión |

Dimensión 2.3 Construcción de la respuesta institucional

| Objetivo | Meta | Plazo | Responsable | Acción 3er. Plan a la que aporta |
|---|---|-------|---|--|
| Instalar el acoso sexual callejero como un tema relevante para la transformación de pautas de relacionamiento entre montevideanas y montevidianos | Un documento de estrategia de respuesta ante situaciones de acoso sexual en espacios públicos, elaborado | 2019 | División Asesoría para la Igualdad de Género | 4.1.3 Realizar actividades de prevención de la violencia de género en los espacios públicos |
| Promover la igualdad de género en el transporte público de Montevideo | Protocolo de actuación en casos de acoso sexual y discriminación de género en el transporte público de Montevideo, elaborado | 2019 | Departamento de Movilidad | 4.1.3 Realizar actividades de prevención de la violencia de género en los espacios públicos |
| Promover un transporte público libre de violencia de género en Montevideo | Generar un espacio de articulación del equipo de dsi y el equipo de Movilidad para incorporar la perspectiva de género en la aplicación de reclamos de Movilidad | 2019 | Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente | 4.1.2 Incorporar la perspectiva de género a las políticas de movilidad |
| | Incorporación de una categoría sobre violencia de género y acoso en el transporte público, en el sistema y aplicación de recepción y seguimiento de denuncias (sur y stm sur) | 2019 | Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente | 4.1.2 Incorporar la perspectiva de género a las políticas de movilidad |
| Desarrollar tecnología para la apropiación de espacios públicos libres de violencia de género | Al menos una aplicación en relación a urbanismo, espacios públicos y género desarrollada, con perspectiva de género | 2019 | Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente | 4.1.4 Realizar actividades de sensibilización y concientización para el uso y apropiación responsable de los espacios públicos sin exclusiones |

Área 3. Urbanismo y movilidad

Dimensión 3.1 Movilidad y transporte público

| Objetivo | Meta | Plazo | Responsable | Acción 3er. Plan a la que aporta |
|---|---|-------------|---------------------------|---|
| Promover la igualdad de género en el transporte público de Montevideo | Al menos tres medidas que promuevan el acceso y uso del transporte colectivo sin exclusiones | 2018 y 2019 | Departamento de Movilidad | 4.1.2 Incorporar la perspectiva de género a las políticas de movilidad |
| Garantizar que la infraestructura vinculada a la movilidad urbana favorece la corresponsabilidad de los cuidados entre mujeres y varones, así como el uso y apropiación de los espacios públicos. | El 100% de las obras nuevas incorporan las recomendaciones definidas por el equipo de igualdad en relación a la igualdad de género. | 2019 | Departamento de Movilidad | 4.1.1 Adecuar la infraestructura y el equipamiento de la ciudad favoreciendo la inclusión universal |
| Incidir en el Plan de Desarrollo Municipal con políticas inclusivas | Al menos una propuesta desde la perspectiva de género, presentada a la Junta Departamental, sobre movilidad y transporte público | 2019 | Municipio b | 4.1.1. Adecuar la infraestructura y el equipamiento de la ciudad favoreciendo la inclusión |

Dimensión 3.2 Espacios públicos, equipamientos y servicios

| Objetivo | Meta | Plazo | Responsable | Acción 3er. Plan a la que aporta |
|---|---|-------------|-----------------------------------|--|
| Desarrollar proyectos con perspectiva de género en el marco del programa Ciudades Seguras. | Estrategias de intervención en dos tipologías de espacio público implementadas y medidas para la reducción de la violencia de género en espacios públicos (Unión – Villa Española y Parque Rodó). (*) | 2018 a 2020 | Departamento de Desarrollo Urbano | 4.1.4 Realizar actividades de sensibilización y concientización para el uso y apropiación responsable de los espacios públicos sin exclusiones |
| Incluir en proyectos de espacios públicos la incorporación de baños universales aptos para el uso de niños/as y con indicaciones adecuadas que los identifiquen | El 100% de los proyectos de espacios públicos diseñados y ejecutados por el departamento que incluyan baños cumplen con el criterio | 2018 y 2019 | Departamento de Desarrollo Urbano | 4.1.1 Adecuar la infraestructura y el equipamiento de la ciudad favoreciendo la inclusión universal |
| Crear baños inclusivos en el Teatro de Verano | Tres baños de acceso universal creados en el Teatro de Verano | 2019 | Departamento de Cultura | 4.1.1 Adecuar la infraestructura y el equipamiento de la ciudad favoreciendo la inclusión universal |
| Asegurar la incorporación transversal y específica de la perspectiva de género en el Plan de Accesibilidad e Inclusión de Montevideo | El Plan incorpora objetivos específicos, acciones e indicadores de género | 2019 | Departamento de Desarrollo Social | 4.1.1 Adecuar la infraestructura y el equipamiento de la ciudad favoreciendo la inclusión universal |
| Promover el uso del espacio público para la difusión de los derechos de las mujeres | Cuatro correccaminatas organizadas e implementadas en el mes de marzo | 2019 | Municipio g | 4.1.4 Realizar actividades de sensibilización y concientización para el uso y apropiación responsable de los espacios públicos sin exclusiones |

(*) Sobre las acciones en las zonas seleccionadas: Unión Villa Española y Parque Rodó

En el marco de la elaboración de la línea de base de Montevideo Libre de acoso (IM y FCS, 2019) se definieron indicadores de proceso que dan cuenta de las acciones a ser realizadas en las zonas de

intervención que implican mejora de infraestructura, así como la promoción del uso y apropiación de los espacios a través de actividades culturales o de comunicación.

Unión y Villa Española

En Unión y Villa Española se prevé desarrollar acciones en toda la zona abarcada por el programa

Renovó Unión - Villa Española, con énfasis en el eje de la calle Larravide y en el Parque Isla de Gaspar:

| Dimensión | Indicador | Definición del Indicador | Forma de cálculo |
|---|---------------------------------------|--|---|
| Alumbrado público | Intensidad lumínica | Lúmenes de mejora de la intensidad lumínica de las zonas de intervención | Comparación de lúmenes promedio en período de medición |
| Espacios públicos | Veredas | Metros cuadrados de mejoras en la caminería en las zonas de intervención | Metros cuadrados de caminería (veredas, caminería en general) objeto de mejoras |
| | Mejora de espacios públicos | Metros afectados por obras de mejora para mejora del espacio público | Metros afectados por obras |
| | Equipamiento: baños públicos | Unidades de baños públicos instaladas | Cantidad de unidades de baños públicos en funcionamiento |
| | Equipamiento | Unidades de equipamiento recreativo (pista skate, juegos, cancha) instaladas | Metros construidos y cantidad de unidades |
| | | Instalación de equipamiento específico (refugios, bancos, etc.) | Metros construidos y cantidad de unidades |
| Vigilancia | Personal para seguridad 24 horas | Número de personal para seguridad día/noche | |
| Actividades de promoción de uso, apropiación y disfrute | Actividades culturales y comunitarias | Número de actividades en espacios públicos | Número de actividades realizadas y cantidad de personas asistentes |
| | Acciones de comunicación | Cantidad de acciones de comunicación que promueven una convivencia en la ciudad libre de violencia basada género desarrolladas | Conteo de acciones de comunicación que promueven la convivencia desarrolladas en el período de implementación |
| | | Cantidad de unidades de cartelería en vía pública sobre acoso sexual en espacios públicos | Conteo de unidades de cartelería sobre as en espacios públicos en zonas de intervención |

Parque Rodó

En el marco de las acciones de reacondicionamiento del Parque Rodó se plantea:

| Dimensión | Indicador | Definición del Indicador | Forma de cálculo |
|---|------------------------------|--|--|
| Alumbrado público | Intensidad lumínica | Lúmenes de mejora de la intensidad lumínica de las zonas de intervención. | Comparación de lúmenes promedio en período de medición |
| Espacios públicos | Veredas | Metros cuadrados de mejoras en la caminería en las zonas de intervención | Metros cuadrados de caminería (veredas, caminería en general) objeto de mejoras |
| | Equipamiento: baños públicos | Unidades de baños públicos instaladas | Cantidad de unidades de baños públicos en funcionamiento |
| | Equipamiento recreativo | Unidades de equipamiento recreativo (pista skate, juegos, cancha) instaladas | Metros construidos y cantidad de unidades |
| Actividades de promoción de uso, apropiación y disfrute | Acciones de comunicación | Cantidad de acciones de comunicación que promueven una convivencia en la ciudad libre de violencia basada género desarrolladas en el período de implementación | Conteo de acciones de comunicación que promueven la convivencia desarrolladas en el período de implementación. |
| | | Cantidad de unidades de cartelería en vía pública sobre acoso sexual en espacios públicos | Conteo de unidades de cartelería sobre acoso sexual en espacios públicos |

Dimensión 3.3 Reconocimiento de las mujeres en la construcción de la ciudad

| Objetivo | Meta | Plazo | Responsable | Acción 3er. Plan a la que aporta |
|--|--|-------------|------------------------------------|--|
| Visibilizar el aporte de las mujeres a la construcción de Montevideo a través de su reconocimiento en espacios públicos de la ciudad | Espacio público que visible y homenajee la contribución de las mujeres a la vida social y política de Montevideo, generado | 2018 y 2019 | Departamento de Desarrollo Urbano | 4.1.4 Realizar actividades de sensibilización y concientización para el uso y apropiación responsable de los espacios públicos sin exclusiones |
| | Proyecto «Mujeres con calle», implementado | 2018 y 2019 | Departamento de Desarrollo Urbano | 4.1.4 Realizar actividades de sensibilización y concientización para el uso y apropiación responsable de los espacios públicos sin exclusiones |
| Contribuir a visibilizar el aporte de las mujeres a la construcción de Montevideo a través de su reconocimiento en calles y espacios públicos de la ciudad | Relevamiento de las calles y espacios públicos de Montevideo con nombre de mujeres, realizado | 2019 | Secretaría General - Prosecretaría | 4.1.4 Realizar actividades de sensibilización y concientización para el uso y apropiación responsable de los espacios públicos sin exclusiones |

Área 4. Transformar normas sociales

Dimensión 4.1 Campañas de comunicación

| Objetivo | Meta | Plazo | Responsable | Acción 3er. Plan a la que aporta |
|---|--|-------------|--|--|
| Promover en la ciudadanía, la transformación de los estereotipos de género y de las pautas de relacionamiento discriminatorias y generadoras de desigualdad | Dos campañas realizadas | 2018 y 2019 | División Asesoría para la Igualdad de género | 7.2.1 Contribuir a una política comunicacional que promueva la eliminación de los estereotipos y prejuicios de género |
| Implementar acciones para la prevención de la violencia basada en género en los espacios de las ferias | Dos campañas en articulación con la división Asesoría para la Igualdad de Género | 2018 y 2019 | Departamento de Desarrollo Económico | 5.1.1 Utilizar lenguaje e imágenes no sexistas y respetuosas de la diversidad en los mensajes y campañas públicas |
| Crear nueva cartelera para el espacio público que promueva un espacio integrador y libre de violencia de género | Al menos un espacio en cuatro municipios contará con cartelera en contra de la violencia de género | 2019 | Departamento de Desarrollo Urbano | 4.1.3 Realizar actividades de prevención de la violencia de género en los espacios públicos |
| Sensibilizar en igualdad de género a la población a través de campañas de difusión con soporte en el espacio público | Una campaña gráfica realizada | 2019 | Departamento de Desarrollo Urbano | 4.1.4 Realizar actividades de sensibilización y concientización para el uso y apropiación responsable de los espacios públicos sin exclusiones |

| | | | | |
|---|--|-------------|-------------------------------------|---|
| Sensibilizar a la ciudadanía sobre el acoso sexual en el espacio público, en particular en los medios de transporte | Al menos una campaña realizada | 2018 y 2019 | Departamento de Movilidad | 4.1.2 Incorporar la perspectiva de género a las políticas de movilidad |
| Promover la deconstrucción de los estereotipos de género en las campañas de seguridad vial y de prevención | Al menos dos campañas del Departamento de Movilidad son desarrolladas sin reproducir estereotipos de género | 2019 | Departamento de Movilidad | 4.1.2 Incorporar la perspectiva de género a las políticas de movilidad |
| Contribuir a la sensibilización de la ciudadanía sobre la violencia de género en espacios públicos | 50% de Festivales por la Convivencia del quinquenio participan de la campaña contra la violencia de género en espacios públicos (Montevideo Tango, Rock y Tropical). | 2018 y 2019 | Secretaría General - Prosecretaría | 4.1.3 Realizar actividades de prevención de la violencia de género en los espacios públicos |
| El 100% de las campañas del departamento con perspectiva de género | El 100% de las campañas del departamento incorporan la perspectiva de género, promoviendo una comunicación no sexista | 2019 | División Información y Comunicación | 7.2.1 Incorporar la perspectiva de género y el lenguaje inclusivo en la comunicación del Departamento |
| Apoyar y estimular campañas de sensibilización en contra del acoso callejero | Al menos seis actividades de sensibilización en contra del acoso callejero | 2018 y 2019 | Municipio ch | 4.1.3 Realizar actividades de prevención de la violencia de género en los espacios públicos |

Dimensión 4.2 Acciones culturales y comunitarias

| Objetivo | Meta | Plazo | Responsable | Acción 3er. Plan a la que aporta |
|---|---|-------|--|---|
| Ocho municipios con espectáculos de género | Los ocho municipios cuentan con espectáculos sobre igualdad de género | 2019 | Departamento de Cultura | 7.1.1 Promover acciones para la igualdad de género a través de los espectáculos del programa Esquinas |
| Seis espectáculos sobre diversidad sexual | Se realizan al menos tres espectáculos culturales que promueven los derechos de la diversidad sexual | 2019 | Departamento de Cultura | 7.1.2 Promover espectáculos por los derechos de la diversidad sexual y promover la participación de colectivos de la diversidad sexual en espectáculos culturales |
| Concursos del carnaval con normativa de género | Los concursos Carnaval de las Promesas y Escenarios Populares incorporan la perspectiva de género en su normativa | 2019 | Departamento de Cultura | 7.1.4 Promover que las actividades vinculadas a los distintos concursos y eventos del carnaval se constituyan como ámbitos de ejercicio de ciudadanía y promotores de los derechos de mujeres y hombres |
| Generar actividades sobre espacio público y acoso | Realización de una hackaton sobre espacio público y acoso | 2019 | División Asesoría Desarrollo Municipal y Participación | 4.1.4 Realizar actividades de sensibilización y concientización para el uso y apropiación responsable de los espacios públicos sin exclusiones |

| | | | | |
|--|--|-------------|------------------------------------|---|
| Contribuir a visibilizar el aporte de las mujeres a la construcción de Montevideo a través de su reconocimiento en calles y espacios públicos de la ciudad | Al menos tres acciones de intervención en el espacio público promueven mensajes vinculados a la igualdad de género en el quinquenio | 2018 y 2019 | Secretaría General - Prosecretaría | 4.1.4 Realizar actividades de sensibilización y concientización para el uso y apropiación responsable de los espacios públicos sin exclusiones |
| Trabajar para una cultura ciudadana libre de violencia de género | Una recorrida anual del Municipio a, contra la violencia hacia las mujeres | 2019 | Municipio a | 5.2.1 Evaluar y adecuar las políticas departamentales que dan respuesta a la violencia doméstica |
| Desarrollar el programa «Compartiendo afectos» | 4 Celebraciones anuales y asambleas barriales preparatorias de la actividad | 2019 | Municipio b | 4.1.4 Realizar actividades de sensibilización y concientización para el uso y apropiación responsable de los espacios públicos sin exclusiones |
| Promover actividades de prevención de la violencia doméstica en actividades que se realizan en el territorio | Una actividad de impacto para la prevención de la violencia en el noviazgo en el día de la Juventud. Promoción y prevención del acoso sexual callejero | 2019 | Municipio c | 5.2.1 Evaluar y adecuar las políticas departamentales que dan respuesta a la violencia doméstica |
| Sensibilizar a los vecinos y vecinas y organizaciones de Unión - Villa Española sobre espacios públicos libres de acoso sexual | Al menos dos instancias de sensibilización con vecinos, vecinas y organizaciones de la zona | 2019 | Municipio d | 4.1.4. Realizar actividades de sensibilización y concientización para el uso y apropiación responsable de los espacios públicos sin exclusiones |
| Concientizar a la ciudadanía sobre el acoso callejero y en redes sociales como forma de violencia de género hacia las mujeres | Una intervención pública sobre acoso sexual callejero realizada | 2019 | Municipio f | 4.1.3 Realizar actividades de prevención de la violencia de género en los espacios públicos. |

Área 5. Implementación, monitoreo y evaluación

Dimensión 5.1 Elaboración e implementación de plan de acción

| Objetivo | Meta | Plazo | Responsable | Acción 3er. Plan a la que aporta |
|---|---|-------------|---|--|
| Instalar el acoso sexual callejero como un tema relevante para la transformación de pautas de relacionamiento entre montevidéanas y montevidéanos | Un documento de plan de trabajo de Montevideo Libre de Acoso en el marco del 3er. Plan y el programa Ciudades Seguras de ONU Mujeres, realizado | 2019 | División Asesoría para la Igualdad de género | 4.1.3 Realizar actividades de prevención de la violencia de género en los espacios públicos |
| Instalar el acoso sexual callejero como un tema relevante para la transformación de pautas de relacionamiento entre montevidéanas y montevidéanos | El programa Ciudades Seguras para las mujeres es implementado en Montevideo | 2019 | División Asesoría para la Igualdad de Género | 4.1.3 Realizar actividades de prevención de la violencia de género en los espacios públicos |
| Instalar el acoso sexual callejero como un tema relevante para la transformación de pautas de relacionamiento entre montevidéanas y montevidéanos | Grupo operativo Montevideo Libre de Acoso integrado por el entramado de género de Montevideo, en funcionamiento | 2018 y 2019 | División Asesoría para la Igualdad de género y ceg-mmig | ET 1.4 Fortalecer la ceg en las tareas de articulación, seguimiento y monitoreo de la inclusión de la perspectiva de género en las políticas departamentales |

Dimensión 5.2 Monitoreo, seguimiento y evaluación del plan de acción

| Objetivo | Meta | Plazo | Responsable | Acción 3er. Plan a la que aporta |
|---|--|-------------|--|---|
| Instalar el acoso sexual callejero como un tema relevante para la transformación de pautas de relacionamiento entre montevidéanas y montevidéanos | Un diagnóstico, una línea de base y una estrategia sobre acoso sexual en espacios públicos, elaborados. | 2018 y 2019 | División Asesoría para la Igualdad de género | 4.1.3 Realizar actividades de prevención de la violencia de género en los espacios públicos |
| | Las metas del plan Montevideo Libre de acoso son monitoreadas en el marco del 3er. Plan a través del sistema de Compromiso de Gestión | 2019 | División Asesoría para la Igualdad de género | ET.1.7 Generar mecanismos de seguimiento y monitoreo de las políticas departamentales |
| | Realizar la medición de resultados e impacto de las acciones desarrolladas en las zonas de intervención (Unión y Villa Española y Parque Rodó) | 2020 | Departamento de Desarrollo Urbano y División Asesoría para la Igualdad de género | ET1.9 Incorporar la perspectiva de género en la producción de información |

Bibliografía

- Bonilla, Amparo. (2008) «Género, identidades y violencia». Imaginario cultural, construcción de identidades de género y violencia: formación para la igualdad en la adolescencia. Serie Estudios, n.º 103. Instituto de la Mujer (Ministerio de Igualdad), Madrid. <<http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/estudios/serieEstudios/docs/imaginarioCultural.pdf>>.
- Bourdieu, Pierre. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Colectivo Catalejo. (2018). *No me halaga. Me molesta. Aportes a la discusión sobre el acoso callejero en Uruguay*. Montevideo: Fundación Friedrich Ebert Stiftung (FES).
- Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica. (2015). *Plan de Acción 2016-2019: por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional*. Montevideo. Disponible en: <https://www.mvotma.gub.uy/institucional/comision-de-genero/item/download/10892_2ba1d1c8711a11f04404cce8c7e3ce16>.
- Consejo Nacional Consultivo de Lucha Contra la Violencia Doméstica. (2013.) *Primera Encuesta Nacional en Prevalencia sobre Violencia Basada en género y Generaciones*. Montevideo: cnclvd. Disponible en: <http://repositorio.mides.gub.uy:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/362/498_informe_2013_resultados_penpvbgg.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Cotidiano Mujer. (2013). *Mujeres por la ciudad*, Encarte n.º 6, <https://cotidianomujer.org.uy/sitio/Encartes/6_encarte.pdf>.
- División Asesoría para la Igualdad de Género, IM. (2019). Cartilla «Género y movilidad». Material interno de trabajo.
- Falú, Ana. (2009). *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos*. Santiago de Chile: Red Mujer y Hábitat de América Latina - Ediciones SUR.
- Fontela, Lena. (2017). «Acoso sexual en el espacio público». En *Hemisferio Izquierdo*, n.º 9: *La impugnación feminista*. Disponible en: <<https://www.hemisferioizquierdo.uy/single-post/2017/03/10/Acoso-sexual-en-el-espacio-p%C3%BAblico?fbclid=IwAR3Qave3jJu-1GZDAwyNtD0yzGXmK-sB-6cHBjD9-GqtYPt7IKMxRKdeoqfs>>.
- Fontela, Lena. (2017). *Violencia de género en el espacio público: un estudio etnográfico de la realidad montevideana*. Montevideo: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República. Licenciatura en Ciencias Antropológicas. Facultad de Ciencias Sociales e Intendencia de Montevideo. (2018). *Diagnóstico sobre la violencia hacia las mujeres en espacios públicos en Montevideo*. Montevideo, Disponible en: <<http://montevideo.gub.uy/sites/default/files/biblioteca/diagnostico-violenciahacialasmujeresenesespaciospublicosenmontevideo.pdf>>.
- Facultad de Ciencias Sociales e Intendencia de Montevideo. (2019). «Entrevista a Patricia González Viñoly», *Revista Habitar Urbano*, s. n.
- Gómez, Lucía. (2004). «Subjetivación y Feminismo: Análisis de un manifiesto político», *Revista Athenea Digital*, n.º 5, 97-123. Valencia: Departamento de Psicología Social, Facultad de Psicología, Universidad de Valencia. ISSN: 1578-8646.
- Gómez, Lucía. (s. f.). «Incorporar el propio cuerpo», ensayo. Valencia: Institut Universitari d'Estudis de la Dona - IUED, Universitat de València.
- Instituto Nacional de la Juventud. (2019). *Balance 2019 del Plan de Acción de Juventudes 2015-2025*. Montevideo: Ministerio de Desarrollo Social.
- Intendencia de Montevideo. (2017). *3er. Plan de Igualdad de género. Montevideo avanza en derechos, sin discriminaciones 2014-2020*. Montevideo: IM. Disponible en: <<http://montevideo.gub.uy/sites/default/files/biblioteca/3erplandeigualdaddegenerocompromisos2016-2020.pdf>>.
- Intendencia de Montevideo. (2017). *1er. Plan de Accesibilidad de Montevideo. Promoviendo una ciudad sin barreras*. Montevideo: IM. Disponible en: <<http://montevideo.gub.uy/sites/default/files/biblioteca/1erplandeaccesibilidaddemontevideo-web.pdf>>.
- Lefebvre, Henri. (1962). *Derecho a la ciudad*. Barcelona: Península.

- Ley 19580 de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género*. Disponible en: <http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/18258/1/libro_pldeacion_v2016_web-version-con-decreto.pdf>.
- Maffía, Diana. (2009). «Cuerpos, fronteras, muros y patrullas». En *Revista Científica de uces*, vol. 13, n.º 2, 217-226, Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales. Disponible en: <http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/735/Cuerpos_fronteras_muros_y_patrullas.pdf?sequence=1>.
- Maffía, Diana. (2008). «Contra las dicotomías: Feminismo y epistemología crítica», mimeo. Buenos Aires: Seminario de Epistemología Feminista, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Disponible en: <<http://dianamaffia.com.ar/archivos/Contra-las-dicotom%C3%ADas.-Feminismo-y-epistemolog%C3%ADa-cr%C3%ADtica.pdf>>.
- Mujeres a la Calle. (2017). *Planificación del espacio público desde una perspectiva de género en la periferia montevideana*. Bella Italia, Montevideo.
- Onu Mujeres (2017). *Ciudades seguras y espacios públicos seguros. Informe de resultados globales*. Nueva York: ONU Mujeres. Disponible en: <<http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2017/safe-cities-and-safe-public-spaces-global-results-report-es.pdf?la=es&vs=47>>.
- Pandolfi, Jimena, Cardozo, Sofía, Torre, Valentina, y Jorge, Victoria. (2019). «Abordaje feminista de una ciudad para ellos». En FCS-UDELAR, FESUR, IM. *Habitar Montevideo: 21 miradas sobre la ciudad*. Montevideo: FCS-UDELAR, FESUR, IM, La Diaria. ISBN: 978-9974-8583-3-6.
- Red Uruguay contra la Violencia Doméstica y Sexual. (2016). *Violencia basada en género*. Montevideo: RUCVDS. Disponible en: <<http://www.violenciadomestica.org.uy/publicaciones/Lib1%20Violencia%20de%20género-L.pdf>>.
- Segato, Rita. (2017). *La guerra contra las mujeres*, Madrid: Traficantes de Sueños.
- Torre, Valentina, y Aguiar, Sebastián. (2019). «Montevideo trans y travesti. Espacio urbano segregado: habitar de personas trans». En FCS-UDELAR, FESUR, IM. *Habitar Montevideo: 21 miradas sobre la ciudad*. Montevideo: FCS-UDELAR, FESUR, IM, La Diaria.
- Truth, Sojourner, Wells, Ida, Hill Collins, Patricia, Davis, Angela, Stack, Carol, Carby, Hazel, Parmar, Pratibha, Ifekwunigwe, Jayne, y Ang-Lygate, Magdalene. (2002). *Feminismos negros*. Una antología. Madrid: Traficantes de Sueños.

Intendencia de Montevideo

División Asesoría para la Igualdad de Género

Soriano 1426. Piso 2.

Teléfono: 1950 8670/8671

igualdad.genero@imm.gub.uy

montevideo.gub.uy/genero

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:

5257/19

Expediente Nro.:

2018-1001-98-002449

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 536/2014, convocada para interesados en la compra, libre de ocupantes a cualquier título, del bien inmueble de propiedad privada departamental padrón N° 419.954, ubicado sobre la calle Arenal Grande N° 2506/2514, entre las calles Democracia y Gutiérrez (edificio de la antigua "Escuela de Varones");

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 5625/14 de 15/12/14 la citada licitación fue adjudicada a la firma CINEGLAN SA y como consecuencia el 7 de abril de 2015 se celebró escritura pública conteniendo el compromiso de compraventa el cual fue inscripto en el Registro de Propiedad, Sección Inmobiliaria de Montevideo el 8/04/15 con el N° 11439;

2o.) que de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación de referencia y la Cláusula Tercero: Precio y forma de pago, del compromiso de compraventa, CINEGLAN SA abonó el equivalente a 4.772.525 UI (50% del precio) por lo que se otorgó en el acto carta de pago, quedando pendiente el pago del restante 50% en una suma equivalente a la misma cantidad de Unidades Indexadas a abonar conjuntamente con la escritura de compraventa definitiva;

3o.) que la firma adjudicataria solicita se le permita abonar el saldo impago en 48 cuotas y suscribir compraventa definitiva conjuntamente con el pago de la última cuota, aduciendo inconvenientes financieros debido al incumplimiento de una empresa extranjera (QUISKLER SA) que habría ocasionado atrasos en el cronograma de las obras e importantes sobrecostos al haber tenido que asumir el pago de insumos a proveedores que ya se creía haber abonado;

4o.) que el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General en pormenorizado informe expresa que se ha podido determinar que la firma CINEGLAN SA ha finalizado la obra en el inmueble del que es promitente compradora, funcionando en el lugar desde fines de 2018 un centro comercial denominado "REUS Paseo de Compras" por lo cual ha cumplido con la obligación de construir un edificio de acuerdo con el programa arquitectónico incorporado a su oferta manteniendo las fachadas originales existentes en el predio;

5o.) que además manifiesta que del Diario Oficial surge información respecto al concurso de acreedores de la empresa QUISKLER SA, sustanciado en el Juzgado Letrado de Concursos de Primera Instancia de Primer Turno, en autos "Quiskler Sociedad Anónima - Concurso Ley 18.387 (Pequeño Concurso)" donde se decretó la liquidación de la masa activa de la empresa así como la disolución y el cese de sus administradores;

6o.) que en tal sentido sugiere hacer lugar a lo solicitado por la representante de la empresa de CINEGLAN SA de refinanciar el precio pendiente en la medida que se entiende que dicha empresa se ha visto enfrentada a una situación de fuerza mayor, externa al contrato

pero que ha incidido en la forma en que la contratante debe cumplir con sus obligaciones, dificultando su cumplimiento normal y en el caso si bien de admitirse la petición se modificaría la forma en que la cocontratante cumpliría con su obligación de pagar el saldo de precio, debe tenerse presente que el monto de dicho saldo se ha establecido en un parámetro de valor (las Unidades Indexadas) que permitiría la actualización de las sucesivas cuotas a abonar, sin pérdida de valor real ante la eventual depreciación monetaria;

7o.) que a su vez la escritura de compraventa definitiva no se realizaría hasta tanto se abonase la totalidad del saldo pendiente, lo que hace que esta Intendencia mantenga vigente, ante un eventual incumplimiento, la garantía de fiel cumplimiento de contrato así como la posibilidad de solicitar la resolución en caso de producirse un incumplimiento definitivo;

CONSIDERANDO: que dadas las circunstancias del caso expuesto se entiende pertinente aplicar el principio de conservación del contrato y solicitar a la Junta Departamental la facultad de acordar con la empresa CINEGLAN SA el pago del saldo en hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a acordar con la empresa CINEGLAN SA el pago del saldo de precio del compromiso de compraventa suscrito el 7 de abril de 2015, referente al bien inmueble de propiedad privada departamental padrón N° 419.954, ubicado sobre la calle Arrenal Grande N° 2506/2514, entre las calles Democracia y Gutiérrez, en hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, suscribiendo compraventa definitiva conjuntamente con el pago de la última cuota.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

5258/19

Expediente Nro.:

2018-1001-98-001541

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: que por Resolución No. 4690/18 de 19/10/18 se aprobó el texto del convenio específico a suscribirse con el Ministerio del Interior, en el marco del convenio de cooperación aprobado por Resolución N° 5468/12 de 10 de diciembre de 2012 referente al Programa Integral de Seguridad Ciudadana y en particular se acordó la transferencia de fondos a esta Intendencia para su aplicación en acciones destinadas a la prevención de violencia y delito en los barrios Marconi y Casavalle.-

RESULTANDO: 1o.) que el 27 de agosto de 2019 el Departamento de Desarrollo Urbano solicitó modificar la citada resolución estableciendo que la cuenta No. 1551696-00127 no es una cuenta extrapresupuestal correspondiente a FEGUR, sino que es una cuenta bancaria del BROU, cuyo titular es esta Intendencia y encomendar a la Contaduría General la creación de la cuenta contable extrapresupuestal denominada "Proyecto Espacio Saravia Convenio IM-Ministerio del Interior-BID" cuyo centro de responsabilidad será el 0266;

2o.) que el 10/9/19 la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica señala que corresponde modificar la Resolución No. 4690/18 y una vez aprobada proceder a la suscripción de la rectificación del convenio por ambas partes;

3o.) que el 2/10/19 la Contaduría General remite las actuaciones para el dictado de la resolución modificativa y señala que en forma posterior correspondería la devolución de las actuaciones para la creación de la cuenta extrapresupuestal;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar la Resolución No. 4690/18 de 19/10/18, estableciendo que donde dice "cuenta extrapresupuestal N° 1551696-00127 correspondiente al FEGUR" debe decir "cuenta bancaria del BROU N° 1551696-00127 cuyo titular es la Intendencia de Montevideo", manteniendo incambiados los restantes términos.-

2o.- Comuníquese a la Junta Departamental, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Movilidad, de Recursos Financieros, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica y pase por su orden a la Contaduría General para la -creación de la cuenta Extrapresupuestal- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
5259/19

Expediente Nro.:
2019-3025-98-000603

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 13.585 de la Junta Departamental de 22 de agosto de 2019 por la cual comunica su voluntad de declarar ciudadanos ilustres de la Ciudad de Montevideo a la señora Ausonia Conde y al señor Javier Peraza por su labor social y destacada trayectoria en el arte de los títeres;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido se expresa que la señora Conde y el señor Peraza son forjadores de la compañía de títeres "Cachiporra" la cual ha sido premiada y nominada con distinciones en Uruguay y en diversos países del mundo;

2o.) que además han participado dirigiendo el grupo en más de 100 festivales internacionales y han incursionado en la docencia, dando talleres, cursos, seminarios en el país y en el exterior para actores, titiriteros y docentes realizándose distintos proyectos a través de Fondos Concursables y otros, para llevar el teatro de títeres a todo nuestro país, especialmente en las escuelas rurales, todo lo cual se ha registrado en un documental del cineasta Mario Jacob, titulado "Los Ilusionistas"

3o.) que la mencionada compañía a lo largo de su trayectoria ha incursionado en diferentes técnicas como el teatro negro, títeres de guante, varilla y de teatro de sombras y se ha destacado por su labor y compromiso social en la comunidad, actuando en distintos barrios de Montevideo y en otros departamentos, donde ha desarrollado una relevante obra social y formativa en diferentes escuelas, centros educativos y la comunidad;

4o.) que el Departamento de Cultura y las Divisiones Políticas Sociales, Asesoría para la Igualdad de Género e Información y Comunicación expresan su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar ciudadanos ilustres de la Ciudad de Montevideo a la *señora Ausonia Conde* y al *señor Javier Peraza* . -

2. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Políticas Sociales, Asesoría para la Igualdad de Género, Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:

5260/19

Expediente Nro.:

2018-1020-98-000029

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato a suscribir con la Asociación Civil "CLUB DON BOSCO DE BABY FUTBOL" para la concesión de uso del espacio público de esta Intendencia comprendido entre las calles Dr. Lorenzo Carnelli, Cebollatí, Minas y La Cumparsita;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 9741 de 7 de noviembre de 1972 se concedió con carácter precario y revocable al Club Atlético Tacuarí (Baby) el espacio referido el que dejó de funcionar y en su lugar en las mismas condiciones funciona la referida Asociación Civil la cual solicita la renovación de la concesión de uso del citado espacio para llevar a cabo distintas actividades como ser deportivas, culturales y sociales entre otras de acuerdo a su objeto social;

2o.) que la Comisión Especial Mixta creada por Decreto N° 26.208 entiende procedente la concesión de uso a la Asociación Civil "CLUB DON BOSCO DE BABY FUTBOL" ya que su proyecto es beneficioso y significativo y posibilita el desarrollo deportivo, cultural y social para la población;

3o.) que el 25 de octubre de 2019 la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico que le compete no teniendo observaciones que formular;

CONSIDERANDO: lo previsto en el Art. 35 de la Ley N° 9515 de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental el correspondiente proyecto de decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1: Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un contrato de concesión de uso con la Asociación Civil "CLUB DON BOSCO DE BABY FUTBOL" en los siguientes términos:**CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.-** En la ciudad de Montevideo, el día de de 2019, **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "CLUB DON BOSCO DE BABY FUTBOL"(en adelante la concesionaria) RUT constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la y en la cuenta de correo electrónico representada por en sus calidades de y , titulares de las cédula de identidad

números respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES: I)** La IdeM es titular del espacio público comprendido entre las calles Dr. Lorenzo Carnelli, Cebollati, Minas y La Cumparsita. **II)** Por Resolución N° 9741 de 7 de noviembre de 1972 de la IdeM, se concedió con carácter precario y revocable al Club Atlético Tacuarí (Baby) el espacio referido en el numeral anterior. **III)** El Club Atlético Tacuarí dejó de funcionar y en su lugar funciona en las mismas condiciones establecidas en la mencionada resolución el "Club Don Bosco de Baby Fútbol". **IV)** La concesionaria solicita la renovación de la concesión de uso de dicho espacio público para llevar a cabo distintas actividades tales como actividades deportivas, culturales y sociales acordes con su objeto social. **V)** El Gobierno Municipal "B" manifiesta su conformidad con la concesión. **VI)** Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **VII)** Por Decreto Departamental N° se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO: OBJETO.** La IdeM concede a la concesionaria el uso del espacio público comprendido entre las calles Dr. Lorenzo Carnelli, Cebollati, Minas y La Cumparsita destinado a la cancha de Baby fútbol, según el gráfico agregado a la Actuación N° 15 del expediente 2018-1020-98-000029 que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, culturales y sociales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- **2) Mantenimiento: a)** Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones del mismo, **b)** Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. Y no se podrá agregar ninguna construcción. **3)** Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4)** Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. **5)** La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del mismo. **6)** Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7)** Ceder al Municipio "B" o Servicio Centro Comunal Zonal 2 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. **8)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **9)** Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos

aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones No. 2172/17 de 29/05/17 y No. 2325/17 de 31/05/17. **10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta Intendencia mediante la aplicación del "*Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones*".- **11) Como contraprestaciones por el uso de predio se obliga a:** **a)** Incorporar y desarrollar actividades deportivas, tanto de fútbol como de otras disciplinas incluyendo en los programas a la población femenina. **b)** Los Entrenadores o Técnicos de los deportes y categorías deberán contar con la habilitación y/o certificación que emita la organización o federación deportiva que corresponda. **c)** Desarrollar talleres en temas de educación deportiva, convivencia, genero, violencia, entre otros. **d)** Ceder el uso de las instalaciones a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, por lo menos seis veces al año para actividades o programas de índole deportivo, cultural y social previa coordinación con la concesionaria. **e)** Ceder el uso de las instalaciones al Municipio B, por lo menos seis veces al año previa coordinación con la Institución.- **12)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.- **SEXTO: SUBCONCESIONES:** **a)** La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS.** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquella mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en posesión del bien inmueble por lo cual no se realizara acta de entrega ni inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)** Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR) , de acuerdo al

informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente.

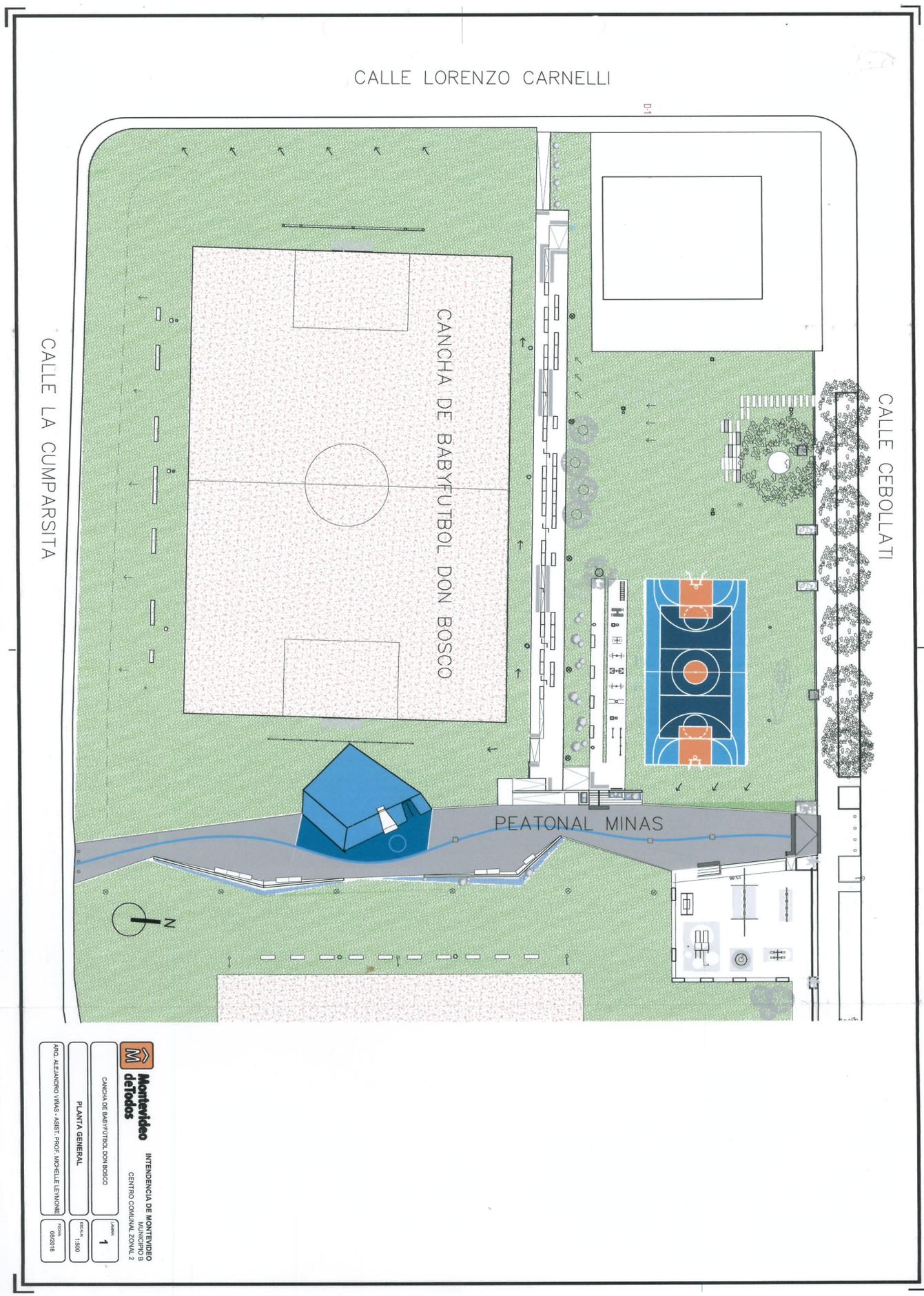
DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el y constancia de censo ante el MEC, en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Municipio B, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



Montevideo
deTodos

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
MUNICIPIO B
CENTRO COMUNITARIO ZONAL 2

CANCHA DE BABYFUTBOL DON BOSCO

PLANTA GENERAL

PROY. ALEJANDRO VÍAS - ASIST. PROF. MICHELLE LEVONNE

ESCALA: 1:1000

FECHA: 06/2018

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
5261/19

Expediente Nro.:
2019-9210-98-000645

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 713.202,24 a favor de Lejacir SA;

RESULTANDO: que el 14 de octubre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Ref. 1114789 por \$ 585.600,00 (LP 327098/1, certificado ampliación etapa 8, jul/19, obra 4910, grupo 33) 1115184 por \$ -8.256,96 (garantía de conservación 5%) 1115178 por \$ -29.280,00 (garantía de conservación 5%) y 1114793 por \$ 165.139,20 (LP 327098/1, certificado ampliación etapa 8, jul/19, obra 4910, grupo 33);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 713.202,24 (PESOS URUGUAYOS SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DOS CON 24/100) a favor de Lejacir SA.-
- 2.- La imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:

5262/19

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000047

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: el artículo N° 1 del Decreto N° 37.141 sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019 por el cual se autoriza a esta Ejecutivo a aplicar una multa de UR 81 a la señora Griselda Elizabet Tito, propietaria del local denominado Tekila Bar, ubicado en Florida 1468, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental expresa que se padeció un error involuntario en la denominación del documento de identidad de la señora Griselda Elizabet Tito, por lo que sugiere modificar la denominación "CI 2.659.737-9" por "DNI argentino 26597379";

2o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones a los efectos del dictado del proyecto de decreto;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 37.141, en lo referente a la denominación del documento de identidad, estableciendo que donde dice "CI 2.659.737-9" debe decir "DNI argentino 26597379", manteniendo incambiados los restantes términos.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
5263/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002124

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 16 de octubre de 2019 de Jefatura de policía de Montevideo por la cual solicita el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 19 o el 20 de diciembre de 2019, para conmemorar un nuevo Aniversario de la Policía Nacional;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que se hará entrega de reconocimientos a los funcionarios destacados en su accionar en el presente año;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General considera pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la referida Sala para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar al Ministerio del Interior - Jefatura de Policía de Montevideo el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 19 de diciembre de 2019 para conmemorar un nuevo Aniversario de la Policía Nacional y hacer entrega de reconocimientos a los funcionarios destacados en su accionar en el presente año y exonerar el 100% (cien por ciento) del costo del uso.-

2.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
5264/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002151

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 24 de octubre de 2019 de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB);

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota pone en conocimiento que el músico brasileño Carlinhos Brown visitará nuestro país entre el 3 y el 5 de noviembre de 2019 en su calidad de Embajador Iberoamericano de la Cultura;

2o.) que además expresa que el objetivo de dicha visita es participar de actividades junto al programa iberoamericano de cooperación "iberCultura Viva" y a Puntos de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de Uruguay y en ese marco se han previsto acciones de fuerte contenido social, de fomento de la cultura de base comunitaria, como herramienta fundamental para la inclusión y cohesión social, incluyendo talleres con escuelas públicas de Montevideo;

3o.) que dicha visita ha generado una gran expectativa en sectores de la cultura montevideana tales como las agrupaciones de candombe y los colectivos que trabajan en la promoción de los ritmos afro-uruguayos;

4o.) que por lo expuesto la citada Secretaría solicita brindar un reconocimiento a la persona de Carlinhos Brown por la voluntad del citado artista de dedicar de forma desinteresada parte de su tiempo a difundir valores y promover la integración entre las culturas de Iberoamérica en Montevideo;

5o.) que el Departamento de Cultura y las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Asesoría para la Igualdad de Género de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto se entiende pertinente declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo al músico brasileño Carlinhos Brown;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al músico brasileño ***Carlinhos Brown***.-
- 2°. Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género,

Relaciones Internacionales y Cooperación Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
5265/19

Expediente Nro.:
2019-3150-98-000041

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 21 de octubre de 2019 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores asistente social Leonel Molinelli por la cual solicita hacer uso de 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 24 de octubre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarlo a la señora Serrana Castro Mendizábal, sin perjuicio de sus tareas inherentes a su cargo en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

2o.) que el 22 y el 24 de octubre de 2019 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 23 y el 24 de octubre de 2019 por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, *asistente social Leonel Molinelli*, CI 3.668.415, como así también el interinato ejercido en dicho período por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social *licenciada María Serrana Castro Mendizábal*, CI 2.539.713, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de las Personas Mayores -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:

5266/19

Expediente Nro.:

2017-1001-98-003712

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la Resolución No. 13.110 de la Junta Departamental de 22 de noviembre de 2017, por la cual comunica su voluntad de designar como "La Ruta de Octavio Podestá" al circuito turístico que une las distintas obras del artista emplazadas en el territorio del Municipio C;

RESULTANDO: 1o.) que la elaboración de un circuito turístico contribuye a resaltar el valor patrimonial y turístico a la vez, de las obras de arte públicas del artista Octavio Podestá que se encuentran dentro del territorio del citado Municipio con el fin de facilitar el acceso e identificación de las obras;

2o.) que la División Turismo celebra la iniciativa y sugiere su implementación y a los efectos de la correcta difusión y definición como circuito, propone que se elabore un mapa con la ubicación y recorrido de las obras propuestas a destacar, con el agregado de un material de apoyo explicativo para darle mayor significado a la propuesta;

3o.) que el Departamento de Cultura está de acuerdo con dicha propuesta resaltando su gran valor de acuerdo a la relevancia artística y patrimonial de la obra de Octavio Podestá;

4o.) que el Municipio C expresa su conformidad y la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado del proyecto de decreto correspondiente;

CONSIDERANDO: que el artículo 19, numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9.515 de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase como "La Ruta de Octavio Podestá" al circuito turístico que une las distintas obras del artista emplazadas en el territorio del Municipio C.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Municipio C y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.1

Expediente Nro.:

2019-6440-98-000141

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5267/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-1567-98-000001

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de incorporar al dominio departamental de uso público la fracción afectada de 89,20 m² del padrón N° 102177 (parte), con frente a la Bvar. José Batlle y Ordoñez, entre las calles Bell y Av. Sayago, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa lo siguiente:

- a) el área afectada al ensanche del Bvar. José Batlle y Ordoñez perteneciente al padrón N° 102177, se encuentra actualmente libre de obstáculos;
- b) para esta calle existe un proyecto de alineaciones vigente, aprobado el 22 de noviembre de 1967, por expediente N° 39682;
- c) la fracción afectada tiene un área de 89,20 m² en el Plano del Ing. Agrim. Juan Gambini, inscripto en Catastro con el N° 75472 el 2 de setiembre de 1974;
- d) Sylvia Elena, Carlos Eduardo, Germán Elbio y Gustavo Daniel Valles Gorín, Gastón Luis, Gonzalo Daniel y Mariana Fernanda Valles Batto, renuncian expresamente a toda indemnización que en virtud del ensanche realizado pudiera corresponderles percibir por la expropiación efectuada en el inmueble padrón N° 102177;
- e) por todo lo anteriormente expresado, se estaría dentro de las condiciones establecidas por el Art. 35 de la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912 y por el artículo D.223.105 del Volumen IV del Digesto, para declarar incorporada al dominio departamental de uso público el área correspondiente al padrón N° 102177 (Parte), afectado al ensanche de Bvar. José Batlle y Ordoñez;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado, encomendando al Servicio de Escribanía la realización del Asiento Registral correspondiente;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y el Art. D.223.105 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Declarar incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público, la fracción del padrón N° 102177 (parte), que consta de una superficie de 89,20 m², según el plano de mensura - expropiaciones del Ing. Agrim. Juan Gambini, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 75472 el día 2 de setiembre de 1974, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G, que se encuentra libre de obstáculos y efectivamente librada al uso público.-
- 2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º; a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.3

Resolución Nro.:

5268/19

Expediente Nro.:

2018-1141-98-000058

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 42687 para la construcción de una calle de acceso al asentamiento Juventud 14, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que:

a) en el marco del Proyecto Integral La Paloma (PMB-MVOTMA / IM) que se viene desarrollando desde la UEEA-PIAI, se requiere la expropiación parcial con toma urgente de posesión del padrón N° 42687 para la construcción de una calle de acceso al asentamiento Juventud 14;

b) dicho padrón fue afectado en el año 2003 por una servidumbre de saneamiento en un área de 8,5 x 15,0 metros, según plano de mensura que se adjunta;

c) según plano de alineaciones N° 20930, se afecta esa misma porción del padrón para apertura de calle;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía aporta los elementos necesarios para la designación para expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 42687 con destino a la apertura de calle de acceso al asentamiento Juventud 14:

| Número de padrón | Carpeta Catastral | Área a Expropiar (Aproximada en m2) | Área total (Aproximada en m2) |
|------------------|-------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| 42687 | 4176 | 130 | 1212 |

3°) que la expropiación de que se trata se realizará con cargo al presupuesto del PIAI (Proyecto La Paloma);

4°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución solicitando a la Junta Departamental de Montevideo la designación para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino construcción de una calle de acceso al asentamiento Juventud 14, el bien empadronado con el N° 42687, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A, de acuerdo al siguiente detalle:

| Número de Padrón | Carpeta Catastral | Área a Expropiar (Aproximada en m2) | Área total (Aproximada en m2) |
|-------------------------|--------------------------|--|--------------------------------------|
| 42687 | 4176 | 130 | 1212 |

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-9777-98-000101

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5269/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-6410-98-004533

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes para el Bvar. Aparicio Saravia, en el tramo comprendido entre las calles Badajoz y Enrique George, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que ante la solicitud por parte del MVOTMA con el fin de realizar el fraccionamiento de los padrones N° 47364 y N° 47367, se estudian los antecedentes constatándose que:

a) existía un proyecto de ensanche a 30 metros del Bvar. Aparicio Saravia, determinado por paralela a 15 metros del eje;

b) a partir del proyecto antes mencionado, se realiza el fraccionamiento del ex-padrón N° 47201, según Plano de Mensura y Fraccionamiento del Agrim. Osvaldo D. Cock Crispo de marzo de 1960, registrado con fecha 3 de diciembre de 1963 con el N° 47719;

c) el Plano de Mensura y Fraccionamiento antes mencionado respeta el proyecto de ensanche a 30 metros, cediendo el área de ensanche sobre Bvar A. Saravia, quedando este bulevar con un ancho existente de 21,50 metros;

d) posteriormente se genera un nuevo Proyecto de Modificación de Alineaciones para el Bvar. Aparicio Saravia entre el Camino Lecocq y la Avenida de las Instrucciones, según expediente N° 47440, aprobado en fecha 14 de enero de 1980, en el cual se desafecta el ensanche a 30 metros y se proyecta un nuevo ensanche a 20 metros determinado por paralela a 10 metros del eje de pavimento;

e) que dicho proyecto no tomó en cuenta el fraccionamiento del ex-padrón N° 47201, según Plano del Agrim. Osvaldo D. Cock Crispo de marzo de 1960, registrado 3 de diciembre de 1963 con el N° 47719, ni la cesión de área afectada, dejando los solares resultantes sobre el Bvar Aparicio Saravia, enclavados;

f) en reunión mantenida con el MVOTMA, se definió que para la determinación de la futura alineación del Bvar. Aparicio Saravia sobre el padrón N° 47364, se tomará como base el muro existente en dicho padrón; que si bien este muro no se ubica sobre el límite del padrón, no existe la intención de modificar su ubicación;

g) a los efectos de no generar errores en futuros emplazamientos es que se toma como referencia el muro existente. A partir de esto, al área que quedará afectada se le aplicará el Art. 35 de la Ley de Expropiaciones N° 3958;

h) que la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que las alineaciones vigentes para el Bvar. Aparicio Saravia, en el tramo comprendido entre las calles Badajoz y Enrique George, están determinadas en el Plano Proyecto de Modificación de Alineaciones para el Bvar Aparicio Saravia entre el Camino Lecocq y la Avenida de las Instrucciones, según expediente N° 47440, aprobado en fecha 14 de enero de 1980 (código: M26);

i) Considerando lo anteriormente expuesto, se plantea un proyecto de modificación de las alineaciones vigentes para el Bvar. Aparicio Saravia, en el tramo comprendido entre las calles Badajoz y Enrique George, que establece lo siguiente:

i1) la alineación sur del Bvar. Aparicio Saravia sobre el padrón N° 47364 se modifica, desafectándose el ensanche a 20 metros medido desde el eje del pavimento y proyectándose la nueva alineación de forma coincidente con el muro existente en dicho padrón, perteneciente al MVOTMA. Para esta modificación se toma como base el Croquis del Plano de Mensura y Fraccionamiento de la Ing. Agrim. Cinthya Osaba de abril de 2018 que luce adjunto a obrados;

i2) la alineación norte del Bvar. Aparicio Saravia se adecua al límite del predio de los padrones N° 401351, N° 401350, N° 401349, N° 401348, N° 401347, N° 401346 y N° 47201 según Plano de Mensura y Fraccionamiento del Agrim. Osvaldo D. Cock Crispo de marzo de 1960, registrado 3 de diciembre de 1963 con el N° 47719;

i3) se modifica la afectación de los padrones N° 114296 y N° 114295, a los efectos de lograr la transición entre el ensanche proyectado a mantener de 20 metros en Bvar. Aparicio Saravia, desde la calle Badajoz hacia el oeste y la nueva alineación proyectada a límite de predio en los padrones N° 401351, N° 401350, N° 401349, N° 401348, N° 401347, N° 401346 y N° 47201;

j) El Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el Plano de Mensura y Fraccionamiento del Agrim. Osvaldo D. Cock Crispo de marzo de 1960, registrado 3 de diciembre de 1963 con el N° 47719;

- el Croquis del Plano de Mensura y Fraccionamiento de la Ing. Agrim. Cinthya Osaba de abril de 2018 que luce adjunto en la actuación 1 del expediente 2019-6410-98-004498;

- el Plano Proyecto de Modificación de Alineaciones para el Bvar. Aparicio Saravia entre el Camino Lecocq y la Avenida de las Instrucciones, según expediente N° 47440, aprobado en fecha 14 de enero de 1980 (código: M26);

k) El Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente el Plano Proyecto de Modificación de Alineaciones para el Bvar. Aparicio Saravia entre el Camino Lecocq y la Avenida de las Instrucciones, según expediente N° 47440, aprobado en fecha 14 de enero de 1980;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del Bvar. Aparicio Saravia en el tramo comprendido por las calles Enrique George y Badajoz", expresado en el plano N° 21.055 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 11 de noviembre de 2019.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 13 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.6

Expediente Nro.:

2019-9777-98-000120

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.7

Resolución Nro.:

5270/19

Expediente Nro.:

2019-6410-98-001014

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de alineaciones en la zona comprendida entre Cno. Tomkinson, Calle Rómulo Guerrini Bozzini, calles Costanera, Manuel Artigas, Martín Artigas, Av. Luis Batlle Berres, Arroyo Pantanoso, calle Mirunga y Cno. Cibils, identificada con los padrones N° 42521, 42557, 42556 y 401886, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) desde la oficina UEEA-PIAI se presenta la propuesta de relocalización del asentamiento Mahilos dentro del programa de mejoramiento barrial, con un nuevo loteo que tiene la infraestructura necesaria y que propone su implantación ocupando parcialmente el retiro frontal, con un mejor aprovechamiento de los predios y se sugiere suprimir el espacio libre existente que se identifica en el plano N° 21.036 adjunto a obrados;

b) se respeta el retiro frontal por calle Mirunga de 5 metros y para las otras calles del barrio se propone un retiro frontal de 3 metros en los predios frentistas hacia Pasaje Lateral 1, Pasaje Lateral 2 y Proyectada Mahilos entre Mirunga y Calle 4 y también para Calle 4 entre Pasaje Lateral 2 y Pasaje Central;

c) se modifican los retiros vigentes para la zona, según lo dispuesto en el Art. D.223.131 del Volumen IV del Digesto, el cual atiende la situación de predios y loteos de conformación especial que no encuadran en las disposiciones generales del POT, como es el caso de este fraccionamiento propuesto por la UEEA-PIAI para los padrones N° 42521, 42557, 42556, 401886 y las fracciones del área sin empadronar (fracciones M,N,O y P) correspondientes al espacio libre sobre los márgenes de la Cañada Bellaca;

d) los parámetros urbanos vigentes son retiro frontal de 5 metros, FOS de 60% y altura de las edificaciones 9 metros;

e) con el siguiente proyecto de decreto se aprueba el plano N° 21036 conteniendo la modificación de alineaciones correspondientes;

f) se sugiere, elevar el proyecto de decreto a la Junta Departamental directamente, sin

solicitar opinión a las demás dependencias habituales (Plan de Movilidad, SEPS y POT), considerando que se trata de la regularización de alineaciones del asentamiento Mailhos, cuyas viviendas ya se encuentran construidas y entregadas a sus destinatarios;

g) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el Plano de Mensura del Agrim. Carlos Macazaga, inscripto el 18 de junio de 1963 en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 46389, aprobado por la Dirección del Plan Regulador en expediente N° 27357;

- el plano de mensura y expropiación del Ing. Agrim. Jorge Franco, inscripto el 22 de abril de 1999 en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 31596;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos Rodriguez, inscripto el 19 de octubre de 1982 en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 1659;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Aldo Casinelli, inscripto el 28 de julio de 2000 en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 33380;

- croquis con la mensura de la Ing. Agrim. Silvia Conti para los padrones N° 42556, 42557 y 401886 adjunto a obrados;

h) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- el plano N° 7097 de febrero de 1949, aprobado según expediente N° 14475 el 19 de marzo de 1975;

- el plano N° 11870 de junio de 1949, aprobado según expediente N° 15226 el 5 de julio de 1949;

- el plano N° 7097 de julio de 1957, aprobado según expediente N° 29906 el 21 de enero de 1958;

- el plano N° 20374 de noviembre de 1997, aprobado según expediente N° R-01635 por Resolución N° 1804/88 el 19 de mayo de 1998;

- el plano N° 20877, de agosto de 2014, aprobado según expediente N° 6410-005011-14 por Resolución N° 4650/01 el 20 de octubre de 2014;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. D.223.131 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y señala que procede

solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre existente a suprimir" en el Plano N° 21.036 del Servicio de Regulación Territorial.-

ARTICULO 2°. Apruébase el "Proyecto de Modificación y Regularización de Alineaciones en la zona comprendida entre Cno. Tomkinson, Calle Rómulo Guerrini Bozzini, calles Costanera, Manuel Artigas, Martín Artigas, Av. Luis Batlle Berres, Arroyo Pantanoso, calle Mirunga y Cno.Cibils. (PadronesN° 42521, 42557, 42556 y 401886)." ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 18Municipio A, expresado en el plano N° 21.036del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

ARTICULO 3°. Comuníquese.-

2°. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 16 de diciembre de 2019.-

3°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5271/19

II.8

Expediente Nro.:

2019-6313-98-000003

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de libramiento al uso público de los padrones que responden a las expropiaciones efectuadas en el Plan de Saneamiento Urbano III Barrio Casavalle Tercera Etapa, caratulada "Red de Colectores de Aguas Negras y Pluviales del Barrio Casavalle" Proyecto N° 3210, con destino a la apertura del Pasaje Pedro Bazán entre la calle Enrique Castro y la Avda. Pedro de Mendoza, dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que:

a) se solicita iniciar el trámite de baja de empadronamiento ante la Dirección Nacional de Catastro y declaración de incorporación al dominio departamental de uso público de los predios que responden a las expropiaciones efectuadas en el Plan de Saneamiento Urbano III Barrio Casavalle, Tercera Etapa, caratulada "Red de Colectores de Aguas Negras y Pluviales del Barrio Casavalle" Proyecto N° 3210;

b) mediante inspección de los predios, se constató que se encuentran de hecho librados al uso público y libres de obstáculos;

2º) que la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales informa lo siguiente:

a) estarían en condiciones de ser declaradas incorporadas al dominio público departamental la mayoría de las parcelas expropiadas con destino a la apertura del Pasaje Pedro Bazán entre la Calle Enrique Castro y la Av. Pedro de Mendoza, siendo las áreas escrituradas, deslindadas y libradas al uso público, las siguientes:

| PADRON | FRACCION | AREA | PLANO DE MENSURA | | | FECHA DE ESCRITURA |
|--------|----------|--------|------------------|------------|------------------------------|--------------------|
| | | | REGISTRO | FECHA | AGRIMENSOR | |
| 163275 | I | 225,4 | 30154 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 22/12/1998 |
| 89987 | G | 225,4 | 30154 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 22/12/1998 |
| 89986 | E | 225,4 | 30154 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 31/12/1998 |
| 89985 | C | 225,4 | 30154 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 31/12/1998 |
| 89984 | A | 300,58 | 30154 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 08/06/1999 |
| 90018 | O | 300,58 | 30174 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 03/08/1999 |
| 90015 | M | 300,58 | 30174 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 06/05/1999 |
| 90014 | L | 300,58 | 30174 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 14/07/1999 |

| | | | | | | |
|--------|---|---------|-------|------------|------------------------------|------------|
| 90013 | J | 300,58 | 30174 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 06/05/1999 |
| 90012 | H | 300,58 | 30174 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 06/05/1999 |
| 90011 | F | 300,58 | 30174 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 14/07/1999 |
| 90010 | C | 300,58 | 30174 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 23/03/1999 |
| 191860 | A | 85,88 | 30174 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 06/05/1999 |
| 191861 | I | 214,6 | S/N | 07/07/1924 | José Maria Osés | 05/10/1999 |
| 90030 | A | 590,3 | 30153 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 05/10/1999 |
| 90031 | C | 1995,26 | 30153 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 05/10/1999 |
| 90045 | B | 182 | 32411 | 11/11/99 | Andres Dibarboire | 05/10/1999 |

b) todas las parcelas fueron adquiridas por escritura pública, por lo cual no es necesario invocar el Art. 35 de la Ley N° 3958 de Expropiaciones, de fecha 28 de marzo de 1912;

3º) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución declaratoria;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público, las parcelas expropiadas con destino a la apertura del Pasaje Pedro Bazán entre la calle Enrique Castro y la Av. Pedro de Mendoza, según el siguiente cuadro que detalla las áreas escrituradas, deslindadas y libradas al uso público correspondientes:

| PADRON | FRACCION | AREA | PLANO DE MENSURA | | | FECHA DE ESCRITURA |
|--------|----------|--------|------------------|------------|------------------------------|--------------------|
| | | | REGISTRO | FECHA | AGRIMENSOR | |
| 163275 | I | 225,4 | 30154 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 22/12/1998 |
| 89987 | G | 225,4 | 30154 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 22/12/1998 |
| 89986 | E | 225,4 | 30154 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 31/12/1998 |
| 89985 | C | 225,4 | 30154 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 31/12/1998 |
| 89984 | A | 300,58 | 30154 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 08/06/1999 |
| | | | | | R. Pérez Rodino y S. | |

| | | | | | | |
|--------|---|---------|-------|------------|------------------------------|------------|
| 90018 | O | 300,58 | 30174 | 21/04/1998 | Bonilla | 03/08/1999 |
| 90015 | M | 300,58 | 30174 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 06/05/1999 |
| 90014 | L | 300,58 | 30174 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 14/07/1999 |
| 90013 | J | 300,58 | 30174 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 06/05/1999 |
| 90012 | H | 300,58 | 30174 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 06/05/1999 |
| 90011 | F | 300,58 | 30174 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 14/07/1999 |
| 90010 | C | 300,58 | 30174 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 23/03/1999 |
| 191860 | A | 85,88 | 30174 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 06/05/1999 |
| 191861 | I | 214,6 | S/N | 07/07/1924 | José Maria Osés | 05/10/1999 |
| 90030 | A | 590,3 | 30153 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 05/10/1999 |
| 90031 | C | 1995,26 | 30153 | 21/04/1998 | R. Pérez Rodino y S. Bonilla | 05/10/1999 |
| 90045 | B | 182 | 32411 | 11/11/99 | Andres Dibarboure | 05/10/1999 |

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del Departamento de Montevideo Sección Inmobiliaria.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios de Estudios y Proyectos Saneamiento, Centro Comunal Zonal N° 11 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2° y a la Unidad de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5272/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-8966-98-000193

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión de la señora Lucy Molina por la que solicita la exoneración de adeudos por concepto de Tasa General y Adicional Mercantil respecto del inmueble padrón No. 117.986, ubicado en la calle Jaime Roldos y Pons No. 4142 y 4142 bis;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836 de 14 de setiembre de 1995, artículo 19 (37 del TOTID) y teniendo en cuenta que no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, corresponde declarar la prescripción extintiva de los adeudos de las cuentas corrientes Nos. 984089, 2172503, 2238356 y 2238499 anteriores al 01/01/1999;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos anteriores al 01/01/1999 de las cuentas corrientes 984089, 2172503, 2238356 y 2238499, por concepto de Tasa General y Adicional Mercantil;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General y Adicional Mercantil para las cuentas corrientes Nos. 984089, 2172503, 2238356 y 2238499, asociadas al padrón No. 117.986, anteriores al 01/01/1999.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5273/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-4055-98-000005

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las actuaciones donde comparecen Martha Ruth Oviedo Gonzalez y María Teresa Silva Cruz manifestando que actuando oficiosamente por los vecinos del Barrio "Nuestro Sueño" sito en Aurelia Viera No. 5170 y Eusebio Vidal solicitan exoneraciones tributarias respecto del padrón No. 193.338;

RESULTANDO: 1o.) que el Banco de la República Oriental del Uruguay posee los derechos de mejor postor sobre el inmueble padrón No. 193.338 y por Resolución de fecha 24/01/2019 de su Directorio, aceptó la oferta presentada por las Sras. Martha Ruth Oviedo Gonzalez y María Teresa Silva Cruz para la adquisición de dichos derechos;

2o.) que asimismo la mencionada resolución dispuso que la escritura de cesión de derechos se otorgará a una cooperativa de viviendas que las Sras. Martha Ruth Oviedo Gonzalez y María Teresa Silva Cruz deberán comunicar;

3o.) que el plazo para el pago del saldo del precio ofertado y la escrituración ha sido prorrogado en varias oportunidades por el citado Banco;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde contemplar la solicitud planteada en estas actuaciones a efectos de lograr la regularización de un asentamiento;

2o.) que la División Administración de Ingresos propone a efectos de propiciar una solución al planteo promovido, la redacción de un proyecto de decreto en el cual se faculte a la Intendencia a exonerar los adeudos tributarios y los costos judiciales de las cuentas en juicio del padrón No. 193.338 siempre que se cumplan en forma acumulativa las siguientes condiciones: que el colectivo de vecinos del barrio "Nuestro Sueño" constituyan una cooperativa de viviendas; que el BROU le ceda los derechos de mejor postor a la cooperativa así constituida y mantener el beneficio vigente por el plazo de 18 meses a partir de la promulgación del decreto;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros comparte lo propuesto por la Dirección de la División Administración de Ingresos;

4o.) que en actuación No. 18 se agrega certificado notarial en donde se certifica que la Cooperativa de Vivienda Nueva Estrella fue constituida en Montevideo el día tres de agosto de dos mil diecinueve, dejándose constancia que la referida Cooperativa se iba a denominar "Cooperativa de Vivienda Nuestro Sueño", pero en virtud que al

momento de su presentación a inscribir su personería en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, por razones de homonimia, se pasó a su denominación actual de Cooperativa de Vivienda Nueva Estrella";

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para otorgar la condonación de las deudas tributarias y de los costos judiciales de las cuentas del padrón No. 193.338, respecto del cual el Banco de la República Oriental del Uruguay posee actualmente los derechos de mejor postor y serán cedidos a la "Cooperativa de Vivienda Nueva Estrellas", de acuerdo a lo que surge de la Resolución de fecha 24/01/2019 adoptada por el Directorio del citado Banco y ratificado por Resolución de fecha 4/10/2019 dictada por su Departamento de Gestión Edilicia.-

Artículo 2o.- El otorgamiento del beneficio al que refiere el artículo anterior estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos en forma acumulativa:

a) que el Banco de la República Oriental del Uruguay ceda los derechos de mejor postor que posee sobre el padrón No. 193.338 a la Cooperativa de Vivienda Nueva Estrella;

b) que el inmueble padrón No. 193.338 sea escriturado efectivamente en favor de la Cooperativa de Vivienda Nueva Estrella;

c) que el cumplimiento de los literales a y b del presente artículo se verifique dentro de un plazo máximo de 18 meses contados a partir del mes siguiente al de la promulgación del presente decreto.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

5274/19

Expediente Nro.:

2019-2220-98-000001

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión del señor Nelson Martínez Raffo por la que solicita la prescripción de la deuda por concepto de tributo de Patente de Rodados generada en relación al vehículo padrón No. 123529;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que la deuda posterior fue exonerada según Decreto No. 25003 por no poseer matrícula vigente, quedando pendientes los años 1991 y 1992;

2o.) que el art. 19 del Decreto 26.836 de 14/09/1995 dispuso un plazo de prescripción específico para los tributos departamentales de 20 años a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, por lo que corresponde la prescripción para los adeudos anteriores al 1/01/1999;

3o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes expresa que no surge del sistema informático causales de suspensión o interrupción del referido plazo, por lo que correspondería declarar la prescripción de los adeudos por los ejercicios 1991 y 1992;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de la deuda por concepto de tributo de Patente de Rodados del vehículo padrón No. 123.529, por los ejercicios 1991 y 1992;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados correspondientes al vehículo padrón No. 123.529 por los ejercicios 1991 y 1992.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5275/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002127

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión de la "*Asociación Civil Saint Brendan's School*" por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones No. 109.246 y 430.867, ubicados en la calle Joaquín Nuñez No. 2770;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acreditó notarialmente la calidad de propietaria de los inmuebles de referencia, indicando que el padrón No. 430.867 surge de la fusión de los padrones Nos. 94.791, 94.792 y 109.246, este último con deuda pendiente por el período 1/01/2015 al 31/12/2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que dicha Asociación cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del padrón No. 430.867 por el período 1/01/2019 al 31/12/2019 y para el padrón No. 109.246 por el período 1/01/2015 al 31/12/2018, señalando que por el beneficio que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 177.213,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la "*Asociación Civil Saint Brendan's School*", al amparo de lo dispuesto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, de acuerdo al siguiente detalle:

| Padrón | Cta.Cte.Contrib.Inmob. | Período |
|---------------|-------------------------------|-------------------------|
| 109.246 | 460448 | 01/01/2015 a 31/12/2018 |
| 430.867 | 5457440 | 01/01/2019 a 31/12/2019 |

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 177.213,00 (pesos uruguayos ciento setenta y siete mil doscientos trece).-

20.- La referida Asociación queda obligada a comunicar a la Intendencia de Montevideo todo cambio que se produzca en la titularidad de los inmuebles.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5276/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-2230-98-001906

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión realizada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan a los inmuebles de su propiedad padrones Nos.430.348 y 430.349;

RESULTANDO: **1o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la ANEP se encuentra amparada en lo dispuesto en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990;

2o.) que la exoneración solicitada está referida a los inmuebles padrones N° 430.348 y 430.349 que surgen del fraccionamiento del padrón N° 87.862 para el 01/01/2019, este último exonerado hasta el ejercicio 2017 por Resolución N° 231/17;

3o.) que por lo expuesto sugiere promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración respecto a los padrones No.430.348 y 430.349, del pago del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto y de la Tasa General a A.N.E.P. al amparo del Decreto N° 24.754, a partir del 1/01/2018, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 318.204,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad según lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto No. 24.754, respecto de los padrones Nos.430.348 y 430.349 del pago del impuesto Contribución Inmobiliaria, adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General de acuerdo al siguiente detalle:

| Padrón | Cuenta Corriente Contribución Inmobiliaria | Cuenta Corriente Tasa General | Período | Porcentaje |
|---------|---|----------------------------------|---------------------|------------|
| 430.348 | 5285311 | | A partir 01/01/2018 | 100% |
| | | | | |

| | | | | |
|---------|---------|---------|---------------------|------|
| 430.348 | | 5469976 | A partir 01/01/2018 | 100% |
| 430.349 | 5285312 | | A partir 01/01/2018 | 100% |

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 318.204,00 (pesos uruguayos trescientos dieciocho mil doscientos cuatro).-

20.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- La interesada deberá en el año 2023 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

40.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5277/19

II.6

Expediente Nro.:

2019-2230-98-001835

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión del Partido Político FRENTE AMPLIO por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad, padrón No. 430.745, ubicado en la calle Colonia No. 1367;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que al inmueble de referencia le corresponde un porcentaje de exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, al amparo del Decreto No. 15.706 de 31/07/1972, reglamentado por Resolución No. 3757/88 de 31/05/1988, por los ejercicios 2019 a 2023, según lo dispuesto por la Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$254.262,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Decreto No. 15.706 de 31 de julio de 1972, reglamentado por Resolución No. 3757/88 de 31/05/1988 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Declarar exonerado al Partido Político FRENTE AMPLIO, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 15.706 de 31/07/1972, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 430.745, por los ejercicios 2019 a 2023, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de \$ 254.262,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos).-

2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualesquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración, dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.-El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio, para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los

demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

40.-Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5278/19

II.7

Expediente Nro.:

2019-2300-98-000066

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las bonificaciones de la Tasa por Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto No. 32.265 de 30 de octubre de 2007, art. 32 se aprobó la creación de las bonificaciones de la Tasa por Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario;

2o.) que la División Administración de Ingresos informa que se entiende necesario modificar el art. 32 del Decreto No. 32.265, en la redacción dada por el artículo 16 del Decreto No. 35.904 de 6 de mayo de 2016 y demás modificativos, a los efectos de racionalizar su aplicación;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a la Junta Departamental con las modificaciones propuestas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remítase a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Modifíquese el artículo 32 del Decreto N° 32.265 de 30 de octubre de 2007, en la redacción dada por el artículo 16 del Decreto N° 35.904 de fecha 6 de mayo de 2016 y demás modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32.- Facultar a la Intendencia a establecer bonificaciones de hasta un 90% de la tasa creada en el artículo precedente en las siguientes situaciones:

a) Empresas que tengan hasta cuatro empleados y facturen anualmente hasta cuatro veces el tope establecido en el literal E) del artículo 52 del Capítulo IX - Exoneraciones - Título 4 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) del Texto Ordenado de 1996, de acuerdo a la siguiente escala:

1.- Empresas comprendidas en el literal E del artículo 52 del Capítulo IX - Exoneraciones - Título 4 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas

(IRAE) del Texto Ordenado de 1996: 90 % de bonificación;

2.- Hasta el doble del tope establecido en el literal E del artículo 52: 80%;

3.- hasta 3 veces la facturación: 70%

4.- mas de tres veces y hasta el máximo fijado en el acápite del literal a) del presente artículo: 60%.

b) Las Empresas declaradas de Interés Departamental que superen el monto máximo fijado en el literal a) tendrán una bonificación del 50 %.

La Intendencia reglamentará la presente disposición en cuanto a la documentación que deberán presentar los interesados para la solicitud del beneficio.

32.1.- Facultar a la Intendencia de Montevideo, a partir de la promulgación del presente Decreto, a bonificar hasta en un 80 % el monto de los análisis bromatológicos que se realicen en ocasión de las denominadas Alertas Sanitarias. La Intendencia determinará en cada ocasión en que se haga uso de la facultad y mediante resolución del Intendente el porcentaje a bonificar. La presente bonificación estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.-

32.2.- Transitorio.- La bonificación establecida en el artículo 32 se podrá otorgar con una retroactividad máxima que abarque el año 2018 siempre que para dicho año se cumplan los requisitos establecidos precedentemente y la solicitud se realice dentro de los 90 días contados a partir de la promulgación del presente decreto. La presente bonificación estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

De surgir créditos por los montos ya abonados, los mismos quedarán registrados en las respectivas cuentas corrientes para cancelar futuros pagos."

32.3.- Las empresas alimentarias que se relocalicen en la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM), creada por [Ley N° 18.832 de fecha 28 de octubre de 2011](#) como persona de derecho público no estatal, serán bonificadas en un 100 % del pago de tasa por concepto de habilitación de empresa y por concepto de registro de productos.

Las que cuenten con sus productos registrados vigentes se validarán por el término de vigencia del producto.

Todas aquellas empresas que inicien su actividad en la UAM serán bonificadas en un 100% exclusivamente por concepto de habilitación del local.

Las bonificaciones se otorgarán durante los tres primeros años de funcionamiento de la UAM.-

Artículo 20.- Comuníquese.-

20.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.8

Resolución Nro.:

5279/19

Expediente Nro.:

2018-1001-98-001167

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión de la Unión Mundial de la ORT por la que solicita exoneración de pago de la Tasa General y Tasa por Adicional Mercantil e Higiene Ambiental que grava al inmueble padrón No. 7.180/001, ubicado en la calle Cuareim No. 1451/001;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acredita su calidad de arrendataria de dicho inmueble mediante la presentación de certificación notarial;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que declare la exoneración del 100% de la Tasa General y Tasa por Adicional Mercantil e Higiene Ambiental respecto del inmueble padrón N° 7.180/001, al amparo de la Sentencia N° 760 del TCA por el período 2015 a 2018, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 74.940,00;

3o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en la Sentencia No. 760 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 28 de setiembre de 2010;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Declarar exonerada a la Unión Municipal de la ORT, al amparo de la Sentencia No. 760 de 28 de setiembre de 2010 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del pago del 100% de la Tasa General y Tasa por Adicional Mercantil e Higiene Ambiental respecto del inmueble padrón No. 7.180/001, por el período 2015 a 2018, señalando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 74.940,00 (pesos uruguayos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta).-

2°.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pasa el Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5280/19

II.9

Expediente Nro.:

2019-8966-98-000221

Montevideo, 4 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión de la Sra. Elida Rosa Machado por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 138.483, ubicado en la calle Génova No. 3318;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836 de 14 de setiembre de 1995, artículo 19 (37 del TOTID) y teniendo en cuenta que no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, corresponde declarar la prescripción extintiva parcial de los adeudos del padrón No. 138.483 por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 505224, por el período 1/03/1993 al 31/12/1998 y por la Tasa General, cuenta corriente No. 961545, por el período 31/12/1989 al 31/12/1998;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción extintiva parcial de los adeudos del inmueble padrón No. 138.483 por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 505224, por el período 1/03/1993 al 31/12/1998 y de la Tasa General, cuenta corriente No. 961545, por el período 31/12/1989 al 31/12/1998.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.182/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.